

INE/CG189/2017

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO
EXPEDIENTE: UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016
QUEJOSA: ERIKA CECILIA RUVALCABA
CORRAL
DENUNCIADOS: GUILLERMO AMADO
ALCARAZ CROSS, CONSEJERO
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE JALISCO Y OTROS

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN EL CUAL SE DECLARA INFUNDADO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS, SAYANI MOZKA ESTRADA, MARIO ALBERTO RAMOS GONZÁLEZ Y GRISELDA BEATRIZ RANGEL JUÁREZ

Ciudad de México, 28 de junio de dos mil diecisiete.

GLOSARIO

Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
INE:	Instituto Nacional Electoral.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016

<i>LGIPE:</i>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<i>UTCE</i>	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<i>Sala Superior</i>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<i>OPLE</i>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

A N T E C E D E N T E S

I. JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO. El seis de julio del dos mil dieciséis, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en contra de diversos actos atribuidos al Consejo General del *OPLE*.

El mencionado medio de impugnación quedó radicado en el expediente identificado con la clave de expediente SUP-JDC-1679/2016, del índice de la *Sala Superior*.

II. SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR. En sesión pública de diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, la *Sala Superior* dictó sentencia en el juicio para la protección de los derechos político-electorales SUP-JDC-1679/2016, en la cual, entre otras cuestiones, determinó dar vista a esta autoridad administrativa electoral nacional, a fin de conocer de las conductas de algunos de los integrantes del Consejo General del *OPLE*, que presuntamente constituyen acoso laboral, consistentes en agresiones verbales en contra de la Consejera Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, que pueden constituir infracción a la normativa electoral.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016

III. REMISIÓN DE EXPEDIENTE. Mediante oficio SGA-JA-3182/2016, el Actuario adscrito a la *Sala Superior* remitió a esta autoridad, el expediente del juicio para la protección de los derechos político-electorales señalado en el apartado que antecede.

IV. CUADERNO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTO. Mediante proveído de siete de noviembre de dos mil dieciséis, la *UTCE* tuvo por recibido el expediente del medio de impugnación mencionado y ordenó la integración del cuaderno de antecedentes UT/SCG/CA/TEPJF/CG/90/2016; asimismo, ordenó requerir a Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, lo siguiente:

Acuerdo de siete de noviembre de dos mil dieciséis	Fecha de notificación
<i>1- Indique el nombre de los Consejeros Electorales respecto de quiénes considera haber recibido acoso laboral o que realizaron o realizan acciones que le han impedido desempeñar correctamente sus funciones como Consejera Electoral.</i> <i>2- De ser el caso, señale las fechas de las sesiones de Comisión o de Consejo General o actos públicos en los que haya sido objeto de conductas que a su consideración constituyan actos de acoso laboral; así como los videos o grabaciones de audio en los que consten tales hechos.</i>	9/11/2016 Oficio INE-UT/11594/2016

V. DESAHOGO A REQUERIMIENTO. Mediante escrito¹ de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral desahogó el requerimiento mencionado en el apartado que antecede.

VI. CIERRE DEL CUADERNO DE ANTECEDENTES. Por acuerdo de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, la *UTCE* declaró el cierre del cuaderno de antecedentes referido y ordenó iniciar el procedimiento sancionador ordinario al rubro identificado, en contra de los Consejeros Electorales del *OPLE*, Guillermo Amado Alcaraz Cross, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez y de quien resulte responsable.

¹ Consultable a fojas 3262 a 3267 del anexo VI del expediente.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016

VII. REGISTRO, ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO². Mediante acuerdo de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, el Titular de la *UTCE* ordenó registrar el procedimiento sancionador ordinario mencionado el cual quedó radicado con el número de expediente UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016; asimismo, admitió la queja presentada por Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y ordenó emplazar a Guillermo Amado Alcaraz Cross, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González y Griselda Beatriz Rangel Juárez, Consejeros Electorales del *OPLE*.

N O	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN PLAZO	FECHA DE CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO
1	Guillermo Amado Alcaraz Cross, Consejero Electoral del <i>OPLE</i> .	INE-UT/12149/2016³ 28/11/2016	Notificación: 06/12/16 Plazo: 06/12/16 al 13/12/16	El 13 de diciembre de dos mil dieciséis, se recibió respuesta al emplazamiento. ⁴
2	Sayani Mozka Estrada, Consejera Electoral del <i>OPLE</i> .	INE-UT/12150/2016⁵ 28/11/2016	Notificación: 05/12/16 Plazo: 05/12/16 al 12/12/16	El 12 de diciembre de dos mil dieciséis, se recibió respuesta al emplazamiento ⁶
3	Mario Alberto Ramos González, Consejero Electoral del <i>OPLE</i> .	INE-UT/12151/2016⁷ 28/11/2016	Notificación: 05/12/16 Plazo: 05/12/16 al 12/12/16	El 12 de diciembre de dos mil dieciséis, se recibió respuesta al emplazamiento ⁸
4	Griselda Beatriz Rangel Juárez, Consejera Electoral del <i>OPLE</i> .	INE-UT/12152/2016⁹ 28/11/2016	Notificación: 05/12/16 Plazo: 05/12/16 al 12/12/16	El 13 de diciembre de dos mil dieciséis, se recibió respuesta al emplazamiento ¹⁰

² Consultable a fojas 24 a 34 del legajo I del expediente principal.

³ Visible a hoja 56 del expediente.

⁴ Visible a fojas 1095 a 1947 del expediente.

⁵ Visible a hoja 52 del expediente.

⁶ Visible a fojas 131 a 575 del expediente.

⁷ Visible a hoja 48 del expediente.

⁸ Visible a fojas 576 a 777 del expediente.

⁹ Visible a hoja 88 del expediente.

¹⁰ Visible a fojas 778 a 1094 del expediente.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016

VIII. ALEGATOS¹¹. En acuerdo de catorce de diciembre de dos mil dieciséis, el Titular de la *UTCE* ordenó dar vista a la denunciante y denunciados para que, en vía de alegatos, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

N O	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN PLAZO	FECHA DE FORMULACIÓN DE ALEGATOS
1	Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, Consejera Electoral del <i>OPEL</i> .	INE-UT/12500/2016¹² 14/12/2016	Notificación: 20/12/16 Plazo: 20/12/16 al 10/01/17	El 10 de enero de dos mil diecisiete, se recibió respuesta de alegatos ¹³
2	Guillermo Amado Alcaraz Cross, Consejero Electoral del <i>OPEL</i> .	INE-UT/12504/2016¹⁴ 14/12/2016	Notificación: 20/12/16 Plazo: 20/12/16 al 10/01/17	El 10 de enero de dos mil diecisiete, se recibió respuesta de alegatos ¹⁵
3	Sayani Mozka Estrada, Consejera Electoral del <i>OPEL</i> .	INE-UT/12502/2016¹⁶ 14/12/2016	Notificación: 22/12/16 Plazo: 22/12/16 al 12/01/17	El 12 de enero de dos mil diecisiete, se recibió respuesta de alegatos ¹⁷
4	Mario Alberto Ramos González, Consejero Electoral del <i>OPEL</i> .	INE-UT/125012016¹⁸ 14/12/2016	Notificación: 20/12/16 Plazo: 20/12/16 al 10/01/17	El 9 de enero de dos mil diecisiete, se recibió respuesta de alegatos ¹⁹
5	Griselda Beatriz Rangel Juárez, Consejera Electoral del <i>OPEL</i> .	INE-UT/12503/2016²⁰ 14/12/2016	Notificación: 21/12/16 Plazo: 21/12/16 al 11/01/17	El 10 de enero de dos mil diecisiete, se recibió respuesta a alegatos ²¹

¹¹ Visible en hojas 1948 a 1951 del expediente

¹² Visible a foja 1959 del expediente.

¹³ Visible a fojas 2007 a 2009 del expediente.

¹⁴ Visible a foja 1991 del expediente.

¹⁵ Visible a fojas 2010 a 2016 del expediente.

¹⁶ Visible a foja 1967 del expediente.

¹⁷ Visible a fojas 2025 a 2030 del expediente.

¹⁸ Visible a foja 1963 del expediente.

¹⁹ Visible a fojas 1996 a 2006 del expediente.

²⁰ Visible a foja 1978 del expediente.

²¹ Visible a fojas 2017 a 2024 del expediente.

IX. ELABORACIÓN DEL PROYECTO. En su oportunidad, al no existir diligencias pendientes por practicar, el Titular de la *UTCE* ordenó elaborar el Proyecto de Resolución correspondiente.

X. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS. El uno de marzo de dos mil diecisiete, la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, ordenó reencauzar el procedimiento sancionador ordinario al rubro identificado como procedimiento de remoción previsto en el Reglamento de este Instituto para la Designación y la Remoción de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Electorales Locales.

XI. ACUERDO DE REENCAUZAMIENTO DE LA *UTCE*. Mediante proveído de dos de marzo de dos mil diecisiete, el Titular de la *UTCE*, en cumplimiento a lo ordenado por la Comisión de Quejas y Denuncias, reencauzó el procedimiento sancionador ordinario al rubro identificado a procedimiento de remoción previsto en el Reglamento de este Instituto para la Designación y la Remoción de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Electorales Locales.

XII. IMPUGNACIÓN ANTE LA SALA SUPERIOR. Los días dieciséis y diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, Guillermo Amado Alcaraz Cross, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez y Sayani Mozka Estrada promovieron, ante la *Sala Superior*, sendos juicios electorales, para impugnar las determinaciones de la Comisión de Quejas y Denuncias, y de la *UTCE*, mencionadas en los puntos X y XI que anteceden.

Los aludidos medios de impugnación quedaron registrados con las claves SUP-JE-17/2017, SUP-JE-18/2017, SUP-JE-19/2017 y SUP-JE-20/2017, respectivamente.

Mediante sendos acuerdos de diez de abril de dos mil diecisiete, la *Sala Superior* determinó reencauzar los juicios electorales SUP-JE-17/2017, SUP-JE-18/2017 y SUP-JE-20/2017 a juicios para la protección de los derechos político-electorales

del ciudadano, los cuales quedaron radicados en los expedientes SUP-JDC-235/2017, SUP-JDC-236/2017 y SUP-JDC-237/2017, respectivamente.

XIII. SENTENCIAS DE LA SALA SUPERIOR. El once de abril de dos mil diecisiete, la *Sala Superior* dictó sentencia en el juicio electoral SUP-JE-19/2017, promovido por Griselda Beatriz Rangel Juárez, en el sentido de desechar de plano la demanda al haber sido presentada de manera extemporánea.

En la misma fecha, ese órgano jurisdiccional electoral resolvió, de manera acumulada, los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-235/2017, SUP-JDC-236/2017 y SUP-JDC-237/2017, en el sentido de revocar las determinaciones asumidas por la Comisión de Quejas y Denuncias y de la *UTCE* mencionadas en los apartados X y XI que anteceden.

Asimismo, ese órgano jurisdiccional especializado ordenó a la *UTCE* elaborar un nuevo proyecto con base en los argumentos expuestos por los integrantes de la aludida Comisión relativas al cambio de vía para conocer y resolver la queja presentada por Erika Cecilia Ruvalcaba Corral.

XIV. ELABORACIÓN DE PROYECTO DE REENCAUZAMIENTO. En cumplimiento a lo ordenado por la *Sala Superior*, el Titular de la *UTCE* elaboró la nueva propuesta para reencauzar el procedimiento sancionador ordinario al rubro indicado a procedimiento de remoción de Consejeros Electorales, a fin de someterla a consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias.

XV. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS. En la Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, celebrada el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto determinó, por mayoría de votos, rechazar el aludido proyecto de reencauzamiento, ordenando que la queja presentada por Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, continúe siendo tramitada como procedimiento sancionador ordinario, y en su oportunidad, se someta a su análisis y discusión, el respectivo proyecto para resolver el fondo del asunto.

XVI. ELABORACIÓN DEL PROYECTO. En su oportunidad, al no existir diligencias pendientes por practicar, el Titular de la *UTCE* ordenó elaborar el Proyecto de Resolución correspondiente.

XVII. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS. En la Primera Sesión Extraordinaria de carácter privado, celebrada el dieciséis de junio de dos mil diecisiete, la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto analizó el Proyecto de Resolución del procedimiento sancionador ordinario al rubro identificado, en la cual determinó aprobarlo por mayoría de votos de las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera y Beatriz Claudia Zavala Pérez, con el voto en contra del Consejero Electoral y Presidente de esa Comisión José Roberto Ruiz Saldaña, respecto a la vía de procedimiento en que se resuelve, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA. Este Consejo General es competente para conocer y resolver el procedimiento sancionador ordinario al rubro identificado, conforme a lo dispuesto en los artículos 44, párrafo 1, incisos aa) y jj); 459, párrafo 1, inciso a) y 469, párrafo 5, de la *LGIPE*, así como en lo determinado por la *Sala Superior* en su sentencia de diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-1679/2016; de ahí que se surta la competencia en favor de este órgano colegiado, para realizar el pronunciamiento respectivo, y en su caso, determinar o no la existencia de una infracción de carácter administrativa susceptible de ser sancionada.

Ahora bien, cabe destacar que, el procedimiento sancionador ordinario es la vía procedente para conocer y resolver el asunto que se analiza, dado que los denunciados, presuntamente han llevado a cabo actos de acoso laboral en contra de la denunciante, consistentes en agresiones verbales en diversas sesiones públicas, cuando ésta disiente o expresa su particular punto de vista, razón por la

cual no se actualizan las hipótesis jurídicas previstas en el artículo 102 de la *LGIPE*.

Aunado a lo anterior, la mencionada *Sala Superior*, al resolver los diversos juicios electorales SUP-JE-102/2016 y SUP-JE-107/2016, así como el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-5/2017, se pronunció en el sentido de que, en asuntos similares al que ahora se resuelve, se deben conocer en procedimiento sancionador ordinario, toda vez que es la vía en que la *UTCE* puede llevar a cabo una investigación más exhaustiva sobre los hechos que son motivo de denuncia y determinar si éstos pueden afectar el debido desempeño del encargo de la denunciante y evaluar si trasciende al funcionamiento del órgano electoral del que forma parte.

En este contexto, el *INE* es competente para conocer respecto de las conductas probablemente violatorias de la normativa electoral cuando éstas afecten el correcto funcionamiento de los Organismos Públicos Locales Electorales, por parte de los Consejeros Electorales, en este caso del *OPLE*, por las siguientes consideraciones:

Las autoridades a cargo de la organización de las elecciones, se rigen bajo los mismos principios de las autoridades jurisdiccionales en la materia, esto es, en el goce de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues, en ambos casos, la finalidad que persigue el órgano reformador de la *Constitución* es que las autoridades electorales (tanto administrativas como jurisdiccionales), dada la alta función que les fue encomendada, emitan sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normativa aplicable.

En este sentido, entre los principios que rigen el actuar de las autoridades electorales se encuentra el de profesionalismo, mismo que deben cumplir los integrantes de los Organismos Públicos Electorales Locales, entre ellos, los Consejeros Electorales.

Tal principio, impone el deber de preparación en profesiones que la legislación requiera de una autorización expresa y especial por parte del Estado, dada su complejidad, o bien, su trascendencia en la vida de los habitantes del Estado.

Así, en las entidades federativas se debe garantizar, entre otros aspectos, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme lo establece nuestra Carta Magna, así como por lo que determinen la leyes, siendo profesionales en el desempeño de su encargo.

El sistema electoral cuenta con órganos administrativos permanentes, como son los institutos electorales (nacional y locales) en los que, el profesionalismo es la premisa en su actuar, en tanto que las funciones que realizan tales órganos y funcionarios requieren de alta calificación profesional para llevar a cabo una serie de actos técnicos y materiales de alta complejidad que, concatenados, conforman los procesos electorales federal y locales.

En este sentido, el *INE* tiene facultades para conocer de los hechos que motivaron la denuncia respecto de las conductas atribuidas a los Consejeros Electorales del *OPLE*, que puedan resultar del presunto acoso laboral, por agresiones verbales en contra de Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, integrante de ese órgano colegiado.

SEGUNDO. DELIMITACIÓN DE LA MATERIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO. En la sentencia de diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-1679/2016, la *Sala Superior* determinó, en lo que interesa, lo siguiente:

[...]

C O N S I D E R A N D O

[...]

DÉCIMO.

[...]

Finalmente, en lo relativo al acoso laboral por la existencia de agresiones verbales en las sesiones en cuestión, ha sido criterio reiterado de esta Sala Superior que el ocurso que da inicio a cualquier medio de impugnación en materia electoral se debe considerar como un todo, que debe ser analizado en su integridad, a fin de que el juzgador pueda determinar, con la mayor exactitud posible, cuál es la verdadera intención del actor, para lo cual debe atender preferentemente a lo que se quiso decir y no sólo a lo que expresamente se dijo.

Tal criterio ha dado origen a la tesis de jurisprudencia de esta Sala Superior, identificada con la clave 4/99, consultable en la "*Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral*", volumen 1, "*Jurisprudencia*", a fojas cuatrocientas cuarenta y cinco a cuatrocientas cuarenta y seis, cuyo rubro es al tenor siguiente: **"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL OCURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCIÓN DEL ACTOR"**.

En el particular, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral presentó escrito de demanda de juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano al rubro indicado, en el cual, adujo, entre otras cuestiones la existencia de conductas de acoso laboral por parte de algunos integrantes del Organismo Público Electoral Local del Estado de Jalisco.

Al efecto, la actora expone que dichos integrantes han realizado agresiones verbales en diversas sesiones públicas cuando disiente o expresa su particular punto de vista.

Ahora bien, esta Sala Superior considera que de conformidad con los artículos 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los artículos 10, párrafo 1, inciso d), y 80, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que, en este aspecto, la pretensión de la enjuiciante **no es promover algún medio de impugnación**, sino la de presentar una queja o denuncia, por actos que considera constitutivos de infracción a la normativa electoral local.

En este orden de ideas, a juicio de esta Sala Superior, en el caso, la actora pretende hacer del conocimiento de la autoridad jurisdiccional hechos que considera pudieran constituir infracción a las normas y principios legales que rigen la actuación de algunos integrantes del citado Consejo General, a fin de que se analicen los actos desplegados y se determine lo que en Derecho proceda por la ejecución de esos actos.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016

Tal determinación de responsabilidad como instancia primigenia, no está en el ámbito de atribuciones de esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sino que es competencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, al ser la autoridad competente para conocer de las presuntas infracciones a la normativa electoral.

Conforme a lo anterior, se observa que la normativa electoral local establece la facultad de dicha autoridad electoral nacional de investigar y en su caso sancionar las presuntas violaciones denunciadas.

Por lo anterior, lo procedente conforme a Derecho es **enviar** las constancias originales con las cuales se ha integrado el expediente del medio de impugnación al rubro indicado, para que, en plenitud de atribuciones y en el ámbito de su competencia, sea el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el órgano que conozca de la pretensión de este aspecto del escrito presentado.

Finalmente, por cuanto hace a la solicitud de la enjuiciante de dar vista a la Fiscalía Especializada para Atención de Delitos Electorales, para efectos de realizar las investigaciones relacionadas con el acoso laboral y violencia política de género, se dejan a salvo sus derechos para ejercitarlos conforme a sus intereses convenga.

Por lo considerado y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Se **sobresee** en el presente juicio respecto de la petición de medidas cautelares.

SEGUNDO. Son **fundados** los agravios relativos a la omisión de entregar información.

TERCERO. Son **fundados**, pero **inoperantes** los agravios relativos a la exclusión de las comisiones.

CUARTO. Se **ordena** dar vista al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos precisados por esta ejecutoria.

[...]

(Lo subrayado es de esta Resolución)

De la sentencia transcrita, en su parte conducente, se advierte que ese órgano jurisdiccional especializado determinó dar vista a este Instituto, sobre las

manifestaciones hechas por Erika Cecilia Ruvalcaba Corral en su escrito inicial de demanda, consistentes en que los sujetos denunciados presuntamente han llevado a cabo actos de acoso laboral en su contra, consistentes en agresiones verbales en diversas sesiones públicas cuando disiente o expresa su particular punto de vista.

Por tanto, la materia del procedimiento sancionador ordinario al rubro identificado, se constriñe, única y exclusivamente, a resolver sobre los actos de los sujetos denunciados que presuntamente constituyen acoso laboral, consistentes en agresiones verbales durante el desarrollo de las respectivas sesiones públicas en contra de la denunciante.

Lo anterior es así, dado que de la lectura integral de la mencionada sentencia, la *Sala Superior* se pronunció sobre los temas relativos a la omisión de entregar la información solicitada por Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, así como por la exclusión de la actora en la integración de comisiones de ese organismo administrativo electoral local, remitiendo a este Instituto, las constancias de autos del aludido medio de impugnación, a fin de conocer y resolver sobre el planteamiento relativo al acoso laboral, al ser un tema de la competencia de esta autoridad.

TERCERO. ESTUDIO DEL FONDO.

1. Planteamiento del caso.

De la lectura integral del escrito de demanda de Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, que motivó la integración del juicio para la protección de los derechos político-electorales SUP-JDC-1979/2016, el cual obra en autos del procedimiento sancionador ordinario al rubro indicado, se advierte que la ahora denunciante manifestó, sustancialmente, en lo que corresponde a la materia de este procedimiento, lo siguiente:

- Los integrantes del Consejo General del *OPLE*, la acosan laboralmente, en razón de que durante el desarrollo de diversas sesiones públicas de ese órgano colegiado, en particular la llevada a cabo el veintidós de enero de

dos mil dieciséis, se sometió a consideración del Pleno de ese Consejo General, el Proyecto de Acuerdo con el cual se pretendía dar cumplimiento a lo ordenado por el *INE*, mediante Acuerdo *INE/CG865/2016*, a fin de nombrar a los Directores y Secretario Ejecutivo del mencionado Instituto electoral local.

- En la mencionada sesión pública, al disentir de la propuesta presentada, fue motivo para ser agredida de manera verbal por el Consejero Presidente y otros Consejeros Electorales, al llevar a cabo *“constantes descalificaciones”* y *“ataque personal”*.
- El mencionado Consejero Presidente ha consentido que durante las sesiones se permitan alusiones personales hacia ella, lo cual es contrario a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral local, siendo que los artículos 137 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, y 7 fracciones IV y V, del citado Reglamento prevén que el Presidente del Consejo debe garantizar el orden de las sesiones, lo que en el particular no ha ocurrido.
- Se vulnera su derecho político-electoral de ejercer el cargo, dado que se pretende disminuir, menoscabar y limitar el ejercicio de su función, así como incidir en la determinación de su voto, dado que las intervenciones de los Consejeros Electorales exceden el límite a una discusión ríspida o debate al interior del órgano colegiado.
- En la sesión de veintisiete de abril de dos mil dieciséis, al abordar asuntos generales, el Consejero Presidente no accedió a tratar un tema propuesto por ella, en tanto que sí lo ha hecho respecto de peticiones hechas por otros Consejeros y cita, como ejemplo, la sesión de veintidós de enero de ese año, en la cual una Consejera solicitó, retirar un asunto del orden del día.

Ahora bien, en desahogo al requerimiento hecho por la *UTCE* en proveído de siete de noviembre de dos mil dieciséis, la denunciante argumentó, en síntesis, lo siguiente:

- Los Consejeros Electorales Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González y Griselda Beatriz Rangel, así como el Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross, han ejercido acoso laboral en su contra, en las sesiones públicas celebradas por el Consejo General del *OPLE* los días veintidós y veinticinco de enero, veintisiete de abril, trece de mayo, diez, veintitrés y veinticinco de agosto, todas de dos mil dieciséis, al haber hecho alusiones personales que en su concepto constituyen agresiones verbales.

Finalmente, al formular alegatos, la denunciante adujo, sustancialmente, lo siguiente:

- Las declaraciones hechas por los sujetos denunciados vulneran lo previsto en el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral local, en razón de que se trata de temas que no forman parte del respectivo orden del día, como lo es que la Consejera Electoral Sayani Mozka Estrada la acusó de solicitar plazas a cambio de su voto, lo que considera un hecho falso.
- Las manifestaciones hechas por los sujetos denunciados no están al amparo del derecho de la libertad de expresión, el cual tiene límite en lo previsto en el reglamento de Sesiones del Consejo General del *OPLE*, que prohíbe las alusiones personales, razón por la cual, la participación de los integrantes del Consejo General de ese Instituto, se deben ceñir a los asuntos listados en el orden del día, en tanto que, el Consejero Presidente debe conservar el orden, lo que en el particular no ocurrió.

2. Excepciones y defensas.

En la etapa de emplazamiento y alegatos, los Consejeros Electorales Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González y Griselda Beatriz Rangel, así como el Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross del *OPLE* argumentaron, en síntesis, lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016

- Con relación a la presunta falta de aplicación del artículo 35 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral local, se niega categóricamente porque en todo momento se protegió la libertad de expresión, siendo que la prohibición de hacer alusiones personales, no es absoluta, y las expresiones vertidas durante las sesiones del Consejo General no pueden ser consideradas calumniosas, faltas de respeto o tolerancia respecto de su posición frente a diferentes proyectos de acuerdo.
- El citado artículo 35, prevé que las alusiones personales están prohibidas, sin embargo, esa prohibición solo se actualiza cuando pudiesen generar controversias y discusiones ajenas a los asuntos agendados en el orden del día, lo que en el particular no ocurre, en razón de que los debates y discusiones se centraron en los propios asuntos del orden del día.
- Respecto a las alusiones personales, supuestamente en contra de la quejosa en diversas sesiones del Pleno del Consejo General del *OPLE*, así como la falta de conducirse de manera respetuosa y conforme a los principios de la función electoral, emitieron su pronunciamiento dentro de los límites de la libertad de expresión, en el contexto de las deliberaciones y análisis propios de los asuntos agendados, en los que se externaron diferentes posturas a efecto de defender el contenido de determinado proyecto y eventualmente incidir en el pensar de los demás integrantes del Consejo General del *OPLE*.
- En ningún momento se argumentó que la quejosa era la que menor calificación había obtenido, sino que algunos compañeros que se proponían como directores alcanzaron un mejor puntaje que ella, a efecto de destacar la actuación de las propuestas para ser director o directora del *OPLE*, sin el ánimo de menoscabar o agraviar a la quejosa.
- Por lo que hace al presunto acoso laboral en contra de la quejosa, se ha respetado en todo momento el ejercicio legal del cargo de que detenta Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, pues se le ha incluido activamente en las

discusiones que surgen en el Consejo General, así como integrante de Comisiones.

- Con relación a la supuesta acusación relativa a que la quejosa solicitó plazas a cambio del sentido de su voto, al tratarse de temas concernientes a los recursos públicos, se produjo dentro de los parámetros de la legalidad, pues inclusive, la *Sala Superior* ha señalado que cuando se cuestiona la actuación respecto del manejo de recursos públicos de los gobernantes, si bien constituye un crítica severa, vehemente, molesta o perturbadora, la misma está protegida por el derecho a la libertad de expresión en materia político-electoral.
- De las versiones estenográficas de las sesiones que obran en autos, se desprende que en ningún momento se ha obstaculizado las funciones, ni vertido alusiones personales o agresiones verbales dirigidas a la Consejera Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, sino que sus participaciones han sido encaminadas al cumplimiento de las atribuciones que la ley les confiere como Consejeros Electorales.
- En una entrevista concedida por la quejosa a medios de comunicación el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, se contradijo respecto de las supuestas alusiones personales, como sigue:

“P: Oiga consejera, hizo señalamientos hasta de amenazas...”

(...)No en todo había acuerdo para, para resolver ese tema... una de las posturas... en lo personal era que teníamos que integrar algunas áreas, por ejemplo Editorial con Comunicación Social... teníamos que hacer además una reestructuración. Finalmente ahí se manifestaron, quiero pensar que se malinterpretaron, algunas posturas que se dijeron en mesa de trabajo, privada y acá en la sesión pública del 22 de enero eso se malinterpretó.

P: Fue el día que la acusaron...

ER: Sí. En aquel momento justo por el nombre de la institución no se aclaró, no se... pues decidimos guardar silencio porque ya la situación era muy compleja...

(...)

En aquel momento lo que yo decía era que, por ejemplo, en Presidencia sí existen cuatro... había 2 o 3 ahora hay cuatro asesores, antes creo que había 3, etcétera. Yo hice un comentario en una reunión privada, lo digo aquí, porque bueno ya se supo, yo hice un comentario algo sarcástico porque había una propuesta, de hecho fue como una contrapropuesta, porque había una respuesta de... nosotros tenemos un asesor y un asistente, cada consejero, entonces había la propuesta de retirarnos al asistente, entonces yo dije ah bueno, pues como Presidencia que tiene tanto asesores, chofer y etcétera”.

3. Fijación de la *litis*.

La *litis* en el procedimiento sancionador ordinario al rubro identificado, se constriñe a determinar si durante las sesiones públicas del Consejo General del OPLE, celebradas los días veintidós y veinticinco de enero, veintisiete de abril, trece de mayo, diez, veintitrés y veinticinco de agosto, todas de dos mil dieciséis, los Consejeros Electorales Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, así como el Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross acosaron laboralmente a la denunciante Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, presuntamente al agredirla de manera verbal durante sus intervenciones, al faltarle el respeto y mostrar poca tolerancia a su punto de vista en los asuntos a tratar; asimismo, se ha de determinar si la actuación del mencionado Consejero Presidente fue o no conforme a Derecho, sobre aplicar o no lo previsto en el artículo 35, del Reglamento de Sesiones de ese órgano colegiado local.

4. Marco normativo aplicable.

Conforme a lo previsto en los artículos 6 y 7, de la *Constitución*, la libertad de expresión e información, son derechos fundamentales que el Estado debe garantizar, no obstante lo anterior, el ejercicio de esos derechos, en términos de la normativa constitucional y en los tratados de derechos humanos, integrados al sistema jurídico nacional, se prevé, en términos generales que no son absolutos, sino que al ejercerlos no se debe vulnerar el pleno goce de otros derechos fundamentales. Las aludidas disposiciones son al tenor literal siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6o.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

[...]

Artículo 7o. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 19

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

- a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
 - b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
- [...]

Convención Americana de Derechos Humanos

Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:
 - a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
 - b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.
4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.
5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o

cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

[...]

De la normativa trasunta se advierte lo siguiente:

- Los gobernados no deben ser molestados por causa de sus opiniones. Así el derecho reconocido en la mencionada normativa no puede estar sujeto a censura previa sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley.
- Así, no se puede restringir el derecho de libertad de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para diarios, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios para efecto de impedir la comunicación y la difusión de ideas y opiniones.
- Además, se proscribe la inquisición judicial o administrativa respecto de la manifestación de las ideas, a menos que en el ejercicio de ese derecho se conculque la moral, la protección de la seguridad nacional, la salud, la vida privada o los derechos de otros gobernados, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

Acoso laboral

En cuanto a la violencia o acoso laboral, se debe señalar que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que existe acoso laboral (*mobbing*) cuando se presentan conductas, en el entorno laboral, que tiene por objeto intimidar, opacar, aplanar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, con miras a excluirla de la organización o a satisfacer la necesidad, que suele presentar el hostigador, de agredir o controlar o destruir²².

²² Cfr. ACOSO LABORAL (MOBBING). SU NOCIÓN Y TIPOLOGÍA. Tesis 1a.CCLII/2014 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Décima Época, Primera Sala, Libro 8, Julio de 2014, Tomo I, Pág. 138 Tesis Aislada (Laboral).

De la misma forma, la doctrina ha identificado al *mobbing* o acoso laboral, como la presión laboral tendenciosa o tendente a la autolimitación de un trabajador mediante su denigración²³.

El acoso laboral constituye una práctica, presente en los sectores público y privado, mediante la cual de manera recurrente o sistemática se ejercen contra un trabajador actos de violencia psicológica, que incluso pueden llegar a ser físicos, encaminados a acabar con su reputación profesional o autoestima, agresiones que pueden generar enfermedades profesionales, en especial, “estrés laboral”, y que en muchos casos, inducen al trabajador a renunciar.

No obstante, a pesar de su frecuente ocurrencia y los devastadores efectos psicológicos y aún físicos que tales actuaciones generan en quien debe soportarlas, sólo hasta comienzos de este siglo empezaron a darse respuestas legislativas a dicho fenómeno en algunos países de Europa. En efecto, en varios Estados europeos han sido adoptadas normatividades tendentes a evitar y sancionar este tipo de conductas que constituyen el denominado acoso laboral.

Así, por ejemplo, Suecia promulgó la Disposición relativa a las medidas a adoptar contra toda forma de persecución psicológica en el trabajo y definió la persecución psicológica, como “recurrentes acciones reprobables o claramente hostiles emprendidas contra trabajadores/as individuales, de tipo ofensivo, de tal modo que suponen el aislamiento de estos trabajadores/as del colectivo que opera en el lugar de trabajo”.

En igual sentido, la Ley Belga del 11 de junio de 2002 relativa a la protección contra la violencia y el acoso moral o sexual en el trabajo, define el acoso moral, como: “las conductas abusivas y reiteradas de todo género, externas o internas a la empresa o institución, que se manifiesten principalmente en comportamientos, palabras, intimidaciones, actos, gestos y escritos unilaterales, que tengan por objeto o por efecto atentar a la personalidad, la dignidad o la integridad física o psíquica de un trabajador, o de otra persona a la que este capítulo le sea aplicable

²³ GIMENO, Lahoz Ramón, *La presión laboral tendenciosa (el mobbing desde la óptica de un juez)*, Valladolid, España, 2005, Editorial Lex Nova, p. 82

con ocasión de la ejecución de su trabajo, poner en peligro su empleo o crear un ambiente intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo”.

El Código de Trabajo francés también incluye una tipificación de la conducta de acoso moral, según la cual “Ningún trabajador puede sufrir las conductas repetidas de acoso moral que tengan por objeto o por efecto una degradación de las condiciones de trabajo susceptible de afectar sus derechos y su dignidad, de alterar su salud física o mental o de comprometer su futuro profesional”.

El Código de Trabajo de Noruega, por su parte, estipula que “los trabajadores no serán sometidos al acoso ni a otra conducta impropia y el trabajo deberá ser organizado de tal forma que no ofenda la dignidad del trabajador”.

En la región de Lazio, Italia, existe, igualmente, una regulación del acoso moral adoptada en 2001, mediante la Disposición para prevenir y combatir el fenómeno del *mobbing* en el lugar de trabajo, según la cual el acoso moral se configura con “las acciones y comportamientos discriminatorios o vejatorios prolongados en el tiempo, en el lugar de trabajo y dirigidos hacia trabajadores por cuenta ajena, públicos o privados, y realizados por el empresario o por otros compañeros, caracterizándose esta práctica como una auténtica forma de persecución psicológica o violencia moral”.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha elaborado otra definición del término, según la cual, el *mobbing* es “la acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta”.

Si bien en otros países como España, el acoso laboral no ha tenido reconocimiento legislativo, tal conducta ha sido sancionada, y defendidos los derechos de las víctimas, por vía judicial. Los jueces laborales, siguiendo la jurisprudencia sentada por el Tribunal Constitucional en materia de respeto por la dignidad del trabajador, han examinado en sus sentencias las características y efectos que produce esta variedad de acoso en el trabajador. Así pues, partiendo de la jurisprudencia constitucional sobre integridad moral, entendida ésta como

una manifestación directa de la dignidad humana, comprensiva tanto de las facetas de la personalidad como de aquellas “de la identidad individual, el equilibrio psicológico, la autoestima o el respeto ajeno que debe acompañar a todo ser humano”, en múltiples ocasiones los jueces laborales se han pronunciado respecto de la ocurrencia de esta conducta, llegando incluso, en un fallo reciente, a reconocer la incapacidad laboral permanente y absoluta por dicha causa. En efecto, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria decidió conceder tal incapacidad a una mujer de 29 años de edad que se desempeñaba como auxiliar de clínica en un centro veterinario y quien fue víctima de acoso sexual y laboral por parte de su jefe. El Tribunal arribó a esa conclusión en consideración a las severas secuelas psicológicas producidas por la situación de acoso denunciada, pues la joven sufría trastorno depresivo, estrés postraumático y crisis de angustia, por lo cual, el Tribunal reconoció su derecho a una pensión habida consideración a la incapacidad producida por las lesiones sufridas.

En América los avances legislativos en la materia han sido mucho menos significativos que aquellos alcanzados en varios de los Estados europeos. En buena parte de los países latinoamericanos, a pesar de haberse presentado iniciativas parlamentarias en materia de prevención, control y sanción de las conductas relacionadas con el acoso en el lugar de trabajo, éstas, en su mayoría, no han logrado ser concretadas. La protección de las víctimas de conductas de hostigamiento laboral ha tenido lugar más bien por la vía judicial, como se verá a continuación.

En Argentina existen dos cuerpos normativos provinciales que constituyen importantes avances en la lucha contra la violencia laboral en los ámbitos públicos de las provincias. Se trata de la Ley 4.148 de Prevención, Control y Erradicación de la Violencia Laboral en el Sector Público, de la provincia de Misiones, y la Ley 12.434 de Prevención y Erradicación de la Violencia Laboral en los Ámbitos del Estado provincial, de la provincia de Santa Fe. Con todo, en este país, al igual que en otros tantos del continente, a pesar de la carencia de legislaciones concretas en la materia, los jueces, mediante la interpretación sistemática del ordenamiento, han protegido los derechos de quienes se han visto ofendidos con conductas de hostigamiento en los ámbitos laborales.

Así, por ejemplo, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, Colombia, emitió en abril de 2005, un fallo mediante el cual ordenó remitir al tribunal de origen un proceso en el cual el demandante invocaba como causal de despido indirecto la persecución laboral sufrida, después de haber declarado la nulidad del rechazo de la demanda interpuesta.

Para ello, el juez colegiado reconoció la ocurrencia de “*mobbing*” y precisó que éste “se caracteriza por la repetición de comportamientos hostiles, técnicas de desestabilización contra un trabajador que desarrolla como reacción graves problemas psicológicos duraderos, es decir que, se trata de un proceso destructivo sutil que puede llevar a la discapacidad permanente”, por lo cual consideró que, en virtud del principio *in dubio pro operario*, el tribunal que había rechazado la demanda debió ponderar los factores de persecución laboral alegados y valorarlos adecuadamente. En el mismo sentido, la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, determinó recientemente, que toda conducta “abusiva y persecutoria”, así como el acoso sexual en perjuicio de los trabajadores, desplegada por el empleador, constituye una justa causa de despido del agresor. Tal regla jurisprudencial fue pronunciada con ocasión de la demanda presentada por el subgerente de una empresa, al considerar que su despido había sido injustificado. No obstante, el cuerpo colegiado consideró que dicho despido estaba justificado, pues su conducta había configurado una injuria grave.

En Chile, asimismo, se ha dado protección a las víctimas de conductas de acoso en el lugar de trabajo por vía judicial, ya que no existe normatividad específica en dicha materia. Ejemplo de ello lo constituye el fallo dictado por el Segundo Juzgado Civil de Talcahuano el 8 de junio de dos mil dieciséis, en el cual se pronunció a favor de una mujer que se desempeñaba como vendedora en un almacén de cadena, a quien le fue diagnosticado trastorno adaptativo agudo mixto, en situación de *mobbing* (enfermedad considerada de carácter laboral), por presentar depresión y percepciones negativas hacia el entorno laboral, problemas de sueño, angustia, pánico y ansiedad, ocasionados por el hostigamiento a que se vio sometida por parte de su supervisora durante un período aproximado de dos años. Por dicha causa, la actora dio por terminado el contrato, de manera unilateral, con fundamento en el incumplimiento grave de las obligaciones del

empleador, e interpuso una demanda solicitando el pago de una compensación por despido indirecto.

El juez accedió a su pretensión y ordenó al empleador pagar a la demandante una indemnización por los años de servicio, aumentada en un 50%, y otra suma por concepto de indemnización por daño moral derivado de la enfermedad profesional de la que la demandada fue encontrada culpable. Realizó para ello un ejercicio de hermenéutica jurídica, a partir de una comprensión sistemática de diversas disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico chileno que brindan protección a las víctimas de acoso moral en el ámbito laboral, al igual que de instrumentos internacionales como la Declaración de los Derechos del Hombre y el Pacto de San José de Costa Rica, y de aquellos que reconocen los derechos a la no discriminación en el trabajo, a la igualdad ante la ley y la igual protección de ésta a todas las personas.”

De lo señalado, se puede apreciar que el acoso o violencia, en el ámbito laboral, está constituido por una serie de acciones que tiene por objeto menoscabar la honra, la dignidad de las personas, su estabilidad emocional, e incluso su integridad física con el objeto de aislar a una persona en concreto, o bien, generar una actitud propicia o complaciente para los deseos o intereses del agente hostigador o agresor.

Al respecto, la tesis LXXXV/2016, de rubro *ACOSO LABORAL. CONSTITUYE UN IMPEDIMENTO PARA EL EJERCICIO DEL CARGO, CUANDO SE ACREDITA EN CONTRA DE ALGÚN INTEGRANTE DE UN ÓRGANO ELECTORAL*²⁴, emitida por la *Sala Superior*, refiere que la violencia o acoso laboral se traducen en una forma de discriminación que está constituida por una serie de acciones que tienen por objeto menoscabar la honra, dignidad, estabilidad emocional e incluso la integridad física de las personas a fin de aislarlas. Por tanto, las acciones que se presenten entre quienes integran un órgano electoral con la finalidad de incidir, de manera injustificada, en la actuación, desempeño o toma de decisiones de las y los funcionarios electorales, constituyen una transgresión a los principios de

²⁴ Localizable en:

<http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=LXXXV/2016&tpoBusqueda=S&sWord=ACOSO,LABORAL,CONSTITUYE,UN,IMPEDIMENTO,PARA,EL,EJERCICIO,DEL,CARGO,.,CUANDO,SE,ACREDITA,EN,CONTRA,DE,ALG%C3%9AN,INTEGRANTE,DE,UN,%C3%93RGANO,ELECTORAL>

profesionalidad, independencia y autonomía que deben regir el ejercicio de la función electoral y un impedimento para el libre ejercicio del cargo.

En efecto, el acoso laboral es una conducta que constituye una infracción en términos de lo previsto en los artículos 8, fracciones I, VI y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 61, fracciones I, VI, XVIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco, pues implica:

- a) Abuso o ejercicio indebido del empleo, cargo o comisión.
- b) Constituyen una falta de respeto y rectitud.
- c) Entrañan incumplimiento a disposiciones legales, reglamentarias y/o administrativas, y, en todos los casos, se apartan de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

Sobre el particular, la Suprema Corte de Justicia de la Nación²⁵, ha determinado que para llevar a cabo la investigación de hechos relacionados con acoso laboral se deberá considerar los siguientes aspectos:

- Analizar la conducta denunciada como acoso laboral para diferenciarla de una conducta inherente a las exigencias del empleo, cargo o comisión, así como de las funciones asignadas a quien se queja.
- Determinar el ámbito espacial en que ocurrió el acoso laboral para caracterizarlo como sucedido en el ámbito del trabajo.
- Aplicar el *estándar de la persona razonable* como mecanismo de interpretación del significado de ciertas conductas y su aptitud para generar intimidación, exclusión, ofensa, presión, humillación, miedo o inseguridad.

²⁵ De conformidad con el Acuerdo Plenario 9/2005 y Acuerdo General de Administración número III/2012, localizables en: <https://www.scjn.gob.mx/Documents/AGA-III-2012.pdf>

En consecuencia, determinar que una persona es víctima de acoso laboral cuando sostiene que ha padecido una conducta que una persona razonable consideraría suficientemente abusiva o dominante como para alterar las condiciones de su empleo y crear un ambiente laboral opresivo.

- Establecer qué elementos acreditan la intencionalidad de quien sea probable responsable; y
- Evaluar las relaciones de poder, formales o informales, entre las personas involucradas.

Libertad de expresión

Cabe destacar que la libre expresión, bajo cualquier medio, es uno de los pilares fundamentales para el Estado Constitucional Democrático de Derecho. En nuestro país, el artículo 6° de la *Constitución* reconoce la libertad fundamental de expresión, y establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que los derechos fundamentales de libre expresión de ideas, de imprenta, comunicación y acceso a la información, son indispensables para la formación de la opinión pública, componente necesario para el funcionamiento de un Estado de Derecho con democracia representativa.

Lo anterior se advierte en el texto de la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificada con la clave P./J. 24/2007, de rubro siguiente: ***LIBERTAD DE EXPRESIÓN. LOS ARTÍCULOS 6o. Y 7o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECEN DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ESTADO DE DERECHO.***²⁶

²⁶ [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; XXV, Mayo de 2007; Pág. 1522

En términos generales, la libertad de expresión se percibe en una doble dimensión: por un lado, individual y, por otro, colectiva, social, política o pública.

En su dimensión individual, la libertad de expresión se protege para asegurar a las personas espacios esenciales para su desarrollo individual, así como condición para ejercer plenamente otros derechos fundamentales, como el de asociación, votar y ser votado, entre otros.

Por su parte, en su dimensión colectiva, el derecho de expresión corresponde a una vertiente pública, la cual rebasa la idea personal, para contribuir de manera esencial a la formación y al mantenimiento de una opinión pública libre, bien informada y, por tanto, para la toma de decisiones de interés público, más allá del interés individual, lo que es imprescindible en una democracia representativa.

Es por ello, que el espectro protector de la libertad de expresión es diverso, según la dimensión en la que se ejerce:

En la dimensión colectiva, existen expresiones que gozan de una protección más amplia, como ocurre con las que se presentan en el contexto de cuestiones o personas políticas, públicas o con proyección política, en cambio, en la dimensión individual, el margen de protección del discurso es moderado cuando se trate de un interés meramente individual.

Esto es, en el ámbito público o político, la libre expresión, cualquiera que sea la concreción, tiene un alcance y relevancia mayor que en la esfera privada.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado indispensable que se proteja y garantice el ejercicio de la libertad de expresión en el debate político que precede a las elecciones de las autoridades estatales que gobernarán un estado, ya que al permitirse la circulación libre de ideas e información planteada o respecto a los partidos contribuye a cuestionar e indagar sobre su capacidad e idoneidad, como condiciones para ejercer el derecho de sufragio de manera informada.

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al emitir la opinión consultiva OC-5/85, hizo referencia a la estrecha relación que existe entre democracia y libertad de expresión.

En ese sentido, los márgenes de la libertad de expresión, desde la perspectiva interamericana, privilegian aquella información que resulte útil para forjar una opinión pública e informada y únicamente aceptan las limitantes válidas en una sociedad democrática.

Por lo que las personas privadas con proyección pública están sujetas a un acentuado margen de aceptación a la crítica, esto es, no están exentos de ingresar al debate público; empero, su ámbito de apertura no corresponde necesariamente a la intensidad que deben soportar los servidores públicos, cuando el ejercicio de la libertad de expresión se dirige concretamente a sus actividades públicas.

Esto, precisamente, porque una opinión pública informada constituye un instrumento imprescindible para conocer y juzgar la posición del gobierno, de sus integrantes o de personas con trascendencia pública.

En este sentido, para el Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América, una democracia constitucional requiere de un debate *desinhibido, vigoroso y completamente abierto sobre los asuntos públicos, y que puede incluir expresiones vehementes, cáusticas y algunas veces ataques severos hacia el gobierno y funcionarios públicos.*

Por su parte, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha considerado que las expresiones que se emiten en el contexto del Proceso Electoral deben valorarse con un margen más amplio de tolerancia, para dar mayor cabida a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones críticas, y de igual forma, ello debe ocurrir cuando el discurso se refiere a aspectos o personas de interés general, público, o con proyección pública.

Lo anterior tiene su base en la Jurisprudencia 11/2008, emitida por la Sala Superior, de rubro **LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU**

MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO, en la que se señala lo siguiente:

El artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce con el carácter de derecho fundamental a la libertad de expresión e información, así como el deber del Estado de garantizarla, derecho que a la vez se consagra en los numerales 19, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles y 13, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, disposiciones integradas al orden jurídico nacional en términos de lo dispuesto por el artículo 133 del propio ordenamiento constitucional. Conforme a los citados preceptos, el ejercicio de dicha libertad no es absoluto, encuentra límites en cuestiones de carácter objetivo, relacionadas con determinados aspectos de seguridad nacional, orden público o salud pública, al igual que otros de carácter subjetivo o intrínseco de la persona, vinculados principalmente con la dignidad o la reputación. En lo atinente al debate político, el ejercicio de tales prerrogativas ensancha el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones, cuando se actualice en el entorno de temas de interés público en una sociedad democrática. Bajo esa premisa, no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que apreciadas en su contexto, aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática, cuando tenga lugar, entre los afiliados, militantes partidistas, candidatos o dirigentes y la ciudadanía en general, sin rebasar el derecho a la honra y dignidad reconocidos como derechos fundamentales por los ordenamientos antes invocados.²⁷

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos precisó, en los casos *Herrera Ulloa vs. Costa Rica* y *Kimel vs. Argentina*, que ello obedece principalmente al carácter de interés público que conllevan las actividades o actuaciones que realizan dichas personas, desde luego, sin que por ello se llegue al extremo de considerarlas privadas de derechos.

Por tanto, indicó que cuando el discurso se orienta a criticar a personas con proyección pública, debe garantizarse la posibilidad de que exista un discurso fuerte y amplio en su contra, y el nivel de intromisión admisible será mayor que cuando se dirige a personas con una proyección privada, desde luego, con la

²⁷ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, páginas 20 y 21.

condición fundamental de que el discurso se relacione con asuntos vinculados con su actividad pública.

Restricciones a la libertad de expresión

En este apartado, se debe precisar que la libertad de expresión, al igual que opera con el resto de derechos fundamentales, no implica que sea absoluta, sino que debe ejercerse dentro de los límites expresos o sistemáticos que se derivan, según cada caso, a partir de su interacción con otros elementos del sistema jurídico.

Así, el artículo 6° de la *Constitución* establece que la libertad de expresión está limitada por el ataque a la moral, la vida privada, los derechos de terceros, la provocación de algún delito, o la afectación al orden público.

Esto es, nuestra Constitución Política establece límites a la libertad de expresión, de manera que en su ejercicio no deben afectarse otros valores y derechos constitucionales, y ello también se prevé en los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

Al respecto, la Convención Americana de Derechos Humanos (integrada a nuestro orden jurídico nacional, conforme a lo que establecen los artículos 1° y 133, de la Constitución), en los artículos 13, párrafos 1 y 2, y numeral 11, párrafos 1 y 2, luego de reconocer el derecho de expresión y manifestación de las ideas, reitera como límites: el respeto a los derechos, la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas, y el derecho de toda persona a su honra y al reconocimiento de su dignidad.

En suma, la libre manifestación de las ideas es una de las libertades fundamentales de la organización estatal moderna.

Sin embargo, como cualquier otro derecho, no tiene una naturaleza absoluta, sino que debe ejercerse bajo los límites constitucionales de no atacar la moral, la vida privada, los derechos de terceros, provocar algún delito o afectar al orden público,

o en el alcance que se define caso a caso cuando interactúa con algún otro derecho.

Bajo estas consideraciones, cuando se encuentre en debate la libertad de expresión frente al derecho al honor o vida privada de una persona cuya actividad tenga trascendencia para la comunidad general, tendrá que hacerse un ejercicio de ponderación que tome en consideración el tipo de actividades que desarrolla o realiza, el impacto o magnitud de esas actividades, la temporalidad, la vinculación con las circunstancias que le dan proyección pública, el contexto, así como la proporcionalidad de la medida.

Por otra parte, también se debe tener en consideración, en lo conducente, lo previsto en los artículos 7 y 35, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, lo anterior, dado que será materia de pronunciamiento en el estudio de fondo de esta Resolución. La normativa reglamentaria es al tenor siguiente:

Artículo 7.

Atribuciones del Presidente.

1. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

V. Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo;

[...]

IX. Garantizar el orden de las sesiones, ejerciendo las atribuciones que le confieren los artículos 129, párrafo 3 del Código y 21, numeral 4 de este Reglamento;

[...]

X. Vigilar la correcta aplicación de este Reglamento;

[...]

Artículo 35.

Prohibición de diálogos y alusiones personales.

1. En el curso de las deliberaciones, los integrantes del Consejo se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otro miembro del Consejo, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos agendados en el orden del día. En dicho supuesto, el Presidente podrá interrumpir las manifestaciones de quien cometa las referidas conductas conminándolo a que se conduzca en los términos previstos en este Reglamento.

5. Análisis del caso.

En primer lugar, cabe destacar que la denunciante argumenta que, en las sesiones públicas del Consejo General del *OPLE*, celebradas los días veintidós y veinticinco de enero, veintisiete de abril, trece de mayo, diez, veintitrés y veinticinco de agosto, todas de dos mil dieciséis, fue agredida de manera verbal por diversos Consejeros Electorales integrantes de ese órgano colegiado; en tanto que, el Consejero Presidente faltó a su deber de conducir las sesiones de manera adecuada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, párrafo 1, fracciones V, IX y X, del Reglamento de Sesiones del Consejo General de ese Instituto Electoral local, al no aplicar el diverso numeral 35 de la citada normativa reglamentaria.

Asimismo, es importante tener en cuenta que de la lectura integral de los escritos presentados por Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, se advierte que la denunciante señala a los Consejeros Electorales Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, y al Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross, como las personas de quienes ha recibido acoso laboral por agresiones verbales, dado que, en la sesión pública de veintidós de enero de dos mil dieciséis, las Consejeras Electorales Sayani Mozka Estrada y Griselda Beatriz Rangel Juárez, la acusaron de haber solicitado plazas a cambio de su

voto, en tanto que el Consejero Electoral Mario Alberto Ramos González, en sesión de veinticinco del mes y año en cita, cuestionó la capacidad de la denunciante para ocupar el cargo, al manifestar las calificaciones que obtuvo en el examen aplicado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C. (CENEVAL), afirmando que obtuvo la calificación más baja e incluso comparó su calificación con la de los Directores sujetos a ratificación, lo que en su opinión, se trata de expresiones ofensivas e irrespetuosas.

Por otra parte, la quejosa aduce que el Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross, toleró las conductas en que incurrieron los mencionados Consejeros Electorales, al no aplicar el Reglamento de Sesiones del Consejo General de ese Instituto Electoral local.

Con relación a las restantes sesiones públicas, cabe precisar que Erika Cecilia Ruvalcaba Corral argumenta, de forma genérica, que se hicieron alusiones personales sin precisar, qué expresiones o frases son las que considera son acoso laboral por agresiones verbales, menos aún, identifica qué persona hizo determinada manifestación.

En este sentido, a fin de estar en posibilidad de resolver lo que en Derecho corresponda, es menester tener en consideración el contexto en que se desarrollaron las sesiones del Consejo General del *OPLE*, dado que, de llevar a cabo un análisis aislado de las intervenciones de los integrantes de ese órgano colegiado, tendría como consecuencia causar un agravio tanto a la denunciante como a los denunciados.

Por tanto, en el particular, se tendrán en consideración las **versiones estenográficas** que obran en autos del procedimiento sancionador ordinario al rubro identificado, a las cuales se les otorga valor **probatorio pleno**, dado que se tratan de documental públicas, de conformidad con lo previsto en los artículos 461, párrafo 3, inciso a), y 462, párrafo 2, de la *LGIPE*, y 22, párrafo 1, fracción I, inciso a), y 27, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, cuya autenticidad y contenido no están controvertidas y menos aún desvirtuados en autos.

- SESIÓN PÚBLICA DE VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS Y SU CONTINUACIÓN EL INMEDIATO DÍA VEINTICINCO.

En su denuncia, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral argumenta que, durante la sesión de veintidós de enero de dos mil dieciséis, al discutir el Proyecto de Acuerdo por el cual se pretendía dar cumplimiento al diverso acuerdo del *INE* identificado con la clave *INE/CG865/2015*, consistente en designar al Secretario Ejecutivo y Directores Ejecutivos de ese *OPLE*, recibió agresiones verbales al disentir de la propuesta sometida a consideración del órgano colegiado.

Ahora bien, de la lectura integral de la versión estenográfica de la mencionada sesión pública, se advierte sustancialmente, lo siguiente:

Durante el desarrollo de la sesión pública en cita, como punto nueve del orden del día, se sometió a consideración del Pleno del Consejo General del *OPLE* el *“PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA AL SECRETARIO EJECUTIVO Y A LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES TÉCNICAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL”*.

En el mencionado Proyecto de Acuerdo, se propuso ratificar a los titulares de la Secretaría Ejecutiva, de las Direcciones y de las Unidades Técnicas de ese Instituto Electoral local.

En uso de la voz, la Consejera Electoral María Virginia Gutiérrez Villalvazo argumentó que la propuesta era contraria a los considerandos veinte, veintiuno y veintidós del acuerdo *INE/CG865/2015* de este Instituto, así como al punto diez de los Lineamientos aprobados en esa determinación, razón por la cual, de ser el caso, emitiría voto particular.

En su intervención, la denunciante **Erika Cecilia Ruvalcaba Corral** se pronunció en contra del Proyecto de Acuerdo, en los siguientes términos:

Si, muchas gracias. En el mismo sentido, deseo manifestar mi voto en contra por las mismas razones ¿no?, este acuerdo el 865 se aprobó por los miembros del Consejo

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016

General del INE el día nueve de octubre, entiendo que se nos notifica al OPLE el día trece de octubre ¿no?, se nos confirma esta notificación ya vía correo electrónico el veinte de noviembre por parte del área de vinculación de este OPLE entendiéndolo así que tenemos hoy un... la fecha de vencimiento, no sé si estoy en lo cierto y el día de ayer veintiuno de enero de dos mil dieciséis se nos notifica esta única propuesta ¿no? que viene en este sentido pero me parece también que no cumple con algunos requisitos ¿no? de procedimentales también, como son la valoración curricular, la entrevista, etcétera, algunos otros criterios que están previstos ya en el acuerdo ¿no?, me permito citar alguno de ellos que sería: "...el objeto de este lineamiento entre otros es sentar las bases comunes y requisitos mínimos aplicables para todos los casos en que se tengan que designar funcionarios y evitar la posible vulneración a la autonomía de los Organismos Públicos Locales Electorales por la eventual intromisión de factores externos en el ejercicio de dicha facultad autónoma", en el punto veintiuno dice: "...a través de esta decisión se garantizará la autonomía de las autoridades electorales y se enfatizará la responsabilidad que los conseje...(SIC) " que en este caso los titulares desempeñaran en su encargo, se pretende evitar que estén vinculados por nombramientos realizados previamente lo cual consolida la autonomía de los órganos locales y a través de esta dicha autonomía se podría garantizar la celebración de los procesos electorales con estricto apego a la normativa aplicable y respetando los derechos político-electorales de los ciudadanos y con esto no quiere decir que no pongo en duda que pudieran o no contar, es decir, no pongo en duda la honorabilidad y la capacidad, etcétera, quizás pudieran contar con todo esto pero me parece que el procedimiento no fue el adecuado o no sé si adecuado sea lo correcto pero me parece que no cumple con algunos criterios por esa razón mi voto será en contra, con mucho respeto gracias.

(Lo subrayado es de esta Resolución)

Por otra parte, la Consejera Electoral **Sayani Mozka Estrada** argumentó, lo siguiente:

Bueno a mí una vez más, como ha sucedido en otras ocasiones, me llama muchísimo la atención que algunas Consejeras se conduzcan con medias verdades, que el principio de objetividad no se respete y que aquí se diga que esta propuesta no fue discutida; tengo anotaciones en mi libreta, fotografías en mi celular de varias sesiones que tuvimos de trabajo para poder llegar a un acuerdo, es decir, esta propuesta no nos la remitieron ayer consejera perdón, se remitió porque pues de manera oficial nos la hacen llegar evidentemente. Me llama mucho la atención consejera Erika Ruvalcaba que hagas alusión a lineamiento y te refieras por ejemplo al punto veintiuno, en el que se dice que se tomará una decisión de manera autónoma y llama mucho la atención porque estamos ratificando algo que

aprobamos o estamos queriendo ratificar, la propuesta es ratificar, algo que con autonomía el veinticuatro de enero de dos mil quince votamos y que votaste tú al menos en una propuesta. Por otro lado y en apego a esa objetividad me permito decir que el día diecisiete de diciembre del dos mil quince y como parte de la deliberación a la que tuvimos que abrírnos para poder construir una propuesta, la consejera Erika Ruvalcaba tuvo el acierto, el atino, ante las dificultades presupuestales que plantea esta institución que se va a haber en la necesidad de hacer un recorte, como todo mundo lo sabe ¿no?, de plantear, y una propuesta apoyada por el consejero José Reynoso que es quien más lamento que haya apoyado esa propuesta y no me extraña de la consejera Virginia, un chofer, solicitó un chofer, tres asesores y un asistente, para que pudiéramos llegar a construir acuerdos ¿no?, de esa magnitud se plantea al menos en mí persona que yo me ponga a negociar con mis colegas Consejeras y consejeros la posibilidad de construir un acuerdo, a la luz de estos hechos el diecisiete de diciembre lo tengo aquí anotado, entonces bueno creo que hay una falta de seriedad al respecto y no sólo eso, yo le pregunté aquel día a la consejera Erika porque me pareció incluso que podía parecer alguna broma, un chascarrillo ante la situación que tiene esta institución de déficit presupuestal y de impago a todo el personal, solicitar un chofer, tres asesores y un asistente, y a la pregunta de si era con cargo a su salario la consejera tranquilamente me dijo que no, que ella quería que el instituto pagara también a estas personas, entonces sobre la base de consideraciones para negociar nombramientos se pone o se amaga o se sale de entrada con la posibilidad de que si no se aprueba esto entonces yo no apruebo o no voy con las propuestas ¿no?, es bastante caricaturesco, si da risa, es muy sorprendente, llama la atención ¿no? que se tenga este cinismo y esta falta de seriedad y de respeto para con el personal del instituto, para con la institución, pero sobre todo para con la ciudadanía, es cuanto.

(Lo subrayado es de esta Resolución)

Asimismo, la Consejera Electoral **Griselda Beatriz Rangel Juárez** hizo el siguiente pronunciamiento:

Muchas gracias Consejero Presidente. Habiendo sido testigo de lo que acaba de señalar la consejera Sayani, lo suscribo, pero quisiera enfatizar que este lineamiento del Instituto Nacional Electoral que precisamente pretende preservar la autonomía de los organismos públicos electorales locales tiene previsto como una de las atribuciones que los institutos electorales de los estados podremos adoptar es precisamente la ratificación que hoy se propone en esta mesa y en ese sentido no se está incurriendo en ninguna irregularidad o apartándonos del sentido del lineamiento referido, en ese sentido creo que la propuesta que se ha formulado aquí atiende a que hasta este momento no existe un señalamiento, procedimiento

administrativo que se haya instaurado en contra de ninguno de los propuestos para ser ratificados y que a lo largo de varias, no solo de una, sino de varias jornadas electorales, de varios procedimientos de preparación y desarrollo, de diversos procesos electorales se han demostrado capacidad y hoy cuentan con una probada experiencia, en ese sentido creo que si las circunstancias conllevan a una reestructuración, a una reingeniería de esta estructura eso es otro momento, hoy estamos en plenitud ejerciendo una atribución que es someter a consideración de este órgano la ratificación de todos y cada uno de los directores que son titulares de las áreas de este instituto, es cuanto.

(Lo subrayado es de esta Resolución)

El Consejero Electoral José Reynoso Núñez también manifestó estar en contra de la propuesta sometida a consideración de ese órgano colegiado, al tener observaciones de procedimiento y de contenido. En cuanto a procedimiento, porque, en su opinión, hacía falta llevar a cabo las entrevistas y valoración curricular, en razón de que hasta ese momento desconocía la curricula de las personas propuestas; sobre contenido, consideró que de las catorce propuestas solo tres eran mujeres, lo que a su juicio, se debía observar el principio de paridad de género al interior de esa autoridad administrativa electoral local. Asimismo, el mencionado servidor público argumentó que los acuerdos se asumen por decisiones mayoritarias o por consenso, y en el particular, se trataba de un acuerdo por consenso, dado que se requería de cuando menos cinco votos para su aprobación, a fin de fortalecer la autonomía del órgano de autoridad.

En seguida, en uso de la voz, la Consejera Electoral **Erika Cecilia Ruvalcaba Corral** argumentó lo siguiente:

Si, muchas gracias Presidente. Nada más también omití decir que me reservo también el derecho de voto particular en caso de que aplicara así, igual que la consejera Virginia, gracias.

Por otra parte, el Consejero Electoral **Mario Alberto Ramos González** adujo lo siguiente:

Gracias Presidente. Bien pues yo en primer lugar yo quiero reconocer que en este proceso de discusión, este punto para atender el lineamiento del INE, el Presidente mostró total apertura para discutir este punto, tuvimos diversas reuniones y me

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016

parece, me preocupa, al menos no vi yo el caso de que se hayan presentado alternativas o algunas otras opciones ¿no?, a mí me parece que la propuesta que hace del Presidente del personal que se plantea ratificar cuenta con toda la experiencia y los méritos necesarios para ostentar y llevar a cabo este cargo como lo hemos visto que lo han realizado ¿no? a mí me hubiera gustado tener la posibilidad para, como dice el compañero, generar los consensos, haber tenido currículum, propuestas de alternativa o alguna propuesta para alguna metodología, de discusión, de análisis, de evaluación, de entrevistas, me parece que no hubo el tiempo suficiente, a lo mejor no tuvieron tiempo los compañeros que manifiestan en este momento votar en contra para poder presentar o compartirnos otros perfiles que hubieran dado la oportunidad de analizar y de comparar ¿no?, me preocupa mucho lo que dice el consejero, mi compañero José Reynoso de que no conoce los currículum de las personas que vienen en la propuesta del Presidente, yo le quiero recordar a mi compañero que ya votó por siete de ellos recién nosotros estuvimos como consejeros, recuerdo que usted ya votó compañero por Director de Participación Ciudadana, de la Unidad Editorial, de Educación Cívica, de Transparencia, el Director General, Prerrogativas, Secretaría Técnica, personal con el que hemos trabajado ya más de un año, me preocupa mucho que la vez pasada haya votado sin haber revisado sus currículum, haya votado a favor de todos ellos y ahora desconozca que no conoce los currículum y también me preocupa que del resto del personal, de los otros siete directores no se haya tomado la molestia de revisar su currículum ¿no?, creo que han estado muy ocupados para ver, yo conozco a los catorce directores, incluso el secretario ejecutivo, conozco sus currículum, he tenido la oportunidad de trabajar y por eso externo mi opinión de que son personal profesional, calificado, capacitado pero aún así yo hubiera estado abierto, no creo que sean los mejores del país o del planeta pero hubiera estado abierto a recibir un currículum a propuesta alternativa ¿no?; me sorprende que estemos en este momento, en esta mesa cuando tuvimos sesenta días hábiles para poder haber revisado otros currículum, yo no traje más currículum porque el personal que la propuesta del Presidente pretende y somete a nuestra consideración para ratificar me parece que es el personal adecuado, ojalá que hubieran tenido la gentileza, el tiempo de haber presentado una propuesta alternativa en cualquiera de estas direcciones y tal vez yo hubiera apoyado esa propuesta, es mi opinión Presidente.

(Lo subrayado es de esta Resolución)

En respuesta a la intervención inmediata anterior, el Consejero Electoral José Reynoso Núñez sostuvo que su voto era en contra de la propuesta, en razón de que no se cumplían los requisitos, entre otros, el de autonomía, principio rector de la función electoral. Respecto a la curricula de las personas propuestas, el aludido servidor público argumentó que se refería a que no se habían presentado en ese

momento, en tanto que el lineamiento establece que la aprobación o la ratificación de las direcciones, de las directoras y de los directores se debía sustentar en la valoración curricular y la entrevista respectiva, lo que hasta ese momento no se había hecho.

Por otra parte, la Consejera Electoral **Sayani Mozka Estrada** argumentó, en su segunda intervención, lo siguiente:

Bien. Llama mucho la atención también la intervención del consejero José Reynoso, con quien he tenido la fortuna de intercambiar muchos puntos de vista durante la gestión que tenemos, el tiempo de gestión, me parece intención de diálogo franco todas las veces que tuvimos la oportunidad de intercambiar puntos de vista, llama la atención consejero José que hayas reservado todas estas observaciones para hacerlas este día y hoy aquí en donde de manera sumamente delicada, me parece, y por eso digo con verdades a medias, estas señalando que este acuerdo va en contra de los principios rectores de autonomía porque son contrasentido lo que estás planteando en términos de lo que aprobaste el veinticuatro de enero de dos mil catorce, cuando a estas mismas personas las votaste a favor, entonces primer elemento que pongo es no entender ¿por qué en aquel momento si se actuó con autonomía y ahora no?, por eso es una ratificación, los Lineamientos establecen todos esos puntos que efectivamente has puesto sobre la mesa, que todo mundo conocemos, para los casos intuyo yo que no se conocen del personal, que no se conoce, siendo una ratificación efectivamente puede ser de interpretación o no pero ahí es donde si diría “ojo” en llamar a que no estamos cumpliendo con la autonomía, porque insisto en el contrasentido que supone lo que estas mencionando ahora, pero no en su momento cuando votaste el veinticuatro de enero; por otro lado es sumamente cuestionable tu presupuesto teórico que vienes a plantear aquí, porque es un presupuesto finalmente de que los acuerdos se llega por la vía del consenso, hay ríos de tinta en teoría política sobre otras perspectivas, Jacques Rancière te diría justamente lo contrario doctor ¿sí?, te diría que la base también para construir el consenso es el desacuerdo, el acuerdo se construye no por la vía sólo del consenso y para poder llegar a construir cinco votos se necesita dialogar, se necesita sentar, hacer propuestas con argumentos más allá de pedir un chofer, tres asesores y un asistente como vía de vehículo para poder dialogar y construir en este Consejo un elemento de democracia, de lógica y de consenso como al que le estás apostando y que creo le apostamos todos; nada más si quisiera decir, porque me preocupa mucho que el representante de Movimiento Ciudadano haga alusión a que aquí se están poniendo en vilo los principios rectores de la función electoral, me parece que solo está escuchando usted una, dos, voces y quisiera hacer el punto de contraste y añadir a lo que ha dicho el consejero Mario, puesto que sí estuvimos trabajando, tengo fotografías aquí no creo que sea necesario mostrarlas, donde

hemos estado trabajando en una posible reingeniería, donde se estuvo trabajando en la posibilidad de qué direcciones dejar fusionar si o no, hasta que llegó un momento en que dejó de haber diálogo, entonces donde está la invitación del consejero José a trabajar por el consenso y los cinco votos cuando de repente se canceló el diálogo y ojo, voy a decir que hubo un momento también que a mí me generó bastante malestar en este intento de ponernos, de intentar ponernos de acuerdo y otra vez esas argucias de la consejera Virginia de venir a decir que no se había tratado la propuesta que había presentado el consejero Presidente y tuya consejero José de decir que a otra propuesta pues se te estaba dando madrugete cuando un siete de enero nos habían enviado la propuesta para discutirla, entonces esas cosas yo no me presto a seguir escuchando verdades a medias y si quisiera puntualizarlas, es cuanto.

(Lo subrayado es de esta Resolución)

Posteriormente, el Consejero Presidente **Guillermo Amado Alcaraz Cross**, se pronunció en los siguientes términos:

Agradezco muchísimo su participación ¿Alguien más desea hacer uso de la voz? Bien, cerramos esta segunda ronda y le concedemos ¿ya? ¿declinas? Ok, había solicitado la voz pero en este momento declina. Efectivamente no es fácil una decisión de este tipo, este Presidente está valorando por supuesto, el resultado de este proceso que acabamos de superar y lo demás que ha hecho el instituto a partir de esta estructura que se ha constituido en una estructura profesional. Hace un momento en la reunión previa hacia lectura del perfil académico de nuestros directores y bueno de catorce directores o trece directores y un secretario general tenemos doce de ellos con el grado de maestría y tenemos además un doctor en investigación en Ciencias Sociales con mención en Ciencia Política, entonces este tipo de cosas más los resultados que le han ofrecido al instituto me parece que no dejan dudas sobre la necesidad de mantener una estructura de este calibre, que le sigan rindiendo cuentas por supuesto a través del instituto, a la ciudadanía jalisciense. Efectivamente el objeto del lineamiento que estamos debatiendo en su cumplimiento en este momento tiene que ver con la autonomía de este instituto y planteé algunos mecanismos para que lo hagamos, mecanismos que nosotros previamente habíamos agotado, si se refiere a una configuración previa que pudiera obstaculizar el desarrollo de nuestras atribuciones pero esa fue una situación que nosotros superamos una vez integrados y no se refería a estos directores que nosotros ya elegimos, se refería a quienes una vez entrados en el cargo ya formaban parte de la institución a los que tampoco tacharía, al final debo de recordar que yo soy parte, soy producto de la formación de este instituto y pronunciarme en un sentido contrario sería estarme negando, yo soy parte de él y creo que los cuadros que produce este instituto son de la mejor calidad. En cuanto a

la paridad y su integración a las áreas debo recordar también ese proceso que ya superamos en el que de seis espacios que resolvimos, siete espacios, tres fueron para mujeres, yo caminaría por esa ruta por supuesto, sin embargo no lo haría en perjuicio de quienes han hecho bien su trabajo y que sin defecto tuvieran que salir de esta institución para darle cabida a un nuevo personaje, a una nueva persona que se integrara a trabajar para el instituto, yo esperaré a que a otro proceso como el superado ya en algún momento ante los espacios que se encontraran abiertos pudiéramos efectivamente de manera paulatina ir integrando a estos perfiles femeninos para que este instituto se enriquezca como ha sido ya la participación política de las mujeres y la riqueza que le ha dado por supuesto al ámbito político; y no quisiera dejar de mencionar que hicimos un esfuerzo dentro de estos debates que hemos estado celebrando, estas reuniones para crecer en el tema de las mujeres, hubo en algún momento la propuesta para que lleváramos a cabo la creación de un área, sin por supuesto crecer económicamente, para que entonces tuviera cabida un espacio que únicamente atendiera temas relacionados con la igualdad de género, con el género en sí y con la no discriminación, no encontramos el consenso en ese momento sin embargo me parece que el esfuerzo fue muy bueno ¿no? y quien hoy de alguna manera señaló que no estamos impulsando en este ejercicio la participación de las mujeres me pareció que perdió de vista esta propuesta y el debate que se suscitó en torno a ella. Por todo esto este servidor está convencido de su propuesta, es una propuesta que por supuesto pasó por los cauces procedimentales que señala el acuerdo, yo me senté con ellos, yo revisé los currículums, yo formulé la propuesta al final esta es una atribución que le corresponde al Presidente y en esos términos es que actuó esta presidencia y la propuesta ahí está, ya la conocen, yo no me atrevería a cuestionar a ninguno de ellos y menos inobjetivamente. Como autoridades y como patrones tenemos que cumplir con dos cosas particularmente, como autoridades con fundar y motivar nuestras decisiones, así que la simple negativa a ratificar me parece insuficiente como para que ellos puedan dejar de estar participando en esta institución, simplemente porque no estamos motivando el por qué hoy estamos rechazando que ellos se mantengan trabajando para esta institución; y segundo, como patrones tenemos que justificar, hay un catálogo para los servidores públicos que debe de cumplirse y ante la irregularidad o la falta del cumplimiento de estas obligaciones que se desprenden de este catálogo entonces procederíamos a través de un procedimiento a fincar alguna responsabilidad que pudiera derivar en la separación de ellos, en esos términos yo apelo a la consciencia de todos, yo apelo a que mantengamos lo que ya ofrece esta estructura, a esa experiencia acumulada, a esos cuadros que han sido creados aquí y por supuesto a que nos conduzcamos como las autoridades que somos y como los patrones que somos, privilegiando por supuesto la defensa y el reconocimiento de los derechos humanos en términos del artículo primero constitucional, en esos términos me parece que debíamos de estar presentando nuestras propuestas, nuestros debates para que entonces podamos llegar a una propuesta que nos permita salir adelante con este tema. Estas son las palabras que quería dirigirles este Presidente y si no existe alguna otra participación

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016

le pediría al Secretario que sujete a la votación de los miembros de este Consejo el acuerdo.

(Lo subrayado es de esta Resolución)

El resultado de la votación correspondiente a la propuesta sometida consideración del Pleno del *OPLE* fue la siguiente: cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross; y tres votos en contra de los Consejeros Electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, José Reynoso Núñez y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral.

En este sentido, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral local informó que, conforme a lo ordenado por esta autoridad administrativa electoral nacional, para la aprobación de la propuesta de acuerdo se requería de una mayoría calificada, es decir, cuando menos cinco votos, lo que en el particular no ocurrió, razón por la cual, en términos de lo previsto en el Reglamento de Sesiones de ese órgano colegiado, lo procedente conforme a Derecho, era llevar a cabo una segunda votación.

Enseguida, el Consejero Presidente **Guillermo Amado Alcaraz Cross** argumentó lo siguiente:

Perdón Secretario. Me parece que no alcanzamos a generar el convencimiento que se requiere para rescatar todo esto que acabo de exponer y en esos términos si quiero promover en atención a las sugerencias que han hecho algunos representantes de los partidos, que se abra un espacio para la deliberación, en ese sentido creo que lo conducente es un receso, lo propondría para que en el término de una hora nos reuniéramos aquí y que en ese momento decidiéramos si la necesidad de este receso tuviera que ser más amplia sujetarla nuevamente a la consideración de los que aquí estamos compartiendo la mesa, en esos términos Secretario te solicito que les preguntes a las Consejeras y los consejeros si aprueban el receso que se propone.

(Lo subrayado es de esta Resolución)

La propuesta de receso fue aprobada por unanimidad de votos, y una vez concluido éste, el Consejero Presidente **Guillermo Amado Alcaraz Cross** adujo lo siguiente:

Agradecemos la paciencia, estamos en un proceso como el que han atestiguado en el que vale la pena mantenernos en el diálogo hasta agotar la última oportunidad que nos permita salir avante con él y en ese sentido siendo las diecisiete horas con cincuenta y un minutos, una vez retomada esta sesión quiero proponer nuevamente un receso ya que en la plática que hemos tenido los consejeros y un servidor se presentan algunas sugerencias y alternativas para que podamos resolver esto de la mejor manera, en ese sentido y con el ánimo de poder integrar la visión de todos los consejeros es que vamos a proceder a un trámite o a un conjunto de reuniones para efecto de poder valorar algunas sugerencias que se están presentando y agotar el procedimiento que el propio lineamiento nos señala para poder presentar alguna propuesta, estaremos en ese sentido entonces agotando lo que el procedimiento señala... el lineamiento perdón y la propuesta es que nos reunamos nuevamente el día lunes en punto de las tres de la tarde para que podamos llevar a cabo todo este proceso que se encuentra reseñado ahí, esto es revisar el currículum de estas sugerencias, tener unas entrevistas con estas personas y entonces estar en condiciones de formular una propuesta que pueda estar bien sustentada, en esos términos la propuesta es esa y le pido al Secretario que la sujete a la consideración de los miembros de este Consejo Electoral.

(Lo subrayado es de esta Resolución)

La propuesta de receso fue aprobada por unanimidad de votos, cuya sesión pública se reanudó el lunes veinticinco de enero de dos mil dieciséis, a las quince horas cuatro minutos.

En este sentido, el Consejero Presidente **Guillermo Amado Alcaraz Cross** manifestó lo siguiente:

Bueno pues bienvenidos, gracias por acompañarnos. Previo a cualquier otra cosa y en virtud de la inquietud que fue formulada en esta sesión antes de ser interrumpida por el receso acordado, quiero proponer un nuevo receso para que una vez que quienes tenían la inquietud de revisar a profundidad este proceso y ya tienen los currículums que fueron la base de la decisión que esta Presidencia tomó a la hora de formular la propuesta para la ratificación de los directores y con el ánimo de que ellos puedan tener el acercamiento que requieren, para entonces reflexionar sobre la decisión que tenemos que tomar aquí, es que solicito una nueva suspensión en

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016

este procedimiento, nuevo receso, para que podamos desahogar este ejercicio, lo hago insisto con el ánimo de cubrir las inquietudes y generar mejores condiciones para que podamos resolver este tema sin la necesidad de prolongarnos más en el procedimiento; para estos efectos propongo que entremos en receso de inmediato y que este receso dure hasta las veintiuna horas, lo que nos dará el espacio suficiente para que los consejeros en su conjunto podamos sentarnos a platicar con quienes han sido propuestos para mantenerse en la dirigencia de las áreas de esta institución. Le solicito Secretario que sujete a la consideración de los miembros de este Consejo la propuesta que acabo de formular. Se concede el uso de la voz a la consejera Virginia Gutiérrez.

(Lo subrayado es de esta Resolución)

En uso de la voz, la Consejera Electoral Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo argumentó que la propuesta del Consejero Presidente no era acorde a lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Sesiones, dado que lo procedente era llevar a cabo una segunda ronda, en su caso, tener por no aprobado el acuerdo que se sometió a consideración, y ser presentada otra propuesta en una sesión posterior, debiendo agotar el procedimiento que se debió seguir antes de presentar la propuesta de acuerdo.

Por otra parte, el Consejero Electoral José Reynoso Núñez adujo que se debía agotar el procedimiento y cumplir el lineamiento relativo a llevar a cabo la entrevista y valoración curricular, cuya propuesta debía ser presentada una vez concluido lo anterior.

En seguida, la Consejera Electoral **Sayani Mozka Estrada** expresó lo siguiente:

Si, muchas gracias Presidente, buenas tardes a todas y todos. Pues simplemente para reiterar que efectivamente estamos en este receso porque se solicitó que en procedimiento el consejero Reynoso, me parece que de manera pertinente, hizo una observación respecto de que se agotara, el que se presentaran los currículums de la propuesta que nos hizo llegar el Presidente, así como las entrevistas, él mismo pues puso sobre esta mesa el que se hicieran entrevistas, me parece que no existe ningún impedimento para que durante este proceso... perdón durante este receso se puedan formular, se puedan hacer las entrevistas y respecto del... ciertamente el mecanismo que habría que definirse, que entiendo el Presidente nos tienes que formular y en aras de atender el principio de máxima publicidad, yo sí quisiera dejar aquí puesto sobre la mesa que las entrevistas sean de carácter público y que sean

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016

transmitidas por internet en vivo ¿verdad? y en ese sentido me parece que podemos agotar entrar en otro receso y plantear la mecánica de trabajo para hacer las entrevistas y regresar a las nueve de la noche como nos está proponiendo Presidente, es cuanto.

(Lo subrayado es de esta Resolución)

En su intervención, la denunciante Consejera Electoral **Erika Cecilia Ruvalcaba Corral** dijo lo siguiente:

Gracias consejero Presidente. Bueno yo nada más por asuntos procedimentales también estaría a favor de agotar la votación en el momento en que nos encontramos según el reglamento, si nos apegamos a él tendríamos que ir ya directo a la votación y por supuesto que estaría a favor de en otro momento, en otra sesión tal y como lo establece también el reglamento y por conducto del Presidente, la propuesta que él tenga a bien hacernos llegar y agotando el procedimiento que el Presidente indique para ello, entonces iniciar un nuevo procedimiento pero en otra sesión, tal como lo establece el procedimiento, es mi única consideración, estaría por supuesto que a favor de hacer las entrevistas que tenga a bien presentarnos y agotar el procedimiento que usted establezca, es cuanto gracias.

(Lo subrayado es de esta Resolución)

Por otra parte, el Consejero Electoral **Mario Alberto Ramos González** se pronunció en los siguientes términos:

Si gracias Presidente. A ver ya no entendí bien, la sesión pasada hubo tres compañeros del Consejo que votaron en contra de la propuesta del Presidente argumentando faltas en el procedimiento, argumentaron que no conocían los currículums, argumentaron que no había habido tiempo suficiente para conocer la propuesta del Presidente lo cual en este receso pues pensamos, nos convencieron y nos convencimos que era mejor darle... bueno aquellos que ya habíamos leído los currículums darles una releída, yo le agradezco al compañero José tan atinada propuesta porque me dio la oportunidad de ver, actualizar el currículum de los directores dado que ya había algunos meses que los había leído, me di cuenta de algunas cosas que han hecho; pero repito, no entiendo bien porque el hecho, bueno así quedó manifestado aquí, por el cual votaron en contra la propuesta que hizo el Presidente es porque no conocían los currículums, porque no había habido tiempo suficiente a conocer las propuestas, no entiendo por qué ahora los más apurados porque se vote esta propuesta... ahora preguntaría ¿van a votarla a favor? ya vieron los currículums, o la van a votar en contra no entiendo, entonces yo creo que para

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016

hacer congruentes hay que atender la petición del consejero José Reynoso, se nos han circulado los currículum, los hemos leído y también coincido con la consejera Sayani y en el ánimo de este principio rector que nos rige de máxima publicidad estoy a favor de que se realicen entrevistas en este momento a los directores y que se transmitan vía internet, gracias.

(Lo subrayado es de esta Resolución)

La Consejera Electoral **Griselda Beatriz Rangel Juárez** manifestó lo siguiente:

Muchas gracias consejero Presidente, muy buenas tardes a todos y a todas, los presentes. Creo que para mí lo importante en este momento es fijar una postura frente a la propuesta que nos formula el Consejero Presidente y coincidiría ya a estas alturas con otras posturas que han presentado mis colegas, estoy de acuerdo en que no hay nada que se oponga a que en el marco del artículo 44, párrafo 1, del reglamento continuemos en receso para agotar lo que fue una inquietud de uno de los integrantes de este órgano colegiado que es el consejero José Reynoso y de esa manera podamos llegar a cerrar este punto que nos marca el principio una segunda votación; creo que en ese sentido le daríamos a este procedimiento un mayor alcance y estaría de acuerdo igualmente con que las entrevistas se transmitieran a través de internet ¿no? para darlo a conocer bajo el principio de máxima publicidad, que es uno de los principios que rigen la función electoral, en ese sentido mi postura en este sentido sería a favor de mantener el receso, es cuanto señor Presidente.

(Lo subrayado es de esta Resolución)

En segunda ronda, la denunciante Consejera Electoral **Erika Cecilia Ruvalcaba Corral** argumentó lo siguiente:

Si, muchas gracias Presidente. Yo nada más insistir que es un asunto de procedimiento, que estamos en un receso para regresar directamente a la votación, pero estoy por supuesto, porque también fue uno de mis argumentos, aunque tengo otros, que no se agotaron las etapas de las entrevistas y otra serie de criterios, evaluación curricular, que por cierto el currículum se nos hizo llegar ayer, bueno a mí a las no sé, diez, once de la noche y agradezco que así haya sido, agradezco tener la oportunidad de tener las entrevistas en este o en otro momento, eso está bien nada más que tuvimos sesenta días hábiles desde el trece de octubre que se nos notificó para haber agotado todo esto y a eso me refiero, a eso me refería el viernes pasado con que no teníamos... no habíamos agotado y no teníamos estos elementos, me congratulo que no sé quién lo reflexionó y que en este momento se esté intentando subsanar, no estoy tan segura de que sea lo correcto en este

momento pero si es la mayoría y está a favor y estaré a favor de lo mismo y si no fuera el caso de que prospere en este momento el acuerdo, pues en otro momento el acuerdo que usted presente con una ruta trazada previa ¿sí?, eso es lo único que solicitaría, gracias.

(Lo subrayado es de esta Resolución)

En este sentido, el Consejero Electoral José Reynoso Núñez adujo que tuvieron sesenta días hábiles para desahogar el procedimiento de valoración curricular y entrevistas para ratificar a las directoras y directores, en tanto que, se pretendía llevar a cabo ese procedimiento en unas cuantas horas, sin conocer cuáles serían los criterios para la valoración curricular y cuáles para la realización de las entrevistas.

Por otra parte, la **Consejera Electoral Sayani Mozka Estrada** expresó lo siguiente:

Bueno yo al igual que mi colega el consejero Mario Ramos tampoco estoy entendiendo, efectivamente tuvimos sesenta días para agotar este procedimiento y llama la atención que no fue sino en la sesión del viernes que ustedes se pronunciaron por realizar entrevistas y revisar los currículums, es decir también omitieron curiosamente en todos los ejercicios que tuvimos uno y otro y otro el poner en la mesa el que se realizaran las entrevistas y el que se revisaran los currículums, entonces es de llamar la atención que en este momento la consejera Erika Ruvalcaba y el consejero José Reynoso hagan alusión a que es necesario agotarlo cuando en los reiterados ejercicios que tuvimos de reunión, de tratar de construir un acuerdo, de tratar de llegar al consenso, como bien lo dijiste consejero José, se optó por llegar aquí sin ese procedimiento y efectivamente fue uno de los elementos, que tú consejero José Reynoso pusiste en la pasada sesión para que se declarara un receso, es cuanto Presidente.

(Lo subrayado es de esta Resolución)

El Consejero Electoral **Mario Alberto Ramos González** adujo lo siguiente:

Gracias Presidente. Bueno también hay que decir algo, yo creo que de la lectura del currículum de directores que tienen aquí diez, quince años, cuatro, cinco procesos electorales, de la lectura no vamos a poder determinar su permanencia o no, yo creo que todos los consejeros que estamos aquí hemos visto, hemos vivido con eso un Proceso Electoral, hemos conocido de su trabajo yo creo que hay más elementos

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016

para ratificar o no ratificar a los directores más allá del currículum, sin embargo bueno ya tenemos los currículum, tenemos las entrevistas yo entiendo que la propuesta del Presidente la hizo en ese sentido porque al final era la ratificación del personal que conocemos ¿no?, ahorita aunque leamos el currículum yo creo hay muchos elementos materiales de la experiencia que tuvimos con ellos, que hemos trabajado, que nos darán la oportunidad de decir si se ratifica no se ratifica ¿no?, entonces quiero comentar esto porque también es... digo pensar que si nos tomamos dos o tres días para leer el currículum, por lo que comentaban ahorita porque el currículum llegó en la noche, cuantas veces hay que leerlo para conocer si hemos visto el trabajo de los directores ¿no?, podemos estar a favor o en contra del trabajo de algunos de ellos, del desempeño pero nada más digo para no prestarnos a querer sorprender con esto.

(Lo subrayado es de esta Resolución)

En su intervención, el Consejero Presidente **Guillermo Amado Alcaraz Cross** se pronunció en los siguientes términos:

Muchas gracias consejero Mario Ramos, ¿alguien más desea hacer uso de la voz? Bueno de aprobarse el receso que se propone y para agotar este ejercicio que es en cumplimiento de la inquietud que ha sido presentada por aquí, sin que desde esa perspectiva este servidor considere que la propuesta fue formulada de manera limitada o no fue exhaustiva, atiende perfectamente el lineamiento creo que las cosas están planteadas, me parece que tendré que hacer una reunión o una serie de entrevistas públicas que serán transmitidas vía internet, las preguntas podrán ser de cualquier tipo siempre que se relacionen con el área para la cual están propuestos a su ratificación, eso me parece que le dará a los consejeros la libertad de formularlas, me parece que el número dependerá de un tiempo que debemos de darle a cada uno para poder agotar este ejercicio en el término que va de las cuatro de la tarde o dieciséis horas a las veintiuna horas y esto nos lleva a la necesidad de una entrevista de veinte minutos por cada uno, me parece que este puede ser el mecanismo para que sorteemos esta nueva etapa en este proceso que estamos desahogando; en esos términos y por no haber otra intervención le solicito al Secretario que sujete a la votación de los miembros de este Consejo la aprobación del receso que se propone.

(Lo subrayado es de esta Resolución)

La propuesta formulada por el Consejero Presidente, consistente en decretar un receso para llevar a cabo las entrevistas respectivas, fue aprobada por mayoría de

cuatro votos, en tanto que la sesión pública se reanudaría a las veintiuna horas del día veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

Reanudada la mencionada sesión pública, el Consejero Presidente **Guillermo Amado Alcaraz Cross** expresó lo siguiente:

Buenas noches a todos y una vez que hemos agotado el receso a partir de haber concluido el ejercicio que lo motivó retomamos la sesión siendo las veintiún horas con cinco minutos del día veinticinco de enero de dos mil dieciséis. Adelante Secretario.

[...]

Bienvenido Daniel. Bueno una vez que hemos superado este ejercicio y que retomamos la sesión, lo que resta por supuesto para agotar esta etapa procedimental relativa a la necesidad de cumplir con una votación que tiene como característica particular ser de mayoría calificada es que sometemos si no hay alguna otra intervención la votación del Punto de Acuerdo en segundo término. Le solicitaría al Secretario que pregunte a las Consejeras y consejeros si se aprueba el presente punto del orden del día, perdón, sí claro adelante.

(Lo subrayado es de esta Resolución)

En seguida, la Consejera Electoral **Sayani Mozka Estrada** argumentó lo siguiente:

Bien Presidente muchas gracias. Yo quisiera agradecer finalmente a mis colegas Consejeras y consejeros por el ejercicio que durante estas horas llevamos a cabo en entrevistar a las propuestas que nos hace el Consejero Presidente para ratificar a los actuales directores en su cargo, me parece que ha sido un ejercicio virtuoso en el que participamos seis Consejeras y consejeros, yo agradezco a cada uno de los directores y de las directoras, no quiero que mi intervención se entienda como... como decirlo, más bien quisiera que se entienda como un agradecimiento a la experiencia de la cual dieron sobrada cuenta en las intervenciones, el compromiso para con esta institución nos dejan saber que hay necesidad de hacer mejoras por supuesto, nos dejan saber de su compromiso para mejorar ustedes mismos pero me parece y pudieron ver en vivo en *livestream* quienes se conectaron a nuestro canal, que ustedes hacen posible que esta institución saliera en un Proceso Electoral con una reforma político-electoral del gran calado que tiene la reforma y podemos entregar buenas cuentas a la ciudadanía porque ustedes acaban de refrendar en las entrevistas en qué consistió su aporte, en ese sentido adelanto que mi voto será a favor, agradezco a los consejeros que aún cuando no votaron a favor de hacer las

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016

entrevistas estuvieron ahí, estuvimos en un estupendo ánimo los siete y es cuanto
Presidente.

(Lo subrayado es de esta Resolución)

En uso de la palabra, el Consejero Electoral **Mario Alberto Ramos González** hizo el siguiente pronunciamiento:

Gracias Presidente. Antes de someter a una segunda votación la ratificación de los directores me gustaría lanzar algunas preguntas a aquellos consejeros que en todo caso voten por la negativa de ratificarlos como fue en la sesión pasada y les agradecería mucho que nos contestaran este Consejo, que les contestaran a los directores, que le contestaran a los ciudadanos ¿cuál es el argumento para despedir de este instituto al maestro Jorge Alatorre, un extraordinario académico de la Universidad de Guadalajara, director de Participación Ciudadana, con dos maestrías, doctorando, impulsor del tablero electoral, también tuvo un gran desempeño en la gira universitaria durante el pasado Proceso Electoral, experto en participación ciudadana y transparencia?; también les pediría a mis compañeros consejeros que tengan por votar en la negativa, que me digan ¿cuál es la deficiencia o error laboral que cometió el maestro Luis Gabriel Mota con veintiún años de experiencia en la materia electoral, observador electoral en Brasil, trece años dentro de este instituto, experto en educación cívica y de organización electoral y que por cierto sacó mayor calificación que la consejera Erika en el examen realizado por el CENEVAL y aplicado por el INE para el proceso de designación de los actuales consejeros?; o que me digan también ¿cuál es la razón para que Álvaro Munguía maestro en Derecho Electoral, profesionalizado en este instituto, experto en organización electoral deje de trabajar en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana?; o ¿cuál es el error o la deficiencia que cometió Carlos Silva, de hecho finalista también para ocupar el cargo como consejero electoral en este que estamos nosotros y también de mayor puntaje que la consejera Erika?; ¿con qué argumento compañeros consejeros despedirán a Luis Montes de Oca cuando obtuvo incluso mayor puntaje en esta misma evaluación que tuvimos que hizo el CENEVAL que usted compañero José Reynoso?, le recuerdo que el Secretario Ejecutivo obtuvo un mayor puntaje, estoy hablando de elementos objetivos, una prueba que realizó el CENEVAL por encargo del INE y bueno el Secretario tiene catorce años de experiencia en el instituto; o también ¿cuál es el argumento para despedir al maestro José Gómez Valle como Director de Comunicación Social, excelente académico también, doctor o doctorado... doctorando perdón tiene una trayectoria profesional?; o también que me contesten por favor y que le contesten a todos ¿cuál es la razón por la que la maestra Violeta Iglesias que tuvo una excelente participación en el pasado Proceso Electoral en la organización de los debates, que también fue considerada para ocupar el cargo de Fiscal Especial en

Delitos Electorales y que su calificación del mismo examen que les estoy hablando en el proceso de asignación de consejeros también fue mayor en puntaje y en promedio que la consejera Erika Ruvalcaba? ¿cuál es la razón para que deje de trabajar en este instituto?; y así también les pregunto ¿cuál fue el error que cometió la directora Patricia Vergara quien también obtuvo más calificación que la consejera Erika y que tiene este instituto con las mejores calificaciones en transparencia según el órgano garante, el ITEI?; quiero también que me respondan ¿cuál es el argumento para despedir a Juan Carlos Franco y sus treinta años de experiencia en el ámbito administrativo y gubernamental?; o a Tlacaél Jiménez, candidato para ser Fiscal Especial en Delitos Electorales, extraordinario abogado de experiencia académica, especialista en derecho y que obtuvo el mismo puntaje que usted consejero compañero José Reynoso en el examen aplicado por el CENEVAL; ¿cuál es el motivo por el cual también Ramiro Garzón dejará de trabajar en este instituto, cuando a su cargo estuvo la creación, implementación del mecanismo electrónico más moderno para votar en unas elecciones en México y es un ejemplo mundial?; o ¿por qué Héctor Díaz tiene que dejar de laborar en este instituto al que ha pertenecido durante once años y ha realizado un excelente papel en la dirección, primero de prerrogativas y ahora en la de fiscalización?, ya voy a concluir, digo también que me respondan por favor ¿qué error o deficiencia cometió la directora de Secretaría Técnica, Miriam Gutiérrez cuando estuvo trabajando con todos nosotros en las comisiones, estuvo todos los domingos con la compañera Virginia Gutiérrez, con José y con un servidor, trabajando en la Comisión de Quejas y Denuncias y tuvo un excelente desempeño?, me gustaría que me dijeran también ¿qué error cometió o porque se debe ir de aquí? consejeros José y consejera Virginia, ustedes les consta que este trabajo con la Secretaría Técnica fue muy excelente; por último ¿cuál es el argumento objetivo? porque yo lo que les estoy presentando son argumentos objetivos, son datos, no son cifras que yo me haya inventado, son un concurso en el que participamos todos y me faltan por mencionar, de la revisión de los currículum, de las entrevistas también, olvidaba mencionarles ¿cuál es el argumento objetivo para despedir al doctor Moisés Pérez Vega, quien él es que obtuvo mayor calificación en el mismo examen del CENEVAL por encargo del INE que la compañera Erika, que la compañera Virginia y que el compañero José?, a mí me gustaría que me dijeran ¿por qué el doctor Moisés Pérez Vega tiene que dejar de trabajar en este instituto? con argumentos por favor objetivos, y creo que estos argumentos objetivos nos permitirán tomar una decisión sensata, congruente y eso lo que les pediría en caso de que alguien vote en contra de la propuesta del Presidente, es cuanto Presidente muchas gracias.

(Lo subrayado es de esta Resolución)

Continuando con la sesión, el Consejero Presidente **Guillermo Amado Alcaraz Cross** adujo lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016

Bienvenido Octavio ¿alguien más desea hacer uso de la voz? Bueno en virtud de que han sido agotadas las participaciones, le solicito Secretario que consulte a las Consejeras y consejeros si es de aprobarse el presente punto del orden del día.

El resultado de la votación correspondiente a la propuesta sometida consideración del Pleno del *OPLE* fue la siguiente: cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross; y tres votos en contra de los Consejeros Electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, José Reynoso Núñez y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral.

En este sentido, dado que se trataba de la segunda votación, en términos de lo previsto en el artículo 44, del Reglamento de Sesiones de ese Instituto Electoral local, la propuesta de acuerdo no fue aprobada.

En seguida, el Consejero Presidente **Guillermo Amado Alcaraz Cross** adujo lo siguiente:

Muchas gracias Secretario. Pero además y en términos del propio artículo 44 y en virtud de que ha persistido esta votación que no obstante obtiene una mayoría, no alcanza la mayoría calificada, quiero sujetar a consideración del Consejo la posibilidad de presentar este punto del orden en una sesión diferente para su discusión y votación, en esos términos queda a su consideración la propuesta. Ok, entonces en virtud de no haber consideraciones señor Secretario le solicito que someta a la votación de las Consejeras y consejeros la propuesta que formula esta Presidencia.

(Lo subrayado es de esta Resolución)

Una vez que fue aprobada ésta última propuesta, el Consejero Presidente **Guillermo Amado Alcaraz Cross** dio por concluida la sesión pública, en los siguientes términos:

Muchas gracias Secretario y en esos términos, bueno las cosas se mantienen de la forma en que se encuentran hasta ahora hasta que sujetemos nuevamente esta votación, muchísimas gracias buenas noches, siendo las veintiuna horas con diecisiete minutos damos por concluida la presente sesión, gracias.

Ahora bien, de lo expuesto, a consideración de esta autoridad, de la lectura integral de la versión estenográfica correspondiente a la sesión pública del Consejo General del Instituto Electoral local, celebrada el día veintidós de enero de dos mil dieciséis, concluida el inmediato día veinticinco, **no se advierte** que los integrantes de ese órgano colegiado, en particular los Consejeros Electorales Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross, hayan emitido expresiones que puedan constituir agresiones verbales, menos aún acoso laboral, en contra de la denunciante Erika Cecilia Ruvalcaba Corral.

Lo anterior es así, dado que **los pronunciamientos hechos por los Consejeros Electorales locales están dentro del contexto del análisis y discusión del asunto que fue sometido a su consideración**, consistente en la propuesta de acuerdo para ratificar o no al Secretario Ejecutivo, a los Titulares de las Direcciones y Unidades Técnicas del Instituto Electoral local, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por este Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

En efecto, cada uno de los Consejeros Electorales locales expresó su posicionamiento sobre la propuesta sometida a su consideración, argumentando las razones por las cuales votarían a favor o en contra, según cada caso.

En este sentido, si bien de la citada versión estenográfica se advierten alusiones a la denunciante, ello en modo alguno puede constituir agresión verbal y menos aún acoso laboral, porque, como se anunció, las expresiones hechas por los denunciados están dentro del contexto del debate del asunto sometido a su consideración, dado que, la naturaleza de un órgano colegiado estriba en la diversidad de opiniones e incluso, en el disenso respecto del sentido o consideraciones que sustentan una determinación del órgano de autoridad, sin que sea viable admitir que las opiniones que cada uno de sus integrantes expresan puedan ser objeto de censura o autorización de sus pares, pues esto constituiría una transgresión a la libertad y autonomía de que gozan los integrantes de un órgano colegiado.

En efecto, esta autoridad administrativa electoral nacional como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, han sustentado similar criterio relativo a que el debate, en una sociedad democrática, adquiere su manifestación más amplia y los límites de la libertad de expresión amparan temas de interés público, a fin de generar un verdadero debate democrático, en el que se privilegia la libertad de expresión necesaria para generar una opinión pública libre e informada, siempre y cuando esa libertad no exceda los límites constitucionales como los derechos de terceros.

Asimismo, que la libertad de expresión constituye uno de los fundamentos esenciales de la sociedad democrática, razón por la cual, las informaciones o ideas que son favorablemente recibidas o consideradas como inofensivas o indiferentes en el contexto del debate político devienen válidas, de ahí que, sin las demandas del pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura no existe una sociedad democrática.

De igual forma, conforme a la experiencia, es un hecho conocido que hay asuntos que se someten a consideración del órgano colegiado, que dada su naturaleza son complejos, en tanto que, su análisis y discusión, pueden generar un debate amplio, fuerte, desinhibido y vehemente, en que los integrantes del órgano de autoridad aduzcan razones para motivar el sentido de su voto a favor o en contra de la propuesta, de la cual se puede estar de acuerdo o en desacuerdo, en todo o en parte, sin que el mero hecho de expresar un disenso por unos, y la coincidencia de otros, se llegue a considerar que se trata de agresiones verbales o que se está en presencia de un acoso laboral.

Lo anterior es así, dado que se debe privilegiar y garantizar la libertad de expresión de los integrantes del órgano colegiado, siempre y cuando no se excedan los límites de ese derecho fundamental y que esas manifestaciones estén dentro del contexto del debate generado por el asunto que se ha sometido a su consideración.

Esto es así, porque la denunciante Erika Cecilia Ruvalcaba Corral se pronunció en contra de la propuesta de ratificar a los mencionados funcionarios electorales, al considerar que no se había agotado el procedimiento relativo a valoración

curricular y entrevistas, en tanto que, el Proyecto de Acuerdo sometido a su conocimiento, le había sido entregado un día antes de esa sesión pública, es decir, el veintiuno de enero de dos mil dieciséis, cuando habían tenido un plazo de sesenta días hábiles para cumplir lo ordenado por esta autoridad administrativa electoral nacional.

Ante la posición de la denunciante, la Consejera Electoral Sayani Mozka Estrada debatió sobre el tema, en el sentido de que tuvieron varias sesiones de trabajo para analizar y discutir la propuesta de acuerdo, razón por la cual no se podía afirmar que un día antes de la mencionada sesión pública se había hecho entrega del proyecto respectivo, argumentación que fue apoyada por los Consejeros Electorales Griselda Beatriz Rangel Juárez y Mario Alberto Ramos González, sin que la denunciante emitiera un pronunciamiento sobre ese señalamiento.

Aunado a lo anterior, la Consejera Electoral Sayani Mozka Estrada adujo que, en la reunión de trabajo de diecisiete de diciembre de dos mil quince, en la cual se analizó el tema de la ratificación del Secretario Ejecutivo y Titulares de las Direcciones y Unidades Técnicas de esa autoridad administrativa electoral local, la denunciante argumentó que, ante las dificultades presupuestales que presentaba ese Instituto local, existía la necesidad de “un recorte”, y no obstante ello, solicitó un chofer, tres asesores y un asistente para poder llegar a un acuerdo.

A consideración de esta autoridad, lo anterior no es constitutivo de acoso laboral por agresión verbal, dado que en el particular, las manifestaciones hechas por la Consejera Electoral Sayani Mozka Estrada están dentro del contexto del debate generado por la propuesta que fue sometida a consideración del órgano colegiado, al considerar que sí existieron reuniones previas para analizar y discutir el tema de ratificar o no a los titulares de las mencionadas áreas ejecutivas y técnicas, en la cual, se tuvo en consideración el presupuesto otorgado al Instituto Electoral local, previendo la necesidad de un “recorte” dado el déficit presupuestal existente, sin que fuera admisible la contratación de personal adicional para la denunciante.

En efecto, las manifestaciones hechas por la Consejera Electoral Sayani Mozka Estrada corresponden a un auténtico debate sobre la propuesta a discusión, en la cual expone razones por las cuales se debía aprobar el Proyecto de Acuerdo en

sus términos, contra-argumentando lo sostenido por la Consejera Electoral Erika Cecilia Ruvalcaba Corral en el sentido de que existieron reuniones previas para formular la propuesta que fue presentada, en particular, precisa que una de esas reuniones se llevó a cabo el diecisiete de diciembre de dos mil quince, y hace una narración breve de lo que en ella se discutió, incluido el tema presupuestal y la presunta pretensión de la denunciante de que se contratara un chofer, tres asesores y un asistente.

De lo anterior, esta autoridad arriba a la conclusión de que los argumentos de la Consejera Electoral Sayani Mozka Estrada fueron emitidos en ejercicio de sus atribuciones, relacionadas con su derecho a la libertad de expresión, a fin de motivar el sentido de su voto, sin que en modo alguno, esas expresiones se puedan considerar como acoso laboral por agresiones verbales, dado que, la denunciante tuvo la oportunidad de argumentar o contra-argumentar que la reunión de trabajo mencionada por la Consejera Electoral Sayani Mozka Estrada no se llevó a cabo, o bien que se trataron temas distintos, en su caso, que no se pronunció sobre la contratación de un chofer, tres asesores y un asistente, sino que, en su siguiente intervención se limitó a precisar que de ser aprobada la propuesta emitiría voto particular.

Por otra parte, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral aduce que el Consejero Electoral Mario Alberto Ramos González cuestionó su capacidad para ejercer el cargo al comparar la calificación que la denunciante obtuvo en el examen aplicado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C. (CENEVAL), con aquéllas calificaciones obtenidas por las personas sujetas a ratificación, lo que en su consideración constituye acoso laboral por agresión verbal, al ser manifestaciones ofensivas.

A juicio de esta autoridad, las manifestaciones hechas por el Consejero Electoral Mario Alberto Ramos González están dentro del contexto del debate de la propuesta sometido a consideración del Consejo General del Instituto Electoral local, sin que constituyan acoso laboral por agresiones verbales.

Lo anterior es así, porque el Consejero Electoral Mario Alberto Ramos González en ejercicio de sus atribuciones y derecho de libertad de expresión, se pronunció a

favor de ratificar a las personas que se desempeñaban como Secretario Ejecutivo, Directores de área y titulares de las Unidades Técnicas de esa autoridad administrativa electoral local, quienes en su opinión, tenían amplia y comprobada experiencia en el ejercicio del cargo, sin que de sus razonamientos se advierta que haya cuestionado la capacidad de la denunciante en el ejercicio del cargo de consejera electoral, sino que, para sustentar su argumentación de votar a favor de la mencionada ratificación, llevó a cabo una valoración con base en elementos objetivos como es el resultado que obtuvieron en el examen aplicado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C. (CENEVAL), cuyo resultado fue público.

Esto es así, dado que la mención de los resultados de las respectivas evaluaciones que obtuvieron quienes participaron en el procedimiento de designación de Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, no se concretó exclusivamente a la calificación de la denunciante, sino también de otros integrantes del Consejo General del *OPLE*, lo cual como se dijo, está dentro del contexto del debate del asunto sometido a su consideración.

Por otra parte, no pasa inadvertido para esta autoridad que si bien el Consejero Ramos González sacó a colación durante la discusión del tema que en ese momento se ventilaba, las calificaciones obtenidas por los Directores o funcionarios del *OPLE* sobre quienes se discutía su remoción o permanencia y, las comparó o contrastó con aquellas obtenidas por la propia denunciante y otros, a consideración de quien hoy resuelve, ese simple hecho, por sí mismo, no entraña alguna infracción a la normativa electoral, habida cuenta que esa información – calificaciones del CENEVAL- posee el carácter de pública y, por tanto, pudo servir como soporte para sustentar su pretensión dentro del debate, ya que esa información es corroborable y de acceso ilimitado entre la propia ciudadanía. Sirven de apoyo, en este caso, los siguientes criterios orientadores emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Época: Novena Época
Registro: 174899
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXIII, Junio de 2006
Materia(s): Común
Tesis: P./J. 74/2006
Página: 963

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.

Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento.

Época: Novena Época
Registro: 168124
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXIX, Enero de 2009
Materia(s): Común
Tesis: XX.2o. J/24
Página: 2470

HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR

ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.

Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular.

En este contexto, es un hecho público y notorio, que se invoca en términos de lo establecido en el artículo 461, numeral 1, de la *LGPE*, que en sesiones de seis y veinte de junio de dos mil catorce, este Consejo General emitió, respectivamente, los siguientes acuerdos: **1)** INE/CG44/2014, por el que se aprueban los *"LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES"* y, **2)** INE/CG69/2014, por el que se aprueba el *"MODELO DE CONVOCATORIA"* para la designación de los mencionados funcionarios electorales locales.

Ahora bien, conforme a lo establecido en apartado décimo noveno de los mencionados Lineamientos, así como en la convocatoria respectiva, el procedimiento de selección y designación de Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales estaba constituido por las siguientes etapas: **1)** Verificación de los requisitos legales; **2) Examen de conocimientos;** **3)** Ensayo presencial; **4)** Valoración curricular y, **5)** Entrevista. **Los resultados de cada una de esas etapas fue público mediante su difusión en la página de internet de este Instituto.**

En este contexto, es inconcuso para esta autoridad, que las manifestaciones hechas por el Consejero Electoral Mario Alberto Ramos González, en modo alguno se pueden considerarse como acoso laboral por agresiones verbales, dado

que se pronunciaron sobre el contexto de la discusión de la ratificación de diversos servidores públicos de ese Instituto Electoral local, a fin de motivar el sentido de su votación.

Así, pues, las alusiones o referencias proferidas por el Consejero Electoral Ramos González, en modo alguno pueden interpretarse con una finalidad de denostar o poner entre dicho la capacidad de la hoy denunciante para ocupar el cargo que actualmente ejerce como miembro del Consejo General del *OPLE*, sino que las mismas son entendidas, de conformidad con el contexto de la discusión que quedó asentada en la versión estenográfica de la sesión que se llevaba a cabo, para establecer que dichos servidores resultaban aptos, al menos en el ámbito de conocimientos, según su criterio, para ser ratificados en el cargo que cada uno ostentaba en las Direcciones o Unidades que integran ese *OPLE*; lo cual hizo evidente al expresar que las calificaciones que obtuvieron varios de ellos en el examen practicado por el CENEVAL, a los aspirantes a Consejeros Electorales de *OPLES*, resultaron superiores, incluso, a aquellas obtenidas por la propia Consejera Electoral hoy denunciante.

Finalmente, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral aduce que el Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross faltó a su deber de conducir adecuadamente las sesiones públicas del órgano colegiado, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de ese Instituto Electoral local, dado que toleró que los Consejeros Electorales Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez hicieran alusiones personales a la denunciante, que en su concepto constituyen acoso laboral por agresiones verbales.

A juicio de esta autoridad, lo argumentado por la denunciante deviene infundado, dado que las conductas de los Consejeros Electorales denunciados no constituyen infracción alguna, en razón de que sus manifestaciones fueron hechas en el contexto de sus atribuciones y del ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, mismas que en todo momento fueron circunscritas al tema que en ese momento se estaba tratando al seno del máximo órgano de decisión de ese Instituto Electoral local; por tanto, se arriba a la conclusión de que el Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross no faltó a su deber de conducir la

sesión pública, sino que privilegió la libre expresión de ideas en el análisis y discusión del asunto que sometió a consideración del pleno del mencionado órgano colegiado.

Por otra parte, no pasa inadvertido que la denunciante aduce que el artículo 35 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco prohíbe las alusiones personales que generen controversias o discusiones ajenas a los asuntos propuestos en el orden del día, sin embargo, a consideración de esta autoridad, en el particular, no se actualiza esa hipótesis reglamentaria, porque como se ha expuesto en párrafos precedentes, las manifestaciones hechas por los Consejeros Electorales denunciados están dentro del contexto del debate del asunto sometido a su consideración.

Por las razones expuestas, esta autoridad concluye que los Consejeros Electorales Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, así como el Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross no llevaron a cabo conductas que constituyan acoso laboral por agresiones verbales en contra de la denunciante Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, dado que, del texto y contexto de la versión estenográfica de la sesión pública en análisis, las manifestaciones hechas por los denunciados, están dentro de los límites del ejercicio de sus atribuciones, así como de su derecho a la libertad de expresión.

En otro orden de ideas, la denunciante argumenta que derivado de la sesión de veintidós de enero de dos mil dieciséis, concluida el inmediato día veinticinco, recibió diversos **“ataques en medios masivos de comunicación”** por el Consejero Electoral Mario Alberto Ramos González, así como por el Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross, y para acreditar su dicho, la quejosa ofreció como elementos de prueba dos notas periodísticas y dos entrevistas, alojadas en medios electrónicos.

Ahora bien, obra en autos el acta circunstanciada de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, elaborada por la *UTCE* en la cual certificó el contenido de las páginas de internet precisadas por la denunciante, a la cual se le otorga valor

probatorio pleno, dado que se trata de una documental pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 461, párrafo 3, inciso a), y 462, párrafo 2, de la *LGIPE*, y 22, párrafo 1, fracción I, inciso a), y 27, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, cuya autenticidad y contenido no está controvertida y menos aún desvirtuada en autos.

En cuanto a las dos notas periodísticas ofrecidas por la quejosa, de la citada documental se advierte lo siguiente:

[...]

Enseguida, se procedió a ingresar al tercer vínculo identificado como: <http://expedientesafondo.net/2016/01/23/nace-cartel-electoral-en-iepc-jalisco-exigen-cuotas-a-alcaraz-cross-urge-extirpar-a-corruptos-consejeros/>



CAMPAÑAS

Nace 'cartel' electoral en IEPC Jalisco; exigen cuotas a Alcaraz Cross; urge extirpar a corruptos consejeros

Por A Fondo | enero 23, 2016

0 Comentarios



0



0



0



Iván García Medina

Lo que ocurrió ayer viernes 22 de enero en el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCJ) ya es el colmo del desgobierno y caos que priva en la entidad. Los consejeros sembrados en ese instituto por el PAN –¡qué asco de dirigencia blanquiazul hay en esta entidad!- José Reynoso y Virginia Gutiérrez Villavazo, así como la que instaló Alfredo Barba, la consejera Erika Cecilia Rubalcaba Corral, actuaron como cartel y exigieron al presidente del órgano electoral, Guillermo Alcaraz Cross, ¡cuotas para dejarlo trabajar!

Por ello, votaron en contra un acuerdo que requería cinco votos para ratificar a los actuales directores y funcionarios de mando en el IEPCJ y forzarán a una nueva designación de servidores públicos que organicen las elecciones.

La mención del hecho que hacen Mural y Milenio hoy sábado 23 de enero exhibe el estado de cosas que hay en la política jalisciense. Leamos Mural en Cúpula: **“LO QUE LE FALTABA al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana...**

“A LA PROFUNDA crisis económica que enfrenta el IEPC, se suman los desacuerdos para nombrar o designar a sus directivos.

“EN JALISCO, el titular del Instituto, Guillermo Alcaraz, optó por ratificar a todo su equipo, sin embargo...

“EN UNA PRIMERA votación en el Pleno del Consejo general no logró los 5 votos que pidió el INE, por lo que el lunes volverá a votarse.

“LO PREOCUPANTE ES la forma -y el fondo-, ya que la consejera Érika Ruvalcaba fue ‘balconead’, pues su compañera Sayani Moska la acusó de pedir un chofer, 3 asesores y un asistente a cambio de su voto.

“POR LO VISTO, en el IEPC se están esforzando y poniendo todo lo que está de su parte para que el INE sea el que organice la elección de 2018.

¡Plooop!”.

Si eso no lo indigna, apreciado lector, ahora leamos Función Sabatina, la columna de trascendidos de Milenio: “El día de ayer en la sesión del Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco los consejeros debían aprobar el dictamen en el que se ratificaría a los 12 directores de área y al secretario ejecutivo que les tocó sacar adelante el pasado proceso electoral. Para ello se requerían cinco votos, pero resulta que las consejeras Erika Cecilia Rubalcaba Corral, Virginia Gutiérrez Villalvazo y el Consejero José Reynoso votaron en contra y no se aprobaron, lo que implicaría remover a toda la estructura técnica del organismo, y el despido injustificado que traería la promoción de juicios de indemnización para lo cual el IEPC no está preparado económicamente.

“Lo que huele muy mal es que los angelitos que votaron en contra, trascendió que habrían vendido al presidente Guillermo Alcaraz Cross su voto a favor, a cambio de chofer personal, meter familiares a la nómina, que les cambiara el carro, les comprara nuevos equipos de cómputo y que les deje meter a ellos tres consejeros seis de las 12 direcciones a ratificar, lo que quiere decir que quieren apoderarse por la vía del chantaje de la mitad de los directores del servicio profesional electoral ¿y la nieve?”.

Bien, estamos ante una fractura corriente, corriente, en el seno del órgano electoral que debe dar confianza a los ciudadanos y hoy va rumbo al garete.

Si el INE los nombró, el INE que despida a semejantes sicarios de la política, y si el gobernador Aristóteles Sandoval no suma a los partidos decentes que pudieran quedar en Jalisco para que en la Cámara de Diputados, Congreso del Estado o en el mismo IEPCJ se concluya con estos desmanes, pues pobres elecciones habrá en Jalisco en el 2018.

Guillermo Alcaraz Cross debe mantener la dignidad acorde a un presidente de una institución como la del IEPCJ e impedir la operación del Cartel Electoral de Jalisco.

¡Pufffff!

Las imágenes anteriormente insertas, corresponden al medio digital Expedientes A Fondo, con el siguiente eslogan “Más ayuda la prensa que crítica, que la que adula”, en las mismas se observa la imagen de dos personas del sexo femenino y una del sexo masculino, quienes al parecer son Consejeros Electorales, y debajo de esta se observa una noticia de veintitrés de enero de dos mil dieciséis, cuyo encabezado y contenido de manera medular refieren:

CAMPAÑAS

Nace “cartel” electoral en IEPC Jalisco; exigen cuotas a Alcaraz Cross; urge extirpar a corruptos consejeros

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016

Iván García Medina

Lo que ocurrió ayer viernes 22 de enero en el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCJ) ya es el colmo del desgobierno y caos que priva en la entidad. Los consejeros sembrados en ese instituto por el PAN – ¡qué asco de dirigencia blanquiazul hay en esta entidad!- José Reynoso y Virginia Gutiérrez Villalvazo, así como la que instaló Alfredo Barba, la consejera Erika Cecilia Rubalcaba Corral, actuaron como cartel y exigieron al presidente del órgano electoral, Guillermo Alcaraz Cross, ¡cuotas para dejarlo trabajar!

Por ello, votaron en contra un acuerdo que requería cinco votos para ratificar a los actuales directores y funcionarios de mando en el IEPCJ y forzarán a una nueva designación de servidores públicos que organicen las elecciones.

La mención del hecho que hacen Mural y Milenio hoy sábado 23 de enero exhibe el estado de cosas que hay en la política jalisciense. Leamos Mural en Cúpula: “LO QUE LE FALTABA al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana...

“A LA PROFUNDA crisis económica que enfrenta el IEPC, se suman los desacuerdos para nombrar o designar a sus directivos.

“EN JALISCO, el titular del Instituto, Guillermo Alcaraz, optó por ratificar a todo su equipo, sin embargo...

“EN UNA PRIMERA votación en el Pleno del Consejo general no logró los 5 votos que pidió el INE, por lo que el lunes volverá a votarse.

“LO PREOCUPANTE ES la forma -y el fondo-, ya que la consejera Érika Ruvalcaba fue ‘balconeadá’, pues su compañera Sayani Moska la acusó de pedir un chofer, 3 asesores y un asistente a cambio de su voto.

“POR LO VISTO, en el IEPC se están esforzando y poniendo todo lo que está de su parte para que el INE sea el que organice la elección de 2018. ¡Plooop!”.

Si eso no lo indigna, apreciado lector, ahora leamos Función Sabatina, la columna de trascendidos de Milenio: “El día de ayer en la sesión del Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco los consejeros debían aprobar el Dictamen en el que se ratificaría a los 12 directores de área y al secretario ejecutivo que les tocó sacar adelante el pasado Proceso Electoral. Para ello se requerían cinco votos, pero resulta que las Consejeras Erika Cecilia Rubalcaba Corral, Virginia Gutiérrez Villalvazo y el Consejero José Reynoso votaron en contra y no se aprobaron, lo que implicaría remover a toda la estructura técnica del organismo, y el despido injustificado que traería la promoción de juicios de indemnización para lo cual el IEPC no está preparado económicamente.

“Lo que huele muy mal es que los angelitos que votaron en contra, trascendió que habrían vendido al presidente Guillermo Alcaraz Cross su voto a favor, a cambio de

chofer personal, meter familiares a la nómina, que les cambiara el carro, les comprara nuevos equipos de cómputo y que les deje meter a ellos tres consejeros seis de las 12 direcciones a ratificar, lo que quiere decir que quieren apoderarse por la vía del chantaje de la mitad de los directores del servicio profesional electoral ¿y la nieve?”.

Bien, estamos ante una fractura corriente, corriente, en el seno del órgano electoral que debe dar confianza a los ciudadanos y hoy va rumbo al garete.

Si el INE los nombró, el INE que despidiera a semejantes sicarios de la política, y si el gobernador Aristóteles Sandoval no suma a los partidos decentes que pudieran quedar en Jalisco para que en la Cámara de Diputados, Congreso del Estado o en el mismo IEPCJ se concluya con estos desmanes, pues pobres elecciones habrá en Jalisco en el 2018.

*Guillermo Alcaraz Cross debe mantener la dignidad acorde a un presidente de una institución como la del IEPCJ e impedir la operación del Cartel Electoral de Jalisco.
¡Pufffff!*

Del contenido de la nota se advierte que los Consejeros Electorales Erika Cecilia Rubalcaba Corral, Virginia Gutiérrez Villalvazo y José Reynoso votaron en contra de ratificar a los 12 directores de área y al secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Finalmente, se ingresó a la cuarta y última liga de internet identificada como: <http://elrespetable.com/2016/01/23/ambicion-de-consejeros-pone-en-tesis-a-instituto-electoral/>



POR INTERESES PERSONALES INTENTAN CORRER A 14 DIRECTORES; ACUSAN A CONSEJEROS DE PEDIR ESPACIOS Y BENEFICIOS PERSONALES

En la sesión del 23 de enero se mostró una clara fractura al interior del consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCEJ). El desacuerdo estriba en la pretensión de los consejeros José Reynoso, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y Virginia Gutiérrez, de repartirse en cuotas la estructura del servicio profesional electoral, lo que implica que se deberán despedir a 14 directores, que por cierto, fueron los responsables de sacar adelante la pasada elección.

El presidente del IEPCEJ, Guillermo Alcaraz Cross propuso un punto en el orden del día, para ratificar en su trabajo a los 14 directores de área que componen el servicio profesional electoral del organismo electoral. Para aprobarlo se requerían cinco votos, pero para sorpresa de los presentes, los tres consejeros referidos votaron en contra la permanencia de los 14 directores, con lo que ahora deberán ser todos separados de sus puestos. **El grave problema reside en que esta decisión no se motivó en ningún argumento.** Nada se dijo de por qué se pretende correr a toda esta gente. Los tres consejeros no expresan ninguna razón que sea causa justificada para suspender en su trabajo a quienes llevaron a costas la pasada elección y llevan hasta 14 años de antigüedad en sus cargos.

TODO INDICA QUE TRES CONSEJEROS TRATAN DE REMOVER A LOS 14 DIRECTORES DE SUS PUESTOS, PARA LUEGO REPARTIRSE LAS VACANTES MEDIANTE CUOTAS PARTIDISTAS.

Al respecto, en la sesión del pleno de los consejeros, celebrada el pasado viernes 23 de enero, las consejeras Sayani Moska y Beatriz Rangel, acusaron a la consejera Erika Ruvalcaba Corral de solicitar en reunión previa un chofer, tres asesores y algunos empleos para recomendados suyos, a cambio de su voto en la sesión plenaria.

Fuentes de El Respetable hacen saber que los afectados, **todos directores con varios años de antigüedad en la función electoral**, harán valer sus derechos laborales y se inconformarán por el despido injustificado, provocado por la ambición desmedida y los intereses inconfesables de los tres consejeros que, señalan también, son alentados por el PAN para chantajear y obtener posiciones en el instituto para incidir en las decisiones de un organismo que debe conducirse con imparcialidad.

También se deja saber que en el Instituto Nacional Electoral se estaría valorando sancionar, con su separación del cargo, a los consejeros que con su actuar le pueden provocar severo daño patrimonial al instituto por la vía de indemnizaciones millonarias y demandas laborales por despido injustificado. **Esto debido a que despedir sin un motivo justificado a un trabajador con mucha antigüedad, se perfila como una segura demanda laboral perdida**, justo cuando el organismo electoral adolece de recursos para afrontar sus compromisos ordinarios.

Esta ambición por repartirse como botín político el instituto, **puede ser el error que lleve a la separación de su cargo como consejeros de José Reynoso, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y Virginia Gutiérrez**, quienes hasta el momento ya gozan del repudio total de los trabajadores de base del IEPCEJ, que ven como su pretensión de colocar amigos, familiares y recomendados, atenta contra sus derechos laborales y la estabilidad financiera del OPLE.



El presidente del IEPCEJ, Alcaraz Cross.

Habrà que ver qué opina el gobernador de Jalisco, el Congreso y el INE de estas diferencias internas que no costarán a los contribuyentes varios millones de pesos por demandas e indemnizaciones por despidos que no debería ocurrir sin motivos y razones claras. **Hasta hoy la opacidad y la falta de argumentos brillan por su ausencia** en un organismo que debiera ser un ejemplo de participación, respeto a la legalidad y transparencia.

ETIQUETA

CONSEJEROS

IEPC

COMPARTIR



CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016

Dicha página corresponde a la versión digital del medio El Respetable, de la cual se desprende el encabezado *AMBICIÓN DE CONSEJEROS PONE EN CRISIS A INSTITUTO ELECTORAL*, debajo de este se observa la imagen de los consejeros del IEPC: Virginia Gutiérrez, José Reynoso y Erika Cecilia Ruvalcaba.

Del contenido de la nota se puede observar entre lo más relevante, lo siguiente:

POR INTERESES PERSONALES INTENTAN CORRER A 14 DIRECTORES; ACUSAN A CONSEJEROS DE PEDIR ESPACIOS Y BENEFICIOS PERSONALES

En la sesión del 23 de enero se mostró una clara fractura al interior del consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco -IEPCEJ-. El desacuerdo estriba en la pretensión de los consejeros José Reynoso, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y Virginia Gutiérrez, de repartirse en cuotas la estructura del servicio profesional electoral, lo que implica que se deberán despedir a 14 directores, que por cierto, fueron los responsables de sacar adelante la pasada elección.

El presidente del IEPCEJ, Guillermo Alcaraz Cross propuso un punto en el orden del día, para ratificar en su trabajo a los 14 directores de área que componen el servicio profesional electoral del organismo electoral. Para aprobarlo se requerían cinco votos, pero para sorpresa de los presentes, los tres consejeros referidos votaron en contra la permanencia de los 14 directores, con lo que ahora deberán ser todos separados de sus puestos. El grave problema reside en que esta decisión no se motivó en ningún argumento. Nada se dijo de por qué se pretende correr a toda esta gente. Los tres consejeros no expresan ninguna razón que sea causa justificada para suspender en su trabajo a quienes llevaron a costas la pasada elección y llevan hasta 14 años de antigüedad en sus cargos.

TODO INDICA QUE TRES CONSEJEROS TRATAN DE REMOVER A LOS 14 DIRECTORES DE SUS PUESTOS, PARA LUEGO REPARTIRSE LAS VACANTES MEDIANTE CUOTAS PARTIDISTAS.

Al respecto, en la sesión del pleno de los consejeros, celebrada el pasado viernes 23 de enero, las Consejeras Sayani Moska y Beatriz Rangel, acusaron a la consejera Erika Ruvalcaba Corral de solicitar en reunión previa un chofer, tres asesores y algunos empleos para recomendados suyos, a cambio de su voto en la sesión plenaria.

Fuentes de El Respetable hacen saber que los afectados, todos directores con varios años de antigüedad en la función electoral, harán valer sus derechos laborales y se inconformarán por el despido injustificado, provocado por la ambición desmedida y los intereses inconfesables de los tres consejeros que, señalan también, son alentados por el PAN para chantajear y obtener posiciones en el instituto para incidir en las decisiones de un organismo que debe conducirse con imparcialidad.

También se deja saber que en el Instituto Nacional Electoral se estaría valorando sancionar, con su separación del cargo, a los consejeros que con su actuar le pueden provocar severo daño patrimonial al instituto por la vía de indemnizaciones millonarias y

demandas laborales por despido injustificado. Esto debido a que despedir sin un motivo justificado a un trabajador con mucha antigüedad, se perfila como una segura demanda laboral perdida, justo cuando el organismo electoral adolece de recursos para afrontar sus compromisos ordinarios.

Esta ambición por repartirse como botín político el instituto, puede ser el error que lleve a la separación de su cargo como consejeros de José Reynoso, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y Virginia Gutiérrez, quienes hasta el momento ya gozan del repudio total de los trabajadores de base del IEPCEJ, que ven como su pretensión de colocar amigos, familiares y recomendados, atenta contra sus derechos laborales y la estabilidad financiera del OPLE.

Habrá que ver qué opina el gobernador de Jalisco, el Congreso y el INE de estas diferencias internas que no costarán a los contribuyentes varios millones de pesos por demandas e indemnizaciones por despidos que no debería ocurrir sin motivos y razones claras. Hasta hoy la opacidad y la falta de argumentos brillan por su ausencia en un organismo que debiera ser un ejemplo de participación, respeto a la legalidad y transparencia.

[...]

Las notas periodísticas, transcritas en su parte conducente, conforme al criterio reiteradamente sustentado por la *Sala Superior*, lo cual dio origen a la tesis de jurisprudencia 38/202, con el rubro *NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA*, sólo constituyen indicios sobre los hechos que en ellas se relatan.

Ahora bien, de las constancias de autos, así como de la lectura integral de ambas notas periodísticas, se advierte que no existen elementos de prueba de los cuales se pueda arribar a la convicción de que el contenido de esas notas periodísticas se pueda atribuir a los Consejeros Electorales denunciados, razón la cual, no pueden ser consideradas como agresiones verbales de éstos en contra de la quejosa.

Esto es así, porque con relación a la nota periodística intitulada “*Nace ‘cartel’ electoral en IEPC Jalisco; exigen cuotas a Alcaraz Cross; urge extirpar a corruptos consejeros*”, se advierte que la autoría se atribuye a Iván García Medina, quien en ejercicio de su derecho de libertad de expresión e información narra, lo que a su parecer, ocurrió en la sesión pública de veintidós de enero de dos mil dieciséis, en el Consejo General del OPLE.

**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016**

Por otra parte, en cuanto a la nota relativa a “*AMBICIÓN DE CONSEJEROS PONE EN CRISIS A INSTITUTO ELECTORAL*”, si bien no se identifica el nombre de la persona que se atribuya la autoría, lo cierto es que, se trata de la publicación de un periódico en internet, esto es, se trata de un ejercicio periodístico y, por tanto, amparado por el derecho a la libertad de expresión y de información, lo cual tampoco puede ser atribuido a alguno de los consejeros que hoy son denunciados.

En este contexto, se concluye que las citadas notas periodísticas, cuya autoría no es posible atribuir a los Consejeros Electorales denunciados, no constituyen elementos idóneos para acreditar que la quejosa fue agredida verbalmente o calumniada, dado que se trata de un ejercicio periodístico, que se encuentra protegido por el derecho a la libertad de expresión e información.

Por otra parte, en cuanto a las entrevistas ofrecidas por la quejosa, de la citada acta circunstanciada, se advierte lo siguiente:

[...]

Acto seguido, mediante la utilización de un equipo de cómputo perteneciente a este Instituto, se ingresó al buscador Google el primer vínculo identificado como <https://www.youtube.com/watch?v=dCND2mqGuTE&feature=youtu.be>, el cual nos remite al portal de YouTube mx. En dicho sitio se advierte la publicación de un video por el “Canal 44”, con la leyenda: *Entrevista: Mario Ramos, consejero electoral del IEPC Jalisco*, con fecha de publicación de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, y debajo de ésta, se advierte la siguiente frase: *Mario Ramos nos habla sobre la fractura interna que sufre el IEPC actualmente*, entrevista “vía telefónica” que se ordena agregar en disco compacto.



**CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016**

Publicado el 27 ene. 2016
Mario Ramos nos habla sobre la fractura interna que sufre el IEPC actualmente.

MOSTRAR MÁS

COMENTARIOS

 Agrega un comentario público...



HD

14:31:24
EN VIVO

Mario Alberto Ramos González
CONSEJERO ELECTORAL IEPC
VÍA TELEFÓNICA

Estado. Activar alerta de violencia de género en Jalisco

0:09 / 15:31

Entrevista: Mario Ramos, consejero electoral del IEPC Jalisco

Para Esc para salir del modo de pantalla completa

Instituto Electoral

14:31:57
EN VIVO

Mario Alberto Ramos González
CONSEJERO ELECTORAL IEPC
VÍA TELEFÓNICA

El texto de la citada entrevista, es al tenor siguiente:

Conductora. *Para abundar sobre lo mismo. Maestro un gusto en saludarle. ¿Cómo está?*

Consejero Electoral IEPC. *Buenas tardes Josefina, Buenas tardes a Belén, un gusto, muy bien, gracias por la oportunidad de platicar con su auditorio*

Conductora. *Al contrario, muchísimas gracias Maestro. Que es lo que está ocurriendo cuando, por lo reportes que nos ha dado nuestro compañero Omar García, pareciera que hay dos bandos dentro del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, usted ha pedido explicaciones, a otros Consejeros de por qué intentan cesar a estos trece directores y a un Secretario, es así la percepción, es correcta, qué es lo que ocurre?*

Consejero Electoral IEPC. *Sí Josefina, mira, el INE nos mandó que ratificáramos o designáramos a los directores, no, en nuestro caso son trece y un Secretario Ejecutivo, y bueno el plazo se vencía para tener esta sesión el viernes pasado, he, tuvimos reuniones previas, evidentemente para analizar, discutir, cuál era la mejor situación, este, nuestros compañeros consejeros, los tres José Reynoso, Virginia Gutiérrez y Erika Ruvalcaba, he, bueno, se han opuesto a la ratificación de los Directores, no...*

(Inaudible)

Conductora. *¡Hola!*

(Inaudible)

Conductora. *Inaudible. Esta comunicación, con el Consejero Electoral, Mario Ramos para que termine de darnos su punto de vista en torno a esto, que ocurre allá en el interior de este Instituto.*

Recordarle con la información de nuestro compañero Omar García, que el viernes pasado hubo una sesión, en donde se presentaron varias acusaciones, (inaudible), choferes, asistentes, y, he, para votar si se quedaban o no, estos trece directores y un Secretario Ejecutivo, se retoma la sesión el lunes y bueno, sigue en vilo la situación de estos trabajadores.

Maestro adelante, le estábamos escuchando.

Consejero Electoral IEPC. *Sí, discúlpame, se cortó. Ah, entonces comentaban que tres de los siete consejeros han votado en contra de la ratificación de los directores, lo más grave es que no han dado ningún argumento, no, en la primer sesión argumentaron que no conocían los currículums, esto me parece totalmente absurdo, por que siete de estos catorce directores, nosotros, este nuevo consejo nosotros los designamos hace un año, entonces votaron por ellos, no sé si en aquel momento no revisaron los currículums, pero también son directores con los que hemos trabajado más de un año, los directores con los que sacamos el Proceso Electoral y no quiero decir que no haya perfiles mejores, más capacitados al interior o al exterior del Instituto, no es el asunto, yo creo que incluso podría haber personas que pudieran ocupar estos cargos de una mejor manera, pero me*

parece que a nadie nos gustaría que nos despidieran sin decirnos el por qué, sin una evaluación de desempeño, sin argumentar que, yo creo que durante todo este tiempo se han observado, alguna deficiencia en su trabajo, tuvieron que haberla externado, hubieran levantado las actas administrativas, en fin, nada más en esta oportunidad que nos da el INE, pues ellos manifestaron que estos directores no deben seguir, me parece una actitud totalmente injusta para los directores, pero también irresponsable para el Instituto y para las finanzas públicas del estado, a nosotros nos acarrearía una erogación de poco más de diez millones de pesos, sin duda un despido injustificado, estos directores va a ir al Tribunal y van a ganar, estas, estos juicios y nosotros tendríamos que pagarles y todo por y nada más con la finalidad de tener nuevos directores y también lo grave es que ellos no han presentado propuestas, alternativas, no han traído otros perfiles, no han presentado currículums, para argumentar tengo aquí un currículum de alguien que puede desempeñar mejor el trabajo, que el administrador que tenemos, entro en dos mil dos, tiene dieci..., catorce años, han estado aquí cuatro o cinco presidentes y lo han ratificado, porque es una persona técnica, talentosa eficiente, eficaz, pero puede haber alguien más que pudiera desempeñar mejor, el trabajo que él, tendrían que decir quien, no, y eso es lo que no ha ocurrido.

Conductora Belén Zapata. *Consejero Mario Ramos le saludo Belén Zapata. He Consejero qué opinión tiene de estos análisis que se han hecho sobre esta pues, diferencia de opiniones al interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en el sentido del que trasfondo es político, y no necesariamente un tema de revisar, como usted lo ha dicho los perfiles, y sobre todo la viabilidad de que continúen o no de estos consejeros.*

Consejero Electoral IEPC. *Por supuesto Belén, gracias, yo creo que si es político, porque si no ya hubieran argumentado, algunas deficiencias, de los directores, hubieran presentado mejores*

No yo creo que lo que está ocurriendo, acorre en muchos gobiernos municipales en instituciones públicas que una vez que llegan nuevos titulares quieren despedir a todos para poner compromisos políticos, amigos, familiares, etc.. yo creo que de fondo es lo que está ocurriendo, yo creo que la sociedad está cansada de esto. Estos despidos injustificados generan una carga muy fuerte al final

Y te lo digo Belén porque en una, al final en esta sesión en la que expresaron que su voto era en contra, porque, por fallas en el procedimiento, porque no conocían, los currículums, o porque no se habían entrevistado a los directores, bueno, dimos un receso, el lunes se circularon los currículums y se hicieron las entrevistas y bueno sin argumentar en la sección, posterior a las entrevistas el por qué o si del resultado de la revisión de currículum si en el resultado de las entrevistas, tenían elementos para votar en contra, pues que lo hicieran saber, pero tampoco lo dijeron, no lo hicieron, entonces desde mi punto de vista digo yo, creo que al final está de fondo otra intención, otra pretensión, traer personas, o que nos repartamos las direcciones, no, bajo otro esquema el cual, los cuatro directores que estamos, no estamos de acuerdo y repito no es que yo considere que los catorce directores sean las personas más capaces, y eficientes del estado o del país, no, creo que a lo mejor puede haber a lo mejor en algunas direcciones, quienes puedan desempeñar mejor esto, pero no es la manera, en todo caso, tenemos

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016

que trabajar en evaluar el desempeño, este, y en presentar propuestas, perfiles más adecuados, más calificados

Conductora. *Maestro Mario Ramos, quien tendría esa intención de repartirse los puestos.*

Consejero Electoral IEPC. *Pues yo creo que los tres consejeros que están votando en contra no, este, no sé dónde, si sea un asunto de ellos, no conocemos, nunca nos han dicho quienes sean sus propuestas, a lo mejor el conocerlas mejor las propuestas, podríamos saber si se las están sugiriendo, pidiendo, si están atendiendo a un compromiso de otra parte, ahorita no lo tenemos, no me atrevería yo a asegurar que alguien esté detrás de ellos, a lo mejor son solo ellos. Ya la Consejera Sayani en algún momento lo ratificó la consejera (inaudible) La consejera Erika Ruvalcaba pidió su cambio de voto en la contratación de un chofer, de tres asesores, de una secretaria, eso es totalmente cierto, estábamos los siete consejeros cuando nos íbamos a poner a discutir eso y eso ella lo puso de condición para su voto.*

Después, se incrementaron las peticiones, cual era, que se fueran todos los directores que ninguno tenía de continuar, que teníamos que nombrar otros, yo creo que esto es, lo que está sucediendo es lamentable, es grave, incluso hay coincidencias ente los consejeros de que podemos, estamos trabajando, estamos pensando en una restructuración del Instituto, a lo mejor no necesitamos catorce directores, no tenemos presupuesto, hay presupuesto insuficiente, tenemos que revisar los sueldos también, los sueldos tiene que ir a la baja, tenemos que transitar un modelo de servicio profesional electoral..

(inaudible)

Sin señal

Trabajadores que están ahorita tengan la oportunidad de participar y gente que este en el exterior y que desee participar lo pueda hacer, no, yo creo que es hacia donde tenemos que caminar, pero no en un reparto de cuotas, de meter a los familiares, amigos, este, bajo el chantaje, sin argumentos, creo que no es válido, no, nada más precisar que en esta ocasión el INE determinó que esta ratificación o designación tendría que cumplir con el requisito de tener cinco votos no, no la mayoría simple que tenemos siempre de cuatro contra tres, ahora requiere cinco, es por eso que siempre estamos trabados en este momento.

Conductora Belén Zapata. *Claro, Consejero, como queda la imagen del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en dos aspectos básicamente, el presupuesto que como bien lo hemos venido informando hay una situación seria respecto a las finanzas del IEPC, pero también en cuanto a la (inaudible)*

Consejero Electoral IEPC. *Pues más lamentablemente mal Belén, se ha difundido en los medios que tenemos un déficit en este momento, además de treinta millones de pesos, se les deben los finiquitos a los trabajadores eventuales que tuvimos en el Proceso Electoral, se deben los aguinaldos de todo personal permanente del Instituto que*

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016

somos (inaudible)..del Congreso, estamos en eso, sabemos que con el presupuesto aprobado no vamos a tener la capacidad de desarrollar y cumplir con atribuciones que tenemos como la participación ciudadana, la educación cívica en fin, entonces con este tipo de actitudes, acciones y ciertos temas son los que estamos visibilizando no, querer tener un chofer para movernos, querer tener tres asesores, tener una secretaria, es muy lamentable, o aventarnos de manera irresponsable a despedir a catorce directores que la mayoría tienen entre diez y quince años de trabajo, va significar un golpe muy duro para las finanzas del Instituto que no va poder solventar, entonces yo creo que sí, desafortunadamente yo creo que habrá una percepción negativa por parte de los ciudadanos, porque yo creo que al final los temas que estamos visibilizando son estos, no estamos hablando por ejemplo, que también en la sesión del viernes aprobamos una comisión de género y no discriminación o de otros trabajos que estamos haciendo en este momento no.

Conductora. *He, hay Maestro Mario, tenemos tantas preguntas y tan poco tiempo, pero es una imagen que se ha venido deteriorando, bueno pues recuerdo que el presidente de este Instituto a que, quería un incremento salarial, ahora que bueno que lo escucha míos que hay que revisar los salarios, incluso hacia la baja y entorno a lo que estaba comentando ahorita a través twitter, el cuentabiente rojinegro, precisamente lanza esa pregunta, dice y que opina el Consejero Ramos de los trabajos que desde junio no nos pueden liquidar.*

Consejero Electoral IEPC. *Sí, bueno si dos cosas, primero lo de los sueldos recordaran que ya desde el año pasado, de marzo, nosotros decidimos reducir los sueldos de los consejeros, una reducción no, te has dado cuenta que los sueldos de los consejeros no los fijábamos nosotros, estaban establecidos en la Constitución, sin embargo, pero de todas maneras yo creo que..*

(Inaudible)

(Sin señal)

Que funcionarios del Instituto, de los directores de los asesores de los jefes de departamento son elevados, son más altos que los sueldos que están en el sector público, entonces, si hacemos una reducción no pasa nada, todavía tendrían un buen sueldo y respecto a los trabajadores que salieron de la institución en julio creo que nos hicieron el favor de apoyarnos en el proceso como personal eventual, son los primero que tenemos en la lista para poder pagar una vez que tengamos los recursos; Hay una solicitud que el presidente ha hecho al gobierno del estado de una ampliación presupuestal, que nos ha explicado y sabemos que el gobierno del estado también pasa por dificultades económicas y no ha habido los recursos. Hay una promesa de irnos entregando también los recursos, porque al final no fue un mal manejo de los recursos, hubo gastos, este, superiores que no estaban contemplados y el proceso trajo, al final, desde el inicio del año no se había aprobado un presupuesto suficiente para sacar adelante el Proceso Electoral.

Pues decirle a los trabajadores eventuales que están esperando, que cuenten con la seguridad de que se les va entregar los recursos, ya, desafortunadamente no fue en el momento, en el que tendría que ser y muchos trabajadores nos están esperando, pero se les va pagar a todos, incluso se les va a pagar primero que al personal de planta, se les empezara a pagar este, a los que reciben menos ingreso y así va incrementando hasta que seamos los últimos en cuestión del aguinaldo, los jefes de departamento, directores y consejeros, no.

Conductora Belén Zapata. *Consejero, preguntarle por último, no le estarán dando más elementos a quienes han pedido desde hace tiempo la desaparición de los Institutos electorales locales y dejarle ya la responsabilidad de las elecciones totalmente al INE*

Consejero Electoral IEPC. *Híjole, yo creo que sí, con este tipo de escándalos, con este tipo de actitudes sobre todo de acciones, pues yo creo que muy retrogradadas no, premodernas, de reparto de cuotas, etc., por supuesto que eso ya no se concibe en este momento, yo creo que sería muy lamentable que en el caso de Jalisco se desapareciera el organismo electoral, ha sido un organismo en el que incluso, por el INE ha sido reconocido en su trabajo, en el Proceso Electoral, salió bien, hubo una buena colaboración, en muchos aspectos el instituto había innovado, en electrónica en resultados electorales preliminares, los partidos políticos ha habido alternancia aquí, no ha habido mayores disgustos o impugnaciones trascendentes que hayan descalificado sobre todo a este consejo y a esta elección en el desempeño del trabajo de este Instituto.*

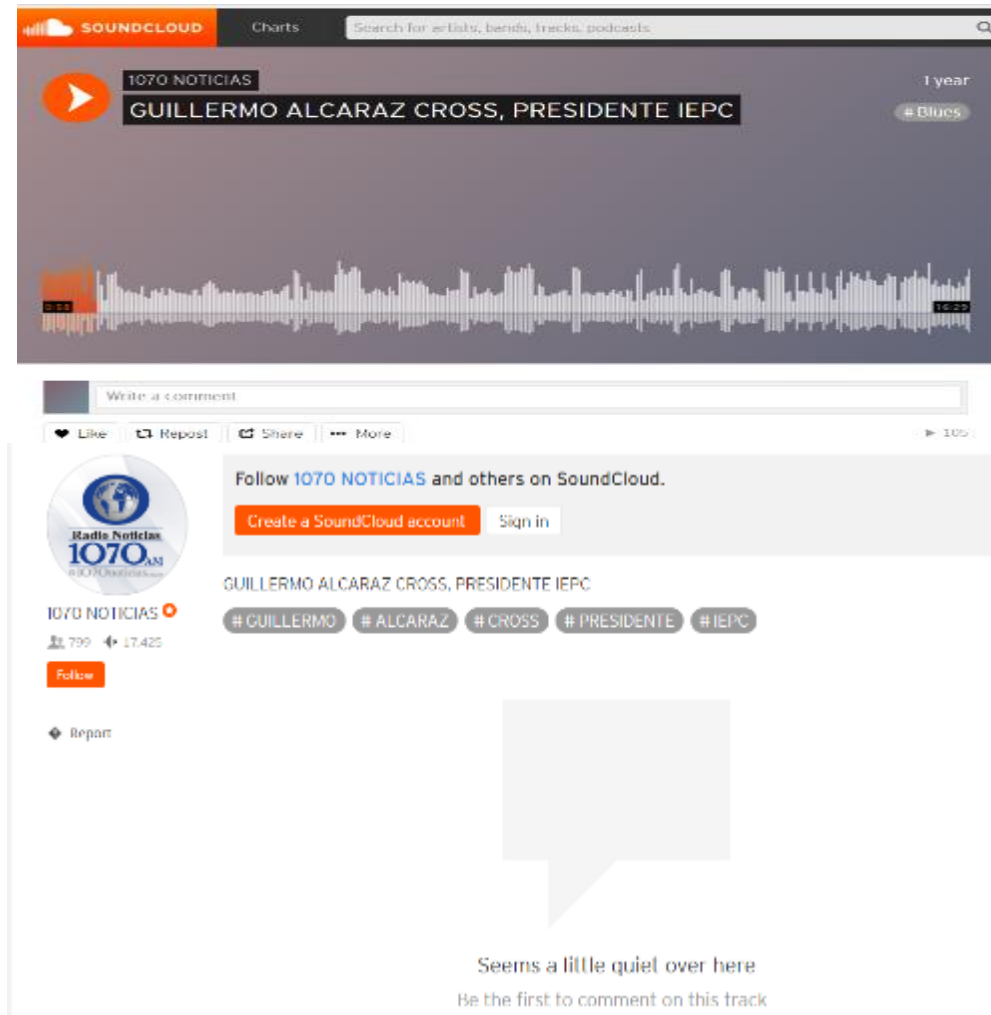
Yo creo que no están las condiciones para que desaparezca, si creo que esto una mala percepción, una mala imagen o argumentos para que alguien diga que el Instituto debe desaparecer pero al final creo que es un asunto que vamos a resolver y debemos resolver muy pronto, yo espero que los compañeros consejeros reflexionen concienticen que la actitud que han consumido en este momento es absurda, creo que si nos dice haber tal director se tiene que ir por esto y por esto otro vamos a apoyar y a respaldar de que así sea, pero tiene que haber una causa justificada y si presentan otros perfiles no se cual, los vamos a aprobar.

Pero ya queremos escuchar a los directores, que nos digan algo, no.

Conductora. *Claro, Consejero muchísimas gracias por este tiempo, por este espacio que le da a Señal Informativa. Seguiremos muy pendientes del tema y muy buenas tardes.*

Consejero Electoral IEPC. *Gracias Belén gracias Josefina, un saludo al auditorio.*

Posteriormente, se ingresó a la segunda liga de internet identificada como <https://soundcloud.com/1070-noticias/quillermo-alcaraz-cross-presidente-iepc>, desplegándose el siguiente resultado:



Se trata del medio electrónico correspondiente a Radio Noticias 1070 AM, 1070noticias.com.mx, en el cual de manera simultánea, se reproduce un audio con una duración de dieciséis minutos veintinueve segundos, en el que se puede escuchar una entrevista vía telefónica con quien identifican como Guillermo Alcaraz Cross, Consejero Presidente del IEPC del Estado de Jalisco. Asimismo, se observan las siguientes frases: ***Follow 1070 NOTICIAS and others on SoundCloud. GUILLERMO ALCARAZ CROSS, PRESIDENTE IEPC.***

El texto del mencionado audio, es al tenor siguiente:

Voz hombre.- Son las 8 con 36 minutos, 8:36, bueno, lo dicho Paty, en el Instituto Electoral qué estará sucediendo?, por lo pronto, un acuerdo que requería de cinco votos de los Consejeros el pasado viernes, pues simplemente no pudo salir adelante, porque

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016

tres votaron en contra, los trascendidos hablan, inclusive de otras cosas, de que votaron en contra de ésta ratificación de Directores y Funcionarios de mando en el Instituto Electoral para forzar una nueva designación de servidores públicos que organicen las elecciones, pero por otras razones, porque querían, bueno, algunos privilegios, insisto, esto es lo que en los trascendidos se ha dicho. Pero qué sucede realmente en el Instituto Electoral en las últimas fechas. Es lo que queremos platicar directamente con el presidente de éste Instituto, con Guillermo Alcaraz Cross, a quien ya saludamos.

Voz Paty.- *Así es, cómo está presidente, muy buenos días*

Guillermo Alcaraz.- *Muy bien, buenos días, cómo están? Gracias por darme el espacio para platicar*

Voz hombre.- *Nombre pues muchas gracias por tomarme la llamada, qué ocurre en el Instituto, realmente hay desacuerdos importantes entre los Consejeros, realmente hay quienes quieren sacar algún privilegio especial, qué está ocurriendo?*

Guillermo Alcaraz.- *Mira, el INE emite un lineamiento el año pasado en el que se nos solicita que para evitar que nosotros vengamos cargando alguna condición instintiva en que actuemos con libertad, ratifiquemos a los Directores o designemos a nuevos, no?, esto es, evitando de alguna manera que esa estructura que le damos pudiera estar contaminada o relacionada con alguna fuerza política en el Estado, en ese sentido, y a partir de la actuación de aquéllos en la manera que se han conducido, que me parece es adecuada, de que los conozco hace quince años, yo me atreví a sugerir la ratificación completa no?. Al final me parece que los resultados que ha presentado el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, a partir de una alternancia que se ha permitido por las condiciones que hemos generado, pues es parte de ésta estructura sólida y profesional. En esos términos yo presento, por supuesto, un acuerdo de ratificación que al final no alcanza los cinco votos que solicita el lineamiento que te comento. Es una votación calificada que, bueno, tendrá que sujetarse nuevamente a una votación para efecto de que podamos resolver éste tema, si no alcanzamos ésta votación calificada, bueno, tendríamos que ver qué procede jurídicamente, pero ahora nos encontramos a la mitad de éste proceso que permitirá, por supuesto, decidir qué sigue en éste contexto. Yo insisto, a mí me preocupa que como parte de éste proceso, debamos privarnos de la experiencia y de la capacidad que han mostrado quienes hasta ahora nos han acompañado en la labor electoral.*

Voz Paty.- *Oiga presidente, es cierto que hubo quien condicionó su voto a cambio de que les dieran algunas prebendas, algunos beneficios, un asistente, un vehículo, en fin, cosas así?*

Guillermo Alcaraz.- *Mira, nosotros estamos pasando por un proceso a la par de reingeniería, usted conoce la condición económica del Instituto, lo que nos obliga, por supuesto, a hacer ajustes importantes, dentro de los escenarios que se han planteado, hubo alguna sugerencia en este sentido no?, hay que fortalecer a los Consejeros y eso, bueno, en defecto de la propia estructura. Nosotros nos opusimos, me refiero a quienes han acompañado el acuerdo de ratificación y bueno, eso no, no prosperó, la próxima semana estaremos presentando ya, un esquema de reingeniería que presentará*

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016

oportunidad para que el Instituto pueda superar ésta situación por la que se encuentra y hacerle frente al objeto de subyación, es objeto constitucional. Yo creo que en medio de todo esto hay una concepción equivocada de un término que se llama colegialidad. El Instituto Nacional Electoral ha platicado con los diferentes Organismos Públicos Locales electorales y nos ha pedido que nos colegiemos para tomar decisiones, sin embargo, me parece que hay quien ha considerado que esa colegialidad está basada en un reparto caprichoso de espacios y bueno, eso me parece que no es. Colegialidad es sentarnos, debatir, discutir y votar en consecuencia con disensos, con disensos, con consensos y disensos, pero siempre anteponiendo al interés del Instituto y me parece que ahorita el interés del Instituto es mantener una estructura fuerte y profesional, con un costo que le permita hacerle frente al objeto de (inentendible)

Voz hombre.- *Sustituir Directores y Secretarios, bueno, implicaría que a la vez se tuvieran que pagar finiquitos de quienes están actualmente, estamos en lo correcto?*

Guillermo Alcaraz.- *Mira, al final podría ser, podría ser, quienes nos acompañan en este Instituto, promedian alrededor de diez años sirviéndole y a partir de ahí, bueno... ellos han creado algunos derechos, recordemos que las relaciones laborales, se basan en tres pilares fundamentales, uno de ellos es la subordinación y ellos, de alguna manera, se encuentran subordinados a las decisiones del Consejo. En esos términos ellos podrían acudir a alguna instancia a solicitar que se les reconozca ese derecho que han adquirido y por supuesto una compensación, en contra de lo que sería una separación sin una justificación clara.*

Voz hombre.- *Híjole presidente, la verdad es que... pues están viendo la tempestad y no se hincan, no? me parece que este podría ser una de las frases que podríamos externar con un Instituto Electoral que no tiene un presupuesto que alcance, con críticas por parte de algunos sectores de la sociedad hacia el mismo, porque bueno, pues resulta, aún y con todo, oneroso, costoso y estar pidiendo, en estos momento, algún tipo de privilegios por parte de algunos de los Consejeros, no, bueno..., pues en qué mundo estamos viviendo?*

Guillermo Alcaraz.- *Sí, me parece, yo partiría, insisto, de lo que comenté hace unos momentos, es una estructura que le ha dado resultados al Instituto, que lo ha hecho salir adelante con su objeto que es, la función estatal de organizar procesos electorales. Tenemos en frente, la necesidad de atender mecanismos de participación ciudadana, están debatiendo en este momento, las normas que le dan forma a estos medios de participación para la ciudadanía y bueno... debilitar a la institución de ésta manera, me parece que no es lo más responsable. En éstos términos, nosotros mantendremos la defensa de quienes hasta hoy nos han entregado resultados y bueno, seguiremos debatiendo hasta completar éste proceso y esperar al final qué resulta.*

Voz Paty.- *Presidente, sin embargo, usted acaba de mencionar que la próxima semana se presentará el esquema de reingeniería y trasciende que ese esquema, pues incluye disminuir la cantidad de Directores, no? de los doce que no se quieren en este momento renovar o que han tenido, pues, la oposición de algunos Consejeros entonces se disminuiría a cuatro, qué tan cierto es esto?*

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016

Guillermo Alcaraz.- Mira, por ley, hay cinco áreas fundamentales que subsisten, entre ellas, por supuesto, la Secretaría, está jurídico, está la Unidad de Fiscalización, está la Secretaría Técnica de Comisiones y eh... una más que en este momento se me escapa, sin embargo trataríamos de involucrar un área más que permita la recepción de todas las atribuciones que le corresponden al Instituto, eso por supuesto, le restaría la necesidad de una estructura mucho más amplia y una coordinación más estrecha a partir de una sola figura que coordine la operación. Entonces me parece que ese esquema podría funcionar y estaríamos evitando que esa estructura se mantenga del tamaño que se encuentra actualmente.

Voz hombre.- Bueno presidente, y de no llegar al consenso entonces, que vendría a ocurrir? Ya en definitiva tendrían que buscar nuevos directores y nuevo secretario?

Guillermo Alcaraz.- Tendríamos que agotarlo como bien dices, si al final no alcanzamos la ratificación, tendríamos que analizar qué seguiría porque, si bien ellos no son ratificados en un cargo, tampoco se encuentran en una causal de terminación de la relación laboral. Entonces, estamos en el análisis jurídico de esa parte y bien, yo insistiría, ellos no son ratificados, significa que no para el ejercicio de determinado cargo, pero de ninguna manera están incurriendo en una causa que les impida seguirle sirviendo al Instituto y en esa parte nos encontramos no?, tratar de encontrar el punto adecuado que nos permita resolverlos sin el mayor impacto económico para la institución.

Voz hombre.- Guillermo Alcaraz Cross, como presidente del Instituto Electoral, en caso de que sea real, aquello de que algunos Consejeros, están pidiendo a cambio de aprobar de la ratificación de Directores y Secretario, bueno, que estén pidiendo privilegios especiales, contratación de amigos de ellos, vehículos, etcétera, se prestaría Guillermo Alcaraz a este juego perverso, por utilizar un término.

Guillermo Alcaraz.- De ninguna manera, lo has visto en mi actuación, yo he salido públicamente a defender en la sesión a ésta estructura y por supuesto que no está el Instituto como para ceder al tipo de estas cosas, en lo personal Guillermo Alcaraz no cederá, mantendrá la oportunidad de que en algún momento podamos revisar la actuación de los directores, de encontrarse algún defecto que pudiera (ininteligible) que no están de acuerdo con la ratificación y los lleváramos a un procedimiento a través del cual, sí resulte entonces que es necesario separarlos, lo haremos, pero de otra manera no, nuestra obligación como autoridad es fundar y motivar y como patrón, justificar una salida y en esos términos estaremos actuando

Voz hombre.- Pues qué bueno que se tenga esa convicción, presidente porque si de por sí el Instituto en malas condiciones, no nos podría platicar en estos momentos cuál es el escenario que tienen, sobre todo en materia presupuestal?

Guillermo Alcaraz.- Mira, nosotros recibimos ciento veintiocho millones de ciento cincuenta y ocho solicitados, de alguna manera trataremos de salir adelante con este presupuesto, nosotros vamos a ajustar, a partir de esta ingeniería que te comento, nuestro cargo económico a este presupuesto que fue otorgado y bueno, esperaremos a que en alguna momento pueda fortalecerse la institución. Nosotros le mostraremos a la ciudadanía la austeridad con la que nos hemos manejado. Nosotros no pudimos hacer un

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016

ajuste de este tipo el año pasado porque teníamos un Proceso Electoral en frente, teníamos una estructura que heredamos profesional igualmente pero amplia, que quizás hoy no sea necesaria y en esos términos estaremos resolviéndolo, nosotros demostraremos que la austeridad en el Instituto es un principio y que a partir de él le entregaremos cuentas a la ciudadanía jalisciense, y bueno, a partir de esto, esperamos que algunos actores respondan a ésta... a éste esfuerzo que hace la institución.

Voz hombre.- *Tenemos participación, Pepe Plasencia, en este momento pregunta: “y la reducción de salarios para cuándo?”*

Guillermo Alcaraz.- *Es parte, es parte de esa reingeniería, va junto con pegado, no podríamos nosotros solamente llegar a un ajuste estructural, sin además replantear la retabulación de los salarios porque no nos alcanzaría, no sería suficiente para hacerle frente al ejercicio fiscal de este año.*

Voz hombre.- *Entonces, van a reducirse salarios?*

Guillermo Alcaraz.- *Vamos, lo estamos analizando, de entrada no habrá un incremento, te recuerdo que los Consejeros ya nos reducimos en promedio un veinticinco por ciento... un doce por ciento, perdón, el año pasado y estaremos tratando de que la estructura lo haga en una medida igual.*

Voz hombre.- *Bueno, por lo pronto, entonces no aumentos, ese sí es un hecho.*

Guillermo Alcaraz.- *No, eso es un hecho*

Voz Paty.- *Ni por supuesto, de personal tampoco no?*

Guillermo Alcaraz.- *No, de... por el contrario, ajustaremos a la estructura a que ellos también sufran un impacto proporcional respecto de su salario.*

Voz Paty.- *Presidente, y la deuda que se tiene con extrabajadores?*

Guillermo Alcaraz.- *Parte de esa reingeniería tendrá que tener como fin resolverla. Nosotros vamos a hacer este planteamiento para que queden los ahorros que nos permitan ir cubriendo en el ejercicio los compromisos que tenemos del ejercicio anterior. En esos términos yo calculo que estaremos saliendo adelante con este... con este tema importante, siempre que, por supuesto, no nos veamos sujetos a un tipo de cargas económicas como las que pudieran derivarse de un despido como el que están pretendiendo algunos Consejeros.*

Voz Paty.- *Ya*

Voz hombre.- *Bueno, entonces eh... de momento, la cosa un poquito entrampada, presidente, cuándo la nueva sesión en la que se pretenderá o se procurará, perdón, sacar adelante a los Directores?*

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016

Guillermo Alcaraz.- El día de hoy nosotros nos estaremos reuniendo en punto de las tres de la tarde, de las quince horas, este proceso que te comento se trata de, por tratarse de una votación calificada, de una primera votación, si ésta no resulta una siguiente votación que es la que estaremos agotando hoy y si al final no logramos el consenso necesario, en términos de la calificación que pide el lineamiento, podríamos nosotros aprobar en la próxima sesión, se lleve a cabo un nuevo debate y votación respecto de este mismo punto, que al final en este momento no lo veamos, estaríamos concluyendo nuestro proceso

Voz hombre.- Bueno, pues a ver qué termina por suceder, por lo pronto ya hubo ventaneados, ventanearon, por lo menos, a los tres Consejeros que han ido en contra y también hubo señalamientos, inclusive, en ese tenor, de lo ya dicho, pues había quien pedía chofer, tres asesores y un asistente a cambio de su voto, nada más en ese tenor, sí se dio?

Guillermo Alcaraz.- Sí hubo alguna propuesta en ese sentido, pero me parece que la cordura llegó y me parece que también salió del debate, sí hubo la sugerencia.

Voz hombre.- No bueno, pues me parece que no entienden la realidad que se está viviendo, entonces en el Instituto no?

Guillermo Alcaraz.- Me parece que hace falta pero yo confío que en los próximos días llegará la cordura a la institución.

Voz Paty.- Pues ojalá

Voz hombre.- El INE puede intervenir en todo esto o les concede autonomía?

Guillermo Alcaraz.- Tenemos autonomía, el INE nada más fijó un lineamiento para que cumpliéramos con ésta ratificación o designación de nuevos Directores, lo demás es un proceso que tendremos que agotar nosotros.

Voz hombre.- Bien, algo que guste agotar el presidente del Instituto Electoral, aquí entre el público de Radio 1070?

Guillermo Alcaraz.- Nada, que tengan la confianza de que este Instituto cumplirá con su función, que le rendirá cuentas al Estado y lo hará de una manera austera.

Voz hombre.- Y es lo que se espera efectivamente presidente. Pues nosotros agradecidos y emplazados para una charla posterior ya cuando se acomoden todas las cosas y nos platique con detalle acerca de ésta reingeniería.

Guillermo Alcaraz.- Con todo gusto, compartimos un desayuno.

Voz hombre.- Perfecto, claro que sí.

Voz Paty.- Muy bien, gracias presidente.

Guillermo Alcaraz.- *Un abrazo a los dos*

Voz Paty.- *Gracias muy buenos días.*

Voz hombre.- *Guillermo Alcaraz Cross, presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, bueno pues lo platicó con mucha decencia y respeto pero esto es real, hubo tres Consejeros, pues que querían despacharse con la cuchara grande y sacar ventaja a esa ratificación de funcionarios, de Directores y de Secretario en el Instituto Electoral, cómo? Bueno pidiendo prebendas, pidiendo beneficios personales y para sus cercanos, para sus allegados.*

Voz Paty.- *O sea tú me das plazas para mi gente, contrátame asesores, un chofer, yo te doy mi voto para que ratifiques a todo el equipo no?*

Voz hombre.- *Esto, bueno... tiene muchos nombres no? pero me los reservo para aquello de no te entumes... no te entumas, pero simplemente decimos: "no se vale, es terrible, es lamentable, es muy bajo, no es lo que se espera" de Consejeros electorales, de quien se supone velan porque las cosas marchen bien en los procesos electorales, gentes con probidad, gente que está ahí, más por la intención de servir a la ciudadanía que por sacar beneficios personales y podemos seguirle aquí pero me parece que cualquier agregado que aportemos en este momento, pues simplemente es un "sueño guajiro"*

Voz Paty.- *Pues afortunadamente, afortunadamente no se dieron y pues vamos a ver qué surge de estas negociaciones pero pues lo que esperamos es justamente esa reingeniería que de lo que se trata más bien es de adelgazar esa cantidad de personas que finalmente...*

Voz hombre.- *También esperemos que sea real ésta reingeniería*

Voz Paty.- *Porque la verdad es que en un año en el que no hay Proceso Electoral, pues esperamos que no haya tanto personal ni tanto gasto*

Voz hombre.- *Claro*

Voz Paty.- *Y eso sí, a quien se le debe, ya trabajó, bueno, pues también que se les pague, es parte de lo que nos comenta el presidente.*

Voz hombre.- *Bueno, vámonos a la pausa, continuamos con más, no se vaya*

[...]

En cuanto a las citadas entrevistas, dado que se trata de audio y video se consideran pruebas documentales técnicas, las cuales, *per se*, tienen valor probatorio indiciario, no obstante lo anterior, al estar adminiculadas con la citada acta circunstanciada a la cual se le otorgó valor probatorio pleno, por ser una documental pública, se debe reconocer que las mencionadas entrevistas también

tienen valor probatorio pleno, dado que está acreditada su existencia y contenido, cuya autenticidad no está controvertida y menos aún desvirtuada en autos. Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 461, párrafo 3, incisos a) y c), y 462, párrafos 2 y 3, de la LEGIPE, y 22, párrafo 1, fracciones I, inciso a), y III y 27, párrafos 1, 2, 3 y 5, del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto.

Ahora bien, de la lectura integral de ambas entrevistas, se advierte que las mismas fueron realizadas en un auténtico ejercicio periodístico, en que los locutores abordaron el tema relativo a la ratificación de diversos funcionarios del *OPLE*, con motivo de la sesión pública del Consejo General de ese Instituto Electoral local, celebrada el veintidós de enero de dos mil dieciséis.

En efecto, las citadas entrevistas se realizaron bajo el amparo del derecho de libertad de expresión y de información, dado que la aludida ratificación o no de servidores públicos electorales es un asunto de interés general para la ciudadanía, razón por la cual, cuestionaron a los Consejeros Electorales Guillermo Amado Alcaraz Cross y Mario Alberto Ramos González, sobre lo discutido en esa sesión pública.

En este sentido, si bien de la lectura de las mencionadas entrevistas se advierten declaraciones de los Consejeros Electorales denunciados que se pueden considerar como fuertes o que pueden causar molestia, lo cierto es que, éstas son coincidentes con los argumentos vertidos en la sesión pública de ese órgano colegiado, de veintidós de enero de dos mil dieciséis, concluida el inmediato día veinticinco, las cuales se han considerado en párrafos precedentes como emitidas en ejercicio del derecho de libertad de expresión y en ejercicio de atribuciones de los aludidos Consejeros Electorales.

Lo anterior, en modo alguno se puede considerar que los Consejeros Electorales Guillermo Amado Alcaraz Cross y Mario Alberto Ramos González agredan verbalmente a la denunciante Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, en medios masivos de comunicación, en razón de que fueron los medios de comunicación los que llevaron a cabo diversos cuestionamientos, a los cuales se les dio respuesta, sin que se advierta una tendencia a agredir a la quejosa, sino que esos medios de

comunicación retomaron la discusión, en particular, de un posible conflicto al interior del Consejo General del mencionado Instituto Electoral local.

Por tanto, esta autoridad arriba a la conclusión de que los Consejeros Electorales Guillermo Amado Alcaraz Cross y Mario Alberto Ramos González no agredieron a la denunciante, dado que, de las constancias de autos, no se advierten elementos de convicción para considerar lo contrario.

- SESIÓN PÚBLICA DE VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

La denunciante Erika Cecilia Ruvalcaba Corral argumenta que en la sesión pública de veintisiete de abril de dos mil dieciséis, el Consejero Electoral Mario Alberto Ramos González hizo alusiones hacia su persona, en el sentido de que no tiene voz propia, sino que actúa por conducto de uno de los consejeros, en tanto que el Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross no aplicó el Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral local.

A consideración de esta autoridad, no obstante que la argumentación de la denunciante es genérica, dado que no precisa en qué momento de la sesión de ese órgano colegiado, se llevó a cabo la supuesta alusión hacia su persona, de una lectura integral de la versión estenográfica que nos ocupa, se advierte que en el último punto del orden del día, correspondiente a Asuntos Generales, el Consejero Electoral José Reynoso Núñez propuso al Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross que sometiera a votación un Punto de Acuerdo, en el sentido de que, dentro del plazo de veinticuatro horas, se presentara una propuesta de acuerdo para dar cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad administrativa electoral nacional mediante Acuerdo INE/CG865/2015, relativo a la ratificación o no del Secretario Ejecutivo y Titulares de las Direcciones y Unidades Técnicas del Instituto Electoral local.

Ahora bien, con motivo de ese tema, el Consejero Electoral Mario Alberto Ramos González argumentó lo siguiente:

Presidente yo quiero pedirle de favor que ni siquiera someta a consideración ese punto, en realidad me parece un punto absurdo, de hecho me parece una propuesta

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016

tramposa consejero porque quienes se han interpuesto sistemáticamente a llegar a un acuerdo han sido ustedes, los que votaron en contra, repito, votaron en contra, no dicen por qué votan en contra, no presentan propuesta y ahora quieren que en veinticuatro horas lo resolvamos, ¿saben qué es eso? Quieren hacernos ver como que nosotros no estamos cumpliendo, ¡no! Yo le pido de favor que ni siquiera lo ponga a consideración, porque no voy a aceptar como caer a una trampa y que haya una votación de cuatro, tres, tres, que les urge que cumplamos el acuerdo del INE en menos de veinticuatro horas o votar si votamos, es absurdo, es una trampa ¿Sí? Nosotros nos hemos reunido, ustedes consejero se han negado a platicar con nosotros, se han negado a reunirnos, se han negado a presentar propuestas, lo nombraron a usted vocero cuando las dos Consejeras tienen voz y voto en este Consejo, no se pueden sentar con nosotros, no quieren hablar con el Presidente, no quieren hablar con nosotros, solo puede hablar el Presidente con usted, discúlpeme que lo diga pero así es y ahora quieren aquí en esa sesión decir que en veinticuatro horas lo resolvamos, pues dennos la sorpresa a lo mejor ya se reunieron con el Presidente, hay un acuerdo, están tomadas en cuenta sus propuestas o van a votar a favor de la propuesta del Presidente ¡Vámonos! Entonces sí estoy de acuerdo y en veinticuatro horas lo resolvemos, es una trampa, le pido de favor que ni siquiera lo ponga a consideración, gracias.

(Lo subrayado es de esta Resolución)

De lo anterior, a juicio de esta autoridad, no se advierte que el Consejero Electoral Mario Alberto Ramos González hiciera alusiones personales hacia la denunciante, menos aún que se le agrediera verbalmente, sino que, su argumentación está dentro del contexto de la discusión del tema sometido a consideración del Pleno del Consejo General del *OPLE*.

Esto es así, dado que el consejero electoral denunciado fijó su postura ante la propuesta hecha por el Consejero Electoral José Reynoso Núñez, en ejercicio de sus atribuciones y de su derecho a la libertad de expresión para pronunciarse sobre una propuesta que se dio en ese momento, durante el desarrollo de la sesión en la que sostuvo su disenso en someter a votación como Punto de Acuerdo para que, en el plazo de veinticuatro horas, se presentara una propuesta para dar cumplimiento al acuerdo INE/CG865/2015, emitido por este Instituto Nacional Electoral.

En efecto, de la lectura de lo transcrito, así como de las constancias de autos, en modo alguno se advierte que el Consejero Electoral Mario Alberto Ramos

González haya ofendido o calumniado a la quejosa Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, menos aún que la haya acosado laboralmente por agredirla de manera verbal, sino que llevó a cabo un pronunciamiento fuerte sobre la propuesta sometida a consideración del órgano colegiado, en el sentido de resolver en un plazo de veinticuatro horas sobre la ratificación o no de las personas que se desempeñaban como Secretario Ejecutivo, Directores de área y Titulares de las Unidades Técnicas de ese Instituto Electoral local, cuando lo cierto era, en consideración del denunciado, que se habían negado a dialogar o a presentar propuestas para ese fin.

En este contexto, es inconcuso que, en este particular, no se actualizó lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del *OPLE*, dado que la argumentación del consejero electoral denunciado está dentro del contexto del debate del asunto sometido a su consideración.

Por tanto, se arriba a la conclusión de que el Consejero Electoral Mario Alberto Ramos González, así como el Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross, no llevaron a cabo conductas que constituyan acoso laboral por agresiones verbales en contra de la denunciante Erika Cecilia Ruvalcaba Corral.

- SESIÓN PÚBLICA DE TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Erika Cecilia Ruvalcaba Corral aduce que en la sesión pública de trece de mayo de dos mil dieciséis, los Consejeros Electorales Mario Alberto Ramos González y Sayani Mozka Estrada hicieron alusiones en contra de su persona, relativas a acusaciones de reparto de Directores y de que no tiene voz propia, en tanto que el Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross no aplicó el Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral local.

No obstante que la argumentación de la denunciante es genérica, de la lectura integral de la versión estenográfica correspondiente a la sesión pública del Consejo General del *OPLE*, celebrada el trece de mayo de dos mil dieciséis, en los Punto de Acuerdo cinco a doce del orden del día, consistentes en *“ACUERDOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE HACE LA DESIGNACIÓN DE MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ, COMO SECRETARIO EJECUTIVO DE*

ESTE INSTITUTO, A HÉCTOR JAVIER DIAZ SÁNCHEZ, COMO DIRECTOR JURÍDICO, A HUGO PULIDO MACIEL, COMO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A MARCELINO PÉREZ CARDIEL, COMO DIRECTOR DE EDUCACIÓN CÍVICA, A MARÍA DE LOURDES ECHEVERRÍA AYALA,. COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A TLACAEEL JIMÉNEZ BRISEÑO COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, A MARÍA ROSAS PALACIOS, COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN; ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN EN LOS CARGOS DE ÁLVARO FERNÁNDEZ MUNGUÍA, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN, JORGE A LA TORRE FLORES, COMO DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO, COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y MIRIAM GUADALUPE GUTIÉRREZ MORA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, se advierte que los Consejeros Electorales Mario Alberto Ramos González y Sayani Mozka Estrada argumentaron lo siguiente:

[...]

Consejero Electoral, maestro Mario Alberto Ramos González: Gracias presidente, quiero mencionar de manera anticipada que votare a favor de la propuesta, lo hare por la responsabilidad y la congruencia que hemos tenido durante todo este tiempo, sabemos que debemos acatar el lineamiento del INE, desafortunadamente nos tardamos más meses de los que debimos haber decidido esto y bueno es publica mi posición respecto a este tema, ustedes saben que yo mencioné durante las sesiones en aquellas en las que tres de nuestros consejeros votaron en contra de que se quedaran todos los directores, y yo les pedí en aquel momento dos cosas, una: que explicaran y dieran las razones y los argumentos por lo cual los directores tenían que dejar sus cargos, dos: si tenía propuestas o perfiles que los presentarán y que argumentaran porque eran mejores esas propuestas que otras, hoy no creo que estemos tomando la mejor decisión desafortunadamente así es, es un órgano colegiado y las decisiones se toman por mayoría, el INE nos impuso que teníamos que decidir eso con cinco votos y de nueva cuenta yo les pediría de nueva cuenta a mis tres compañeros consejeros que nos metieron en esta absurda dinámica, que nos pudieran decir de nuevo porque razón el maestro Luis Montes de Oca quien ya hemos reconocido todos su trabajo impecable, extraordinario, profesional, que nos dijeran porque se tienen que ir y cuáles son las fallas en su desempeño, irregularidades, delitos, pecados, no sé, que cometió para que lo tengamos que despedir el día de hoy de manera injustificada, y de la misma

forma me gustaría saber porque se tiene que ir Luis Gabriel Mota, Director General, que también tiene muchos años en esta institución, como Director de Educación Cívica, al Doctor Moisés Pérez Vega que también hizo un excelente trabajo en la Unidad Editorial y también en la Dirección de Educación Cívica, me gustaría también saber la razón por la cual también se tiene que ir Juan Carlos Franco, extraordinario administrador que también tiene más de una década en esta institución, y ha manejado los números de manera impecable y también la maestra Patricia Vergara quien ha pasado muchos años en esta institución, en Educación Cívica, como consejera y ahora como encargada de la Unidad de Transparencia, entonces yo le pediría a mis compañeros ya que no lo hicieron en estos meses, ya que no lo hicieron en las reuniones previas y privadas, me gustaría que aquí ante los partidos políticos, ante nosotros, y sobre todo ante los que estamos despidiendo de manera injustificada de que nos dieran los argumentos de porque se tienen que ir y también que argumentaran las razones de las personas que van a ocupar estos cargos, quiero decir de nueva cuenta, con mucha responsabilidad, que voy a dar un voto de confianza a las personas que llegan el día de hoy, sin duda es una excelente oportunidad para muchos que se van a integrar a esta institución, trabajaremos con ello, haremos un trabajo imparcial, profesional y cuentan con todo el respaldo y no quiero que se malinterprete que esto es un asunto de tachar o descalificar a las personas que se integran, mis respeto para todos ellos, sin embargo, no comparto, no coincido con la decisión que se ha tomado; yo lo dije en esta mesa, lo dije en alguna entrevista, lo publiqué en algún artículo, lamentablemente nuestros compañeros no nos tomaron la palabra, a mí me hubiera gustado que hubiéramos evaluado el desempeño de los que ahora se van, que hubiéramos hecho una convocatoria, que hubiéramos evaluado los perfiles, hubiéramos hecho exámenes, entrevistas, etcétera y estoy seguro de muchos de los que ahora se van se hubieran quedado si hubiéramos tenido un criterio objetivo y que no hubiera sido esta dinámica que me parece más un reparto de posiciones, un asunto en el que parece que se están privilegiando afinidades personales o intereses de otra índole, quiero fijar esta postura, con mucho respeto para mis compañeros consejeros, en lo personal en este punto hemos diferido hay una divergencia de criterios; yo nomas les pediría eso por respeto a todos que pudieran responder de nuevo a estas preguntas, que estado esperando desde hace algunos meses que me lo digan. Muchas gracias.

[...]

Consejera Electoral, maestra Sayani Mozka Estrada: Pues adelante también, en el mismo sentido que se ha expresado el consejero Mario Ramos, sin embargo, teniendo voz propia siempre, quiero decir que no estoy conforme con todos los perfiles que se han puesto para llegar a un consenso que difícilmente diría que fue producto del dialogo sino que la necesidad de cumplir con un lineamiento que nos pauta el INE, porque durante todos estos meses esta decisión hubo quienes decidieron actuar en bloque y no dialogar cada quien de manera individual y en una

mesa de diálogo con siete voces, aunque estas voces puedan tener posiciones, como bien lo dijo el consejero José, que no comparten, que no se comparten, en ese sentido no comparto por ejemplo, el hecho de que simplemente por currículum y dado que la Dirección de Educación Cívica comporta una de las atribuciones sino que la atribución fundamental de los OPLES, cuando no existe Proceso Electoral y solo particularizo trayectorias, me refiero a la propuesta que está aquí para ocupar la Dirección de Educación Cívica, este va a pasar a transparencia por supuesto, es información pública y ustedes podrán hacer el comparativo, los medios de comunicación, los ciudadanos a quienes les tenemos que rendir cuentas respecto de la elaboración de una política pública que vaya el sentido de fortalecer las capacidades ciudadanas, cuando estamos desprendiendo de su cargo de manera injustificada al Doctor Moisés Pérez Vega quien tiene un doctorado en investigación en ciencias sociales, que tiene una maestría en estudios políticos y sociales por la Universidad Nacional Autónoma de México, es egresado de la licenciatura en estudios políticos y gobierno con quien, no es secreto todo mundo lo sabe, me toco compartir trayectoria estudiantil con él y me siento muy orgullosa por cierto de que haya podido venir a este instituto años antes de que yo llegara como consejera electoral y que diera muestras de su trabajo y de los resultados que le ha blindado a esta institución y el compromiso que tiene, podría particularizar en otros casos pero me quiero referir a este y voy a ser muy enfática en pedirle y lo digo desde aquí, evidente a todo mundo, no es un cheque en blanco, pero voy a ser muy enfática en seguir el trabajo del maestro Marcelino Pérez Cardiel dado que me parece que no cumple, comparando trayectorias comparando currículas, con la trayectoria esperada para un cargo de la investidura y envergadura que tiene y sobre todos de las atribuciones y responsabilidades que tiene la Dirección de Educación Cívica, no le doy un cheque en blanco y de hecho aquí digo una cosa, han pasado ocho meses desde que el Consejero Reynoso asumió la presidencia de la Comisión de educación Cívica y en todo este tiempo no se ha citado a ninguna sesión de trabajo, supongo que no es excusa que estuviéramos en esta transición, que tuviéramos que tomar algunas decisiones, porque debajo de cada titular hay una estructura eficaz, comprometida para sacar adelante el trabajo, entonces al igual que a todas las propuestas que están aquí, por supuesto, les daré puntual seguimiento esperando el compromiso y resultados de trabajo, les agradezco a quienes pasaron por estas direcciones, la Dirección de Educación Cívica, la Dirección de transparencia, por supuesto al Secretario al maestro Luis Montes de Oca a quien aprecio y en todo momento da ejemplo de lo que es la responsabilidad institucional, por supuesto al maestro Luis Mota, a quien ocupaba la titularidad de la Dirección de Administración, en fin a todas estas personas, que hoy día en aras de sacar un acuerdo institucional tendrán que desprenderse de su cargo, el sentido de mi voto será a favor con esas salvedades que he expresado esta tarde. Es cuánto.

[...]

(Lo subrayado es de esta Resolución)

A juicio de esta autoridad, las manifestaciones hechas por los Consejeros Electorales Mario Alberto Ramos González y Sayani Mozka Estrada en modo alguno constituyen acoso laboral por agresiones verbales en contra de la denunciante Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, dado que se emitieron al amparo de su derecho de libertad de expresión y en ejercicio de sus atribuciones para motivar el sentido de su voto, en cuanto a la propuesta que fue sometida a su consideración.

De lo trasunto, se advierte que las manifestaciones de los denunciados en forma alguna se circunscriben, de manera exclusiva a la quejosa, sino que su pronunciamiento es genérico respecto de aquellos consejeros que desde un inicio se opusieron a la ratificación del Secretario Ejecutivo, Directores de área y Titulares de las Unidades Técnicas, en cuyas intervenciones solicitaron, dentro del debido debate y escrutinio, que se expresaran las razones objetivas para oponerse a ciertas designaciones o ratificaciones de funcionarios.

De este modo, el hecho de solicitar argumentos de hecho y de derecho respecto de determinada votación, no se puede considerar que actualizan un acoso laboral, puesto que todos los servidores públicos, sobre todo aquellos que tienen capacidad de decisión, deben sustentar debidamente sus determinaciones, cuestión misma que era la que en ese momento se exigía a la hoy quejosa, entre otros consejeros.

En efecto, como se razonó en párrafos precedentes, el tema relativo a la designación del Secretario Ejecutivo y Directores de área constituye un asunto complejo, dado que ello implica una reestructuración en la organización y funcionamiento del Instituto Electoral local, razón por la cual es razonable que las discusiones se tornen abiertas, amplias, fuertes y vehementes, sin que el hecho de que los integrantes del Consejo General de esa autoridad administrativa electoral local expresen sus argumentos a favor o en contra de la propuesta, constituyan acoso laboral por agresiones verbales.

En este sentido, se arriba a la conclusión de que los argumentos de los Consejeros Electorales Mario Alberto Ramos González y Sayani Mozka Estrada

fueron emitidos en ejercicio de sus atribuciones, relacionadas con su derecho a la libertad de expresión, a fin de motivar el sentido de su voto; por tanto, es inconcuso que, en el caso, no se actualizó lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del *OPLE*.

- SESIÓN PÚBLICA DE DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

La denunciante Erika Cecilia Ruvalcaba Corral argumenta que en la sesión pública de diez de agosto de dos mil dieciséis, los Consejeros Electorales Sayani Mozka Estrada, Beatriz Rangel Juárez y Mario Alberto Ramos González, así como el Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross, la agredieron verbalmente al mostrar falta de respeto y tolerancia con relación a la posición de la quejosa, sobre el Proyecto de Acuerdo de presupuesto, con el objeto de distorsionar su propuesta e “invisibilizar” y anular su participación y punto de vista.

De la lectura integral de la versión estenográfica correspondiente a la mencionada sesión pública, se advierte que se sometió a consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral local, el *PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE*, correspondiente al punto número doce del orden del día, cuyas intervenciones, en lo que interesa, son al tenor siguiente:

[...]

Consejera Electoral, licenciada Erika Cecilia Ruvalcaba Corral: Si gracias, bueno yo nada más para comentar como lo hice en las mesas de trabajo y ahorita en la previa, ya con la oportunidad de estar con los partidos políticos, manifestar que el sentido de mi voto tendría que ser en contra, por la razón que expuse de no estar de acuerdo con el cuarenta y tres por ciento adicional, que de manera automática se agrega al salario, como una compensación por Proceso Electoral, a partir de septiembre, sería no, entonces el gasto se generaría solo en dos mil diecisiete sería de tres millones setecientos treinta y un mil seiscientos ochenta y seis y yo lo que puse en la mesa en dos ocasiones, son algunos acuerdos del INE, si me permiten le daré lectura, es 1 INE/CG1061/2015 es el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016

DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PROPONE LAS OBLIGACIONES Y LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA, LAS CUALES SE DERIVAN DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; así mismo el acuerdo INE/JGE112/2016, que es el ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA OTORGAR UNA COMPENSACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON MOTIVO DE LAS LABORES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2015 – 2016, DE LA ELECCIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE DERIVARON DE LOS PROCESOS ELECTORALES 2014 – 2015. Y bueno aquí lo que yo exponía, es que, podríamos tomar estos documentos como ejemplo base y buscar la ruta, que aplicara también legalmente a nuestro OPLE para que la compensación se diera de una manera similar a la que asume el INE, bueno, que es el referente que encontré, que se expuso en la mesa y a mí me parece que este 43%, que veo que bajó, ahora a un 33%, se da la compensación, pero se da por todo el periodo del Proceso Electoral y a mí me parece, con todo respecto, excesiva en este marco de austeridad, luego después de esta reestructura, no, por la que pasamos luego de todo esta situación financiera, que atravesó el instituto y que tuvieron que despedir una cantidad de personas, no, además todavía eso, todavía no salimos de los problemas que eso acarreo, yo no estaría de acuerdo, porque no me parece congruente, lo que también expuse y eso aplicaría únicamente o excluía al Consejo General, se hizo un ejercicio para ver como impactaba, aplicar el 4% al salario mínimo, conforme establece el consejo nacional de representantes del consejo nacional de los salarios mínimos que aprobó para este dos mil dieciséis, que establece un 4% al salario mínimo y que en este año no se ha tenido un impacto en este instituto, entonces bueno, me parece importante, que en lugar de este 43%, excesivo para mi gusto, en todo caso atender la parte del impacto presupuestal para el poder adquisitivo de los trabajadores del instituto y me parece que eso tendría un fundamento legal, porque no encuentro en el 43%, con mucho respeto, ya lo he dicho y lo digo aquí también, no encuentro el fundamento legal que le de sustento a todo el Proceso Electoral, me parece que podemos buscar otra ruta, buscando la forma, no la encontramos, de todas maneras, por esa razón, mi voto sería en contra, porque no estoy de acuerdo, lo sigo reconociendo que se bajó de ese 43% propuesta inicial a un 33% y me sigue pareciendo excesivo, en este contexto de racionalidad y de austeridad presupuestal y tampoco estaría de acuerdo, también lo he manifestado, una contratación de eventuales, casi en ningún momento del próximo año, a lo mejor hay algún análisis en las áreas tal vez de organización y de educación cívica o quizás solo con organización como una excepción en el mes de diciembre o quizás en noviembre, pero, básicamente a mí me parece excesivo ese número de ciento cuarenta y dos personas o ciento treinta y tantas personas, que va estar desde enero, parece que

ayer se llegó al acuerdo que fuera a partir de mayo, tampoco estaría de acuerdo que fuera a partir de mayo, yo creo que con la estructura que tiene el instituto, podría ser suficiente, salvo que se justificara, excesivamente justificada, exhaustivamente, quizás de algunas figuras, para los últimos meses del próximo año en organización, pero incluso hasta podríamos esperar hasta el dos mil dieciocho, toda vez que en el INE no se contratan personal eventual y las atribuciones que tenemos ahora, pues ya no son las mismas que teníamos a partir de la reforma. Es cuanto, gracias.

Consejero Presidente, maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross: Muchas gracias consejera, es un tema que habíamos abordado por supuesto en la previa y ante el hecho de venirse a tocar nuevamente en esta mesa, me veo en la obligación de citarlos, porque es la propuesta en este sentido. Me parece que el Instituto Nacional Electoral no es parámetro para este instituto, cuando menos en el desdoblamiento de la estructura, porque nosotros no tenemos una estructura desconcentrada que atienda los trabajos distritales, el Instituto Nacional Electoral, sí, cuenta con estructura desconcentrada distritalmente, creo que de alguna manera le ofrece esa posibilidad de despegar el trabajo al interior del estado, en esos términos y atendiendo a un proceso de igual magnitud, es que se pretende este desdoblamiento, por supuesto que serán atendidas todas las propuestas, que han sido formuladas en esta mesa; respecto del 4%, cito el artículo 45 de la ley de servidores, que señala que nunca y de ninguna manera debemos de disminuir el salario de los trabajadores, pero debemos mantenerlos como se encuentran para salvaguardar principios, como la austeridad, la responsabilidad, la equidad y me parece que no se encuentra en ninguna situación como esta, de este tipo, si nosotros nos exponemos a una serie de ajustes, vamos a alcanzar en algún momento, la posibilidad de encontrarnos frente a un escenario que venimos superando y no vamos a exponer la sobrevivencia del instituto, cuando menos la económica, a un escenario como el que estamos superando; horas extraordinarias, la jornada se amplía, necesariamente tenemos que cubrir esas horas extraordinarias, no es un capricho, por supuesto obedece a una necesidad, es un cumplimiento legal con los trabajadores, qué hacemos, proponemos un sobresueldo un 33% que de alguna manera cubra ese trabajo extraordinario, de lo contrario tendríamos que hacer cálculos que quizás nos llevarían a un escenario, que tenga un impacto mucho más amplio para el instituto electoral, si hacemos el cálculo del 33% que se está proponiendo y lo multiplicamos por el número de meses que no esté el proceso, porque el proceso al final concluye ya por diciembre, estamos hablando de agosto, que es el caso que se presentó en el dos mil quince a final estamos alcanzando tres meses, solo estamos superando al instituto nacional con un mes, me parece que, ese desdoblamiento y esa coordinación de actividades desde el centro, requieren por supuesto de un estímulo un poquito mayor que el del Instituto Nacional Electoral, podemos cambiar la fórmula, podemos dejar de dar un 33% acompañado al salario y podemos dividir tres meses de bono en el proceso y me parece que el impacto económico al final, es el mismo, entre uno y otro mecanismo, ese es el motivo por el cual se decidió esta propuesta, por supuesto

voy a atender en un momento más los ajustes que me ofrecen o que me solicitan las Consejeras, que lo han hecho con puntualidad, me refiero en términos que concretamente en qué debe darse el ajuste, pero no lo voy a hacer de manera irresponsable, tengo que ver con los directores en un momento, resolverlo de manera inmediata y que esta resolución se de en esta misma sesión, esos fueron los motivos que llevaron a esta presidencia a tomar una decisión de este tipo, cuando menos la propuesta, si lo vamos a resolver, bueno eso tendrá que ser por parte de todos los que integramos este órgano de dirección. Muchísimas gracias; ¿alguien más desea hacer uso de la voz?. Adelante consejero.

[...]

Consejero Electoral, maestro Mario Alberto Ramos González: Gracias presidentes, bueno, ahora que ya tenemos por costumbre anunciar el sentido de nuestro voto, yo quiero anunciar también el mío será a favor y será a favor precisamente contraria aquí a lo que se ha argumentado aquí por los compañeros que van a votar en contra, por una, bueno dos razones principalmente: primero voy a votar a favor, porque este presupuesto no está considerando el incremento al salario, creo que hemos mencionado aquí, es conocido de este consejo, pero también de la opinión pública que hemos estado haciendo un esfuerzo para reducir los gastos, hemos llegado en este consejo, eliminar algunos gastos que había antes, seguro de gastos médicos, gastos de representación, gasolina, muchos, ir en este momento a plantear un incremento del 4%, que hemos calculado, consideramos cerca de cuatro millones de pesos que impactaría el presupuesto de este instituto no solo este año, todos los años, ya no podría haber una reducción, por eso voy a votar a favor, porque no estamos en condiciones de incrementar los salarios de nadie, hoy escuchaba una entrevista del Secretario de Finanzas del Estado y mencionó que tiene una reunión nacional con Hacienda y lo que se prevé es que no habrá incrementos presupuestales a nivel federal, ni a nivel estatal, como podríamos salir ante la opinión pública así, si nos vamos a incrementar el 4%, como vamos a llegar con el ejecutivo, como vamos a llegar con el legislativo, a pedirle un incremento al salario cuando otras instituciones del gobierno del estado, no se ha aumentado el salario, entonces, por eso es una de las razones por la que voy a votar a favor, y otra también, porque atiende a la austeridad, porque, felicito al presidente por estas mesas que hemos tenido, se han atendido, muchas observaciones de todo y coincido con muchos que han planteado mis compañeros José Reynoso, la consejera Erika, en fin y sé que todavía podemos hacer un esfuerzo más allá y quiero solicitar que se analice, con todo respeto, se eliminen algunas partidas del presupuesto que creo que no son congruentes con esta política de austeridad que este consejo ha promovido y estas partidas que voy a proponer que se quiten equivalen poco más de diez millones de pesos, rondan quince millones, dependiendo a lo que podamos acordar, para ser responsables y congruentes con esta autoridad que la ciudadanía está reclamando, quiero señalar tres programas operativos de educación cívica que me parece que lamentablemente, no se ajustan a la austeridad a la cual nos debemos sujetar; en

primer lugar y ya lo habíamos hablado en las reuniones de trabajo el programa de cultura política democrática solicita dos millones novecientos cincuenta mil pesos, creo que todos estamos de acuerdo en que queremos promover la cultura política democrática, pero aquí se plantea promover formación de casas de la democracia municipales, cuantas casas municipales, ciento veinticinco casas de promover la cultura de la democracia, a mí me parece que es una acción innecesaria, absurda y carente de un sentido de responsabilidad, de austeridad, recordemos ya han sido muy criticadas las casas de enlace de los diputados, ahora el instituto va a salir a formar casas de la promoción de la democracia, creo que debemos de promover, pero sin poner casas, claro se puede llegar y se planteó, convenios con municipios, pero y luego quién las atiende, contratamos personal o los gobiernos municipales van a poner personas ahí o prestadores de servicio, creo que hay otras maneras y creo que debemos ser más creativos para promover la educación cívica, y también quiero comentar también, que la Dirección de Educación Cívica, solicita de forma inexplicable en su presupuesto, seiscientos treinta y tres mil quinientos pesos, para gasolina, lo que significaría cincuenta y dos mil setecientos noventa y un pesos al mes, para una oficina de ocho personas, estamos hablando como de seis mil quinientos pesos al mes por trabajador en esa dirección, no sé qué está pasando en esa dirección, no sé por qué se están planteando estas cuestiones; también hace una solicitud que me parece se también se tendría que precisar, dado que parece que se duplican algunas funciones y me refiero de nuevo a la Dirección de Educación Cívica, que está solicitando para la difusión de la educación cívica tres millones novecientos mil pesos, esta cantidad es para ejercer principalmente en radio y televisión, ya por eso digo que coincidimos, hay un presupuesto muy importante en la dirección de comunicación, además de que creo que es la que debe atender, debe ejercer y planea la estrategia de comunicación, entonces yo creo que también debemos omitir esta cantidad presupuestada y en todo caso, se analice si hay un programa muy específico que está planteando educación cívica que no se esté atendiendo para su difusión por comunicación social, pues que se atienda, para viáticos en el país, dicha área también solicita casi medio millón de pesos, lo que también nuevamente reitero contraviene con la política de austeridad, en cuanto a este mismo programa, estoy de acuerdo en fomentar la cultura democrática, nada más les pediría que de ese programa que he mencionado de más de dos millones novecientos mil pesos, que si quede lo del concurso de ensayo, de tesis, de cine, me parece ayudarnos y además no requiere un gasto excesivo, bueno y también hay un programa que plantea la educación cívica, la Dirección de Educación Cívica, que es el de investigación electoral y necesita quinientos diecisiete mil quinientos pesos y bueno, en este programa de investigación observo que también están pidiendo gasolina y viáticos, quiero mencionar que creo que este programa de investigación en temas electorales es muy importante, de hecho desde la comisión de estudios electorales, la cual presido, ahorita tenemos un proyecto que está liderando de manera responsable el Director de Participación Ciudadana el maestro Jorge A la Torre Flores, además académico y tiene experiencia en investigación y este proyecto tiene como objetivo

realizar un estudio cualitativo y cuantitativo sobre la cultura política en el estado, dicho proyecto conjunta el talento, capacidad y la trayectoria de otros miembros de este instituto que tienen experiencia como es el caso del doctor Moisés Pérez Vega, también el doctorando José Gómez Valle, el maestro Álvaro Munguía, que también tiene mucha experiencia en estudios de opinión y también podemos echar mano y pedir apoyo al doctor en ciencias sociales más reciente incorporación y contratación de hecho el presidente el doctor Francisco González Vallejo, que también tiene experiencia académica, lo que quiero decir es que si podemos trabajar en investigación en estudios electorales, pero podemos echar mano del personal que está en el instituto que tiene experiencia, pero además, podemos hacer convenios con universidades, no creo que poniendo un proyecto de investigación de más de quinientos mil pesos para considerar gasolina y viáticos, estemos atendiendo la política de austeridad; por último, en este tema de educación cívica hay un programa de formación de futuros ciudadanos que solicita cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos y también pretende duplicar funciones, generando materiales de difusión, cuando estas son atribuciones del área de comunicación social y también de la unidad editorial; por último y también coincido con el consejero Reynoso en el área de la dirección de informática, se están solicitando ocho millones ochocientos mil pesos, creo, nomás quiero que se revise esta cantidad, para contratar equipo de comunicación, me parece una cantidad muy importante y considero que se contrate en dos mil diecisiete, no es necesario, yo lo que le propongo presidente que estos equipo se puedan contratar en el dos mil dieciocho, no obstante que, ya se hizo un análisis y se redujo la contratación de este equipo, como bien ya la Secretaría Ejecutiva ya nos hizo saber, entonces ya nada más pediría que se pusiera a consideración en estas dos direcciones tanto de educación cívica como de informática se pudieran hacer estas reducciones y también la transferencia del proyecto de investigación de estudios electorales, que me parece importante, pero pondría a su consideración que pasara a formar parte de la Dirección de Participación Ciudadana, por los argumentos que he dicho, por el trabajo que ya se está realizando, por la experiencia del Director de Participación Ciudadana en investigación académica, es cuanto presidente.

[...]

Consejera Electoral, maestra Griselda Beatriz Rangel Juárez: Gracias Consejero Presidente, bueno, yo quisiera referirme, en primer lugar al trabajo que se llevó a cabo previo a unos días de esta sesión y quisiera destacar por qué no fue del consenso, considero yo, el incrementarnos el 4%, se hizo un cálculo, resulta que cada uno de los Consejeros Electorales estaríamos ganando cinco mil pesos, poco más al mes, de hacerse este incremento, si nosotros lo trasladamos exponencialmente a todo el año estaríamos ganando poco más de sesenta mil pesos cada uno, no sé cuál fue el monto que se calculó para el Consejero Presidente pero es un poco superior, en ese sentido si lo multiplicamos serían trescientos sesenta mil pesos de salarios únicamente más lo que impacta en otro

tipo de prestaciones, etcétera, etcétera, etcétera, entonces, es importante señalar que, esta cuestión no es, no se es algo irrelevante, es sumamente importante, no estamos aprobando, incluyendo en este presupuesto ese 4% por lo que implica, porque en este caso estaría también favoreciendo a los Consejeros Electorales, consejera y consejeros, y por otro lado el incremento de la carga de trabajo para el personal en su conjunto, si es exponencial, sí es y si requiere el pago de una compensación y esta compensación del 33%, me parece que si es adecuada, es pertinente, no es para todo el año, no queda como un derecho que se perpetua y que se incrementa, termina cuando termina el Proceso Electoral y no estamos hablando de cuando se decreta el fin del proceso, si no en el mes de agosto y este incremento no favorece a las Consejeras y Consejeros Electorales, en ese sentido me parece que esa fue la racionalidad que su impulso y me parece que era necesaria destacarla, creo Consejero Presidente que, si bien el consejero José Reynoso no aceptó la propuesta de hacer un receso, en lo personal yo sí creo que en términos del artículo 38 de nuestro reglamento de sesiones, que se refiere a las mociones, dice, es moción de orden toda proposición que tengan alguno de los objetivos siguientes, solicitar algún receso durante la sesión, eso que se han hecho propuestas importantes y creo, es mi convicción, de que antes de someter a votación, este punto del orden del día, se decreta un receso para hacer las adecuaciones pertinentes y pudiéramos reanudar a la continuación de la sesión con un acuerdo ponderado, que yo invitaría a mis compañeros colegas que se han pronunciado de votar en contra, pudieran votar a favor, es cuanto Consejero Presidente.

[...]

Consejera Electoral, maestra Sayani Mozka Estrada: Muchas gracias presidente, representantes de partidos, Consejeras y consejeros, yo quisiera pedirle Consejero Presidente como lo hizo a su vez en distintas sesiones de trabajo, en particular en una se suele decir que los números no mienten, me parece que se puede poner aquí sobre la mesa una serie de consideraciones, válidas todas, sin embargo para tomar decisiones cuenta mucho tener la referencia del impacto presupuestal ya que estamos hablando de números, yo solicité en una de las reuniones que se nos expusiera lo equivalente a lo que sería el gasto del 4% al salario de lo que representaría en términos del gasto y lo que representaría el 33% a efectos de poder tener, además, un comparativo precisamente, en este caso con la propuesta que hizo la consejera Erika de que tomáramos en cuenta el criterio del INE, me parecía que podía ser un buen criterio, no, toda vez que hablaba de dos meses, sin embargo se hizo el cálculo y el 33% representa una cantidad superior a la que podrían representar dos meses, ahora bien, se han puesto consideraciones, la consejera Beatriz en relación al tema de los eventuales, igualmente el representante del PAN, igualmente la consejera Erika, el consejero José, me parece que, yo también solicitaría que se hiciera ese receso para analizar a profundidad estos aspectos y que si solicito señor presidente que en el Proyecto de Acuerdo se haga

esta referencia a este dato que fue producto además del trabajo de manera conjunta que evidencia en términos numéricos la relevancia en términos presupuestales en lo que representa un 4%, yo no he anunciado el sentido de mi voto, no, pero me queda claro que por uno de los aspectos por los que voy a votar a favor es porque no se incrementará el salario en un 4%, es cierto que tenemos una responsabilidad de ir actualizando la base salarial de todos los trabajadores en este instituto incluso si así lo fuera pertinente, sin embargo de cara a la ciudadanía, a mí me parece que esta consejería, yo en lo personal debo de actuar con muchísima responsabilidad porque cómo le explico a los ciudadanos que mi salario, el salario de los trabajadores de esta institución que vela además por los intereses de los valores democráticos de los ciudadanos, se suben el sueldo un 4% siendo que el salario promedio de los mexicanos está muy por debajo de los salarios que se tienen en este instituto, me parecería un acto de irresponsabilidad frente a la ciudadanía aprobar un incremento del 4% y por lo mismo me parece válido que se revise el incremento del 33% o en este caso, ya sea, a partir de los últimos dos meses o bien, que se valore el que pudiera contratarse a partir del dos mil dieciocho, es cuanto presidente.

[...]

Consejera Electoral, licenciada Erika Cecilia Ruvalcaba Corral: Si muchas gracias, nada más para no desvirtuar lo que se ha trabajado, el ejercicio y lo que se propuso por parte de una servidora, es evaluar, hicimos un ejercicio pero como era el impacto nada más en lo que se refería a la plantilla laboral, exceptuando al Consejo General, inclusive a algunos directores, eso es lo que decía, de hecho ahí tengo un correo de la secretario en donde así se puede demostrar y en ningún momento, nada más para no desvirtuar el sentido de mi intervención, no, como pareciera ser, no se si no me entendí bien o no me expliqué bien aquí con alguno de mis compañeras y compañeros.

[...]

Consejera Electoral, licenciada Erika Cecilia Ruvalcaba Corral: No, con todo respeto lo digo, no se si no me expliqué bien, pero el objetivo de analizar el impacto del 4% era pensando en la plantilla laboral, para suplir este 43%, que se da de manera para mi gusto excesiva, no, de manera general a partir de que inicia el Proceso Electoral, era buscar una forma de encontrar un fundamento legal, además de que no se ha cubierto en tres años para que el dos mil diecisiete aplicara y ahí había también un dato, que era interesante, que eran tres millones seiscientos mil pesos aproximadamente durante todo el año, aplicando 4% que equivale por cierto al salario presidente de sus dos asesores y de sus dos coordinadores, dos asesores con ochenta mil pesos mensuales y otros dos con el sueldo de setenta y dos mil pesos, también ese ejercicio se hizo, se hizo el comparativo, el sueldo de sus cuatro asesores de presidencia, equivale a aplicar el 4% a todo el personal, obviamente y lo dije y lo reitero, así están los correos inclusive, aplicando el 4% y era sólo un

ejercicio y era sólo una idea, para buscar la forma de no aplicar este 43% que no encuentro el fundamento, lo digo, lo repito, por eso es que busqué, para mi si es una referencia el Instituto Nacional Electoral, por eso es que busqué y traje a esta mesa estos acuerdos para ver como el INE lo pudo resolver, no, para ponerlo a su consideración, entiendo que no tuvo eco, sin embargo por supuesto no se puso en la mesa el incremento del sueldo de nosotros, jamás, eso es muy importante y sería muy irresponsable decir lo contrario, por lo mismo expongo y aclaro, si no me expliqué bien y ahora lo aclaro en esta oportunidad que agradezco de hacerlo y con mucho respeto, que ese 4% es el impacto que se ejercería de la misma manera que se ejerce por ejemplo el 43% adicional, ahora 33 y no sé si se llegue a otro dato, no sé, sería muy bueno incluso, pero yo estaré en contra de ese porcentaje de esa forma, entonces, ese porcentaje se aplica, excluyendo al Consejo General, si, de la misma forma se aplicaría la propuesta que hice el 4%, que me parece que tiene una base legal, eso era todo he, es nada más porque es importante y es parte de nuestra responsabilidad comunicar con certeza, gracias.

Consejero Presidente, maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross: Si, quiero poner en esta mesa nada más que en este dialogo que sostuvimos la consejera y yo, hubo alusiones y hubo una serie de elementos que en algún momento se alegaron prohibidos, no todas las alusiones y no todos los diálogos que se desarrollan en estas mesas están prohibidos, solo aquellas que nos llevan a un debate que nada tiene que ver con el punto de la orden del día y lo específico pues, porque debemos de privilegiar por supuesto el dialogo, la expresión, en esos términos es que quiero dejarlo muy patente, no obstante la consejera se refiere directamente a un servidor, este dialogo me parece que es enriquecedor para los debates, hablo ahí, ya abundé sobre el tema, por lo tanto me reservaría en este momento. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?. Bueno en esos términos y atendiendo la atribución que me corresponde y la solicitud que formulan las Consejeras Beatriz Rangel y Sayani Mozka y con el ánimo de entrevistarme con los directores para plantearles lo que se ha formulado en esta mesa, revisar el impacto que esto traería y la posibilidad de un ajuste aun mayor a lo que hemos venido tratando en términos de austeridad, es que propongo, declaro más bien en este momento un receso de treinta minutos, para que nos estemos reuniendo nuevamente a las dieciocho horas con treinta y nueve minutos, en atención a que hay una consideración de que el tiempo sería insuficiente para abordar lo que tenga que abordar, me parece que, además me siento convencido de esto, es que abriremos este periodo a dos horas, bueno nos estaríamos viendo por aquí a las veinte horas con diez minutos. Muchísimas gracias.

[...]

Consejera Electoral, licenciada Erika Cecilia Ruvalcaba Corral: Gracias, nada más para rectificar, entonces del voto en el extranjero eran diez millones treinta mil quinientos, distribuidos entre comunicación social, organización e informática,

¿ahorita cuanto quedaría del voto en el extranjero? y comunicación social eran quince millones doscientos sesenta mil, ¿en cuánto quedaría?.

Secretaria Ejecutiva, maestra María de Lourdes Becerra Pérez: Si, las cifras se están calculando en el área de administración y lo que hacía referencia al programa de difusión que era de tres millones y que quedará fuera, eso es de Organización Electoral, enfocado al voto en el extranjero.

Consejera Electoral, licenciada Erika Cecilia Ruvalcaba Corral: Si, a ver, para ver nada más los totales y conocer como quedó, por ejemplo aquí en organización tenía diez millones doscientos sesenta y nueve mil, ¿ahí es en donde se le disminuye tres millones? a ver...

Secretaria Ejecutiva, maestra María de Lourdes Becerra Pérez: Se disminuye en la parte de organización electoral en el voto en el extranjero, los números los damos a conocer en cuanto administración tenga ya las cifras, se están impactando con todas estas modificaciones.

Consejera Electoral, licenciada Erika Cecilia Ruvalcaba Corral: A ok, entonces no tenemos los datos, a perdón, entendí que los teníamos, por ejemplo en informática, si no para tomar nota, a ver como quedamos, en informática había un total de dieciséis millones ochocientos sesenta y cinco, entiendo que se redujo, también; en educación cívica estaba en ocho millones ciento diecisiete, este también es impactado, en editorial son dos millones trescientos setenta y uno, para ver los totales y cuáles son los proyectos que se impactan de cada uno, en participación ciudadana son treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y tres, no, doce millones trescientos cuarenta y siete es el dato y ¿lo otro es para el proyecto de participación social?.

Consejero Presidente, maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross: Como aclaración de la participación social, se presupuestó por separado y suman cuarenta y tres millones en general, esto implica por supuesto la construcción de esta estructura desconcentrada que atiende en cada región del estado, municipio, Distrito, un mecanismo, exactamente y se presupuesta por separado, es importante recordar lo que señaló la consejera Sayani, es un dinero que esté disponible para el momento en que se requiera, nada más aspirarlo a tenerlo, recibirlo.

Consejera Electoral, licenciada Erika Cecilia Ruvalcaba Corral: Ese es el que se aprobó en el punto anterior, entonces, lo que pasa es que en el resumen, venían estos treinta y dos millones, lo tengo aquí como una duda, pero estaban también doce millones trescientos cuarenta y siete, ¿esa es nada más la que corresponde a participación ciudadana?.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016

Consejero Presidente, maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross: Son cuarenta y cinco millones es un conjunto, tiene que ver con la estructura, por un lado y el costo que pudiera llevarnos el despliegue, logística.

Consejera Electoral, licenciada Erika Cecilia Ruvalcaba Corral: Pero si teníamos identificado cuanto era lo que correspondía solamente a participación, ¿verdad?.

Consejero Presidente, maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross: Si, les voy a solicitar que vayamos solicitando el uso.

Consejera Electoral, licenciada Erika Cecilia Ruvalcaba Corral: Si, nada más yo para concluir con la dudas para que ya de manera general.

Consejero Presidente, maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross: Si, participación fue aprobado por cuarenta y cinco millones, ok, dentro de este rubro, de este monto, está incluido el crecimiento de la estructura, lo que requerimos para eso, en términos personales y por supuesto la logística, pero eso formó parte de un acuerdo que ya fue aprobado.

Consejera Electoral, licenciada Erika Cecilia Ruvalcaba Corral: Ya y este otro proyecto que se agrega de educación a participación, ya incrementaría al área de participación, también en el presupuesto impacta al presupuesto de participación.

Consejero Presidente, maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross: Si, quiero insistir la otra cantidad que se aprobó no será parte de la ministración que vaya administrar este instituto, es una previsión que se tiene por ahí en cumplimiento de un transitorio que nos obligó a hacerlo y que por supuesto responde a la necesidad de tener un recurso que facilite el mecanismo ante la posibilidad de que la ciudadanía solicite su participación.

Consejera Electoral, licenciada Erika Cecilia Ruvalcaba Corral: Si, eso lo entiendo, pero en el proyecto de participación a final de cuentas, mi pregunta es, cuanto quedaría, nomás sin este otro ejercicio, en caso de darse, cuánto quedaría; y en administración ¿quedaron veintiocho millones ciento noventa mil, finalmente ahí sí?.

Consejero Presidente, maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross: Así es, y recuerdo y hago del recuerdo de todos aquí, que obedeció esa cantidad de recursos a que en términos de la ley de servidores tenemos que absorber como parte del Impuesto Sobre la Renta, para los aguinaldos.

Consejera Electoral, licenciada Erika Cecilia Ruvalcaba Corral: Ok, y en consejeros ¿disminuye la cantidad de dos millones doscientos cincuenta y un mil doscientos?.

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016

Consejero Presidente, maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross: Si disminuye en virtud de que los viajes que se tenían previstos, que eran alrededor de veinticuatro, se reducen solamente a seis.

Consejera Electoral, licenciada Erika Cecilia Ruvalcaba Corral: Perfecto, y ¿presidencia queda igual, con dos millones cincuenta y cinco?.

Consejero Presidente, maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross: La presidencia no sufre impacto, salvo en la parte de la contratación de la partida mil, que se refleja en una partida diferente.

Consejera Electoral, licenciada Erika Cecilia Ruvalcaba Corral: Ok, pues entonces ahorita mi duda sería para lo del voto en el extranjero, ¿si queda en diez millones treinta mil y comunicación social si quedan los quince millones doscientos sesenta? Y tenía la duda también, había un rubro, un proyecto en informática que era de mantenimiento urna electrónica, tres millones de pesos y yo solicitaba si teníamos algún fundamento o una cotización que todavía no me queda como claro.

Consejero Presidente, maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross: Si, ese presupuesto se mantiene, me parece que es una urna que le ha dado servicio a la ciudadanía en Jalisco y que hay que mantener vigente, en esos términos se está haciendo un análisis del número de urnas que hasta hoy se han evaluado, se hizo un diagnóstico, se promedió por el número de urnas que tenemos y nos llevaron a la cantidad que se ve reflejada en el presupuesto.

Consejera Electoral, licenciada Erika Cecilia Ruvalcaba Corral: Tres millones, pero ¿hay alguna o podría tener acceso a la documentación que respalda este dato?.

Consejero Presidente, maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross: Por supuesto consejera.

Consejera Electoral, licenciada Erika Cecilia Ruvalcaba Corral: A muchas gracias, es cuanto.

Consejero Presidente, maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross: Gracias consejera. En segunda ronda.

Consejero Electoral, maestro Mario Alberto Ramos González: Una precisión también del comentario anterior, la consejera se aventó como diez rondas, en ese caso, le pediría.

[...]

Lo subrayado es de esa resolución.

De lo anterior, a juicio de esta autoridad, las intervenciones de los Consejeros Electorales denunciados se hicieron dentro del contexto de la discusión de la propuesta de acuerdo sometida a consideración del Pleno del *OPLE*, sin que de ellas se advierta una falta de respeto o intolerancia a la postura asumida por la denunciante Erika Cecilia Ruvalcaba Corral.

En efecto, de la lectura integral de la versión estenográfica que nos ocupa, se arriba a la conclusión de que los integrantes de ese órgano colegiado fijaron su postura ante la propuesta de acuerdo para aprobar el Programa Anual de Actividades, así como el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, a fin de motivar el sentido de su voto, sin que esas expresiones se puedan considerar como agresiones verbales en contra de la quejosa, dado que no se le insultó, calumnió, menos aún se le limitó en el ejercicio de sus atribuciones.

Los Consejeros Electorales denunciados emitieron sus razonamientos en ejercicio de sus atribuciones y de su derecho fundamental de libertad de expresión, como también lo hizo la denunciante Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, sin que se le limitara en sus intervenciones a ninguno de los consejeros que hicieron uso de la palabra a fin de fijar su postura respecto de la propuesta que se sometía a su consideración, e incluso, en la parte final de la discusión, el Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross respondió a todos los cuestionamientos de la denunciante, como se puede advertir de la transcripción en su parte atinente.

Ahora bien, el mero hecho de disentir del proyecto, de formular una propuesta distinta, de hacer manifestaciones en pro o en contra de la propuesta original o de la nueva, está dentro del contexto de análisis y discusión, a fin de emitir un pronunciamiento para aprobar o rechazar, en primer término, el Proyecto de

Acuerdo sometido a consideración del pleno del órgano colegiado, en su caso, de someter a votación la propuesta o propuestas realizadas, sin que ello, implique acoso laboral en contra de la quejosa.

Esto es así, dado que es inconcuso que ante la pluralidad de opiniones en un órgano colegiado, se emitan argumentos para coincidir o disentir de las propuestas sometidas a consideración de sus integrantes, a fin de sustentar de manera razonada su voto, sin que el hecho de no compartir la postura o criterio de la denunciante implique que se le está acosado laboralmente por considerar que se le agrede de manera verbal, sino que cada consejero electoral expone su particular punto de vista, fundando y motivando su determinación, lo cual no significa que ante la no coincidencia en criterios, exista falta de respeto y menos aún tolerancia hacia la propuesta hecha por cualquiera de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral local y, en esta particular, de la quejosa.

En este sentido, es inconcuso para esta autoridad, que no se agredió verbalmente a la denunciante y, menos aún, que se pretendiera anular su participación, sino por el contrario, se garantizó su derecho de intervenir en la discusión del asunto sometido a su conocimiento y resolución; por tanto, a consideración de esta autoridad no se actualizó la hipótesis prevista en el artículo 35, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral local.

- SESIÓN PÚBLICA DE VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, CONCLUIDA EL INMEDIATO DÍA VEINTICINCO.

Finalmente, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral aduce que en la sesión pública de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, la cual concluyó el inmediato día veinticinco, los Consejeros Electorales Sayani Mozka Estrada, Beatriz Rangel Juárez y Mario Alberto Ramos González, así como el Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross, hicieron alusiones hacia su persona, en el sentido de que, al promover el juicio para la protección de los derechos político-electorales, cuya sentencia motivó la instauración del procedimiento al rubro identificado, impedía el dialogo interno.

Cabe destacar que la argumentación de la denunciante es genérica, dado que no precisa en qué momento de la sesión pública se emitieron esas manifestaciones, sin embargo, de la lectura integral de la versión estenográfica de la sesión pública que nos ocupa, se advierte lo siguiente:

Al tratar el punto cinco del orden del día, correspondiente al “*PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS Y DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ASÍ COMO, EN LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO A LOS ACTOS PREPARATORIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO*”, se advierte lo siguiente:

[...]

Consejera Electoral, licenciada Erika Cecilia Ruvalcaba Corral: Si muchas gracias, bueno de igual manera agradezco la moción que hace mi compañero el consejero José Reynoso, la consejera Virginia y de igual forma como ya lo comenté en la sesión inicial de la que estamos dando continuidad el día de hoy, yo preferiría que este asunto lo dejáramos para cuando el tribunal resuelva el procedimiento que está ahí pendiente, yo creo que habría que respetar esa, pues ese trámite que tuve que iniciar en esa instancia y a mí me parece que si es importante resolver nosotros la forma de trabajo, pero incluso con el receso del día de ayer me parece que no sería suficiente, me parece que esa propuesta que se hizo insisto yo estaba de vacaciones tres días, regresé y ya estaba la notificación para la sesión, me presento con mucho gusto a la sesión, pero también veo que esa propuesta se hace sin consenso, o sea, se viene a una sesión sin consenso, la propuesta de la integración de comisiones y de la modificación al reglamento tampoco tenía un consenso, entonces no me parece que sea pertinente en este momento continuar con estos puntos del orden del día y si solicitaría de nueva cuenta de la manera más atenta respetar el procedimiento que se encuentra pendiente en la Sala Superior, es cuanto, gracias.

[...]

Consejera Electoral, maestra Griselda Beatriz Rangel Juárez: Muy buenos días, muchas gracias Consejero Presidente, efectivamente el día veintitrés tuvimos una sesión, determinamos hacer un receso para la reflexión, estuvimos presentes los partidos políticos, todos los que estamos integrando este órgano colegiado y de una reflexión mesurada, objetiva y muy responsable es de la que voy ahora a expresar mi punto de vista, me parece que existen distintas vías posibles de interpretar la propuesta del acuerdo presentada en esta sesión el día veintitrés, como ya lo señalé y que se mantiene hasta el día de hoy veinticinco de agosto, nos encontramos ante una situación que se ha caracterizado por un desequilibrio entorno a la integración de comisiones en primer lugar, en segundo lugar, ante una fractura motivada en parte por esta situación y por tanto para alcanzar acuerdos y tercero un recurso presentado ante la Sala Superior del tribunal que argumenta esta situación entre otras que ya se han detallado, tanto ese desequilibrio como las dificultades para lograr acuerdos son situaciones que pueden minar la fortaleza de esta institución, frente a ello tenemos dos posibles cursos de acción, creo que ya han sido señalados, esperar a que el tribunal decida y se mantenga un desequilibrio que puede atenderse o tomar medidas inmediatas que restituyan un cierto orden y tengan impactos presentes y futuros, es claro que esperar a que el tribunal decida pudiendo actuar con lo que ya se observa como solucionable, implica continuar inexplicablemente afectando el dialogo interno y la presencia de este instituto, en el recurso presentado se argumentan otras quejas de las cuales la instancia que lo atiende dará cuenta en caso de encontrarlas o no sustentadas, porque insisto, la integración de las comisiones no es el único agravio que se esgrime, se esgrimen otros hechos, otros elementos que efectivamente debe de resolver el tribunal y solamente este órgano colegiado, evidentemente esta resolución deja parcialmente sin materia el recurso presentado, la propuesta, sin embargo ello supone un reconocimiento de ese argumento de queja y un puente temprano de dialogo, cuando dejar sin materia representa atender el reclamo legítimo con oportunidad, no elegir esa vía puede también ser interpretado como desatender el compromiso contraído con la institución y lo que ésta garantiza, yo interpreto esta propuesta a la que hemos concurrido a revisar el día de hoy como un esfuerzo por poner en esta instancia de discusión y pluralidad, la posibilidad de ir reconstruyendo la institucionalidad a través de la puesta en común de nuestras visiones pluralmente diferentes, desde esa interpretación es que yo desde este momento me permito o me pronuncio por apoyar esta propuesta, que considero que estamos avanzando en una solución, que estamos reconociendo que hay una inequidad, insisto y recojo una expresión que aquí se ha señalado, no nos corresponde resolver la cuestión de

fondo, esa no la vamos a resolver nosotros, para eso está una instancia jurisdiccional, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pero creo que sí, yo invitaría a reflexionar a mis compañeros consejeros a que tomemos esta decisión precisamente para partir desde ahí a fundar una nueva gobernabilidad, es cuanto Consejero Presidente.

(Lo subrayado es de esta Resolución)

A consideración de esta autoridad administrativa electoral nacional, las expresiones hechas por la Consejera Electoral Griselda Beatriz Rangel Juárez, en forma alguna constituyen agresiones verbales en contra de la denunciante, por el contrario, la aludida funcionaria electoral razonó que existía un desequilibrio en la integración de las comisiones de ese órgano colegiado, sin que fuera necesario esperar la determinación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para aprobar el acuerdo que fue sometido a su consideración.

En efecto, la consejera electoral denunciada reconoció que existían dificultades al interior del Instituto Electoral local, sobre todo para que los integrantes del Consejo General llegaran a diversos acuerdos, no obstante lo anterior, se debían implementar las acciones necesarias para fortalecer a la institución, en los cuales se propusieran las soluciones sin necesidad de esperar a que la *Sala Superior* resolviera sobre un medio de impugnación.

En este sentido, las manifestaciones hechas por la Consejera Electoral Griselda Beatriz Rangel Juárez en modo alguno se hace alusión a la persona de la denunciante, su argumentación va encaminada a la construcción de acuerdos, de dar solución a una problemática como es la integración de las comisiones de ese órgano colegiado.

La Consejera Electoral Griselda Beatriz Rangel Juárez se pronunció a favor de remediar una situación que, si bien era del conocimiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no era necesario esperar a que éste resolviera, sino que era posible implementar acciones concretas para garantizar la participación de los integrantes del aludido órgano colegiado.

En este contexto, a consideración de esta autoridad, las manifestaciones hechas por la consejera electoral denunciada están amparadas por el derecho a la libertad de expresión, así como de su derecho de ejercer el cargo, en el sentido de emitir un pronunciamiento ante la propuesta de acuerdo en análisis, a fin de votar a favor o en contra, sin que ello implique una falta de respeto hacia la quejosa.

Lo anterior es así, dado que la propuesta sometida a la consideración del pleno del Consejo General del Instituto Electoral local correspondió a la modificación en la integración de diversas comisiones permanentes, entre ellas, la de Organización Electoral, la de Prerrogativas a Partidos Políticos, y la de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la comisión temporal de Seguimiento a los Actos Preparatorios para la Implementación del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y Tecnologías de la Información durante la Jornada Electoral del primero de julio de dos mil dieciocho.

De lo anterior, no se advierte que las manifestaciones hechas por la Consejera Electoral Griselda Beatriz Rangel Juárez constituyan acoso laboral por agresiones verbales en contra de la denunciante Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, menos aún que, con el juicio para la protección de los derechos político-electorales promovido por la quejosa, se haya impedido el diálogo entre los integrantes de ese órgano colegiado, sino que las manifestaciones hechas por la funcionaria electoral denunciada están dentro del contexto del debate del asunto sometido a consideración.

Sin que la disidencia entre los razonamientos de la quejosa con los de otros integrantes del Consejo General del Instituto Electoral local, impliquen acoso laboral por agresiones verbales, falta de respeto o falta de tolerancia, sino que, como se ha expuesto en párrafos precedentes, se debe privilegiar la discusión amplia, que si bien puede ser dura, fuerte, vehemente o incluso que puede provocar molestia, lo cierto es que, cada integrante de ese órgano colegiado, debe fundar y motivar el sentido de su voto, respetando en todo momento los límites a la libertad de expresión, así como del ejercicio de su cargo.

Por tanto, esta autoridad arriba a la conclusión de que, los Consejeros Electorales Sayani Mozka Estrada, Beatriz Rangel Juárez y Mario Alberto Ramos González, así como el Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross, no agredieron verbalmente a la denunciante y, menos aún, que se le faltara al respeto.

Ahora bien, de lo expuesto, dado que no se acreditó el supuesto acoso laboral por agresiones verbales atribuibles a los Consejeros Electorales Sayani Mozka Estrada, Beatriz Rangel Juárez y Mario Alberto Ramos González, así como el Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross del *OPLE*, lo procedente conforme a Derecho es declarar **infundado** el procedimiento sancionador ordinario al rubro identificado.

CUARTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A fin de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, establecido en el artículo 17 de la Constitución federal,²⁸ se precisa que la presente determinación es impugnabile mediante el recurso de apelación, previsto en el artículo 42 de la Ley de Medios.

Por lo expuesto y fundado, se

R E S U E L V E

ÚNICO. Se declara **infundado** el procedimiento ordinario sancionador al rubro identificado, instaurado en contra de los Consejeros Electorales Sayani Mozka Estrada, Beatriz Rangel Juárez y Mario Alberto Ramos González, así como el Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross, todos del *OPLE*.

Notifíquese: personalmente a la denunciante Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, así como a los sujetos denunciados Sayani Mozka Estrada, Beatriz Rangel Juárez, Mario Alberto Ramos González y Guillermo Amado Alcaraz Cross; por **estrados**, a los demás interesados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 460 de la Ley Electoral; 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

En su oportunidad, **archívese** el procedimiento sancionador ordinario al rubro indicado, como asunto total y definitivamente concluido.

²⁸ Al respecto, resultan orientadoras las siguientes tesis aisladas emitidas por tribunales del Poder Judicial de la Federación: Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VI, Marzo de 2012, Tomo 2, Materia: Constitucional, Tesis: III. 40. (III Región) 6 K (10ª), Página: 1481, Rubro: "**TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA. PARA LOGRAR LA EFICACIA DE ESE DERECHO HUMANO LOS JUZGADORES DEBEN DESARROLLAR LA POSIBILIDAD DEL RECURSO JUDICIAL**", y Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 4, Materia: Constitucional, Tesis: II.8º. (I Región) 1 K (10ª), Página: 2864, Rubro: "**TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. EL ACCESO A UN RECURSO EFECTIVO, SENCILLO Y RÁPIDO, ES CONSECUENCIA DE ESE DERECHO FUNDAMENTAL.**"

CONSEJO GENERAL
EXP. UT/SCG/Q/ECRC/CG/62/2016

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de junio de 2017, por lo que hace a la vía como Procedimiento Ordinario Sancionador, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Maestro Jaime Rivera Velázquez.

Se aprobó en lo particular el Proyecto de Resolución en los términos originalmente circulado, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Maestro Jaime Rivera Velázquez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**